



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
MÁSTER EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA

TRÁFICOS ILÍCITOS EN ESPAÑA DURANTE LA CRISIS DEL ANTIGUO  
RÉGIMEN: DOS ESTUDIOS DE CASO.

ILLCIT TRAFFICKING IN SPAIN DURING THE CRISIS OF ANCIE RÉGIME:  
TWO CASE STUDIES.

**AUTOR**

IVÁN GALLARDO DILLANA

**DIRECTOR**

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GÓMEZ

CURSO 2018 / 2019

## Índice.

<b>1. Bloque I.</b> .....	<b>3</b>
1.1 Análisis de las fuentes. ....	3
1.2 Protocolos Notariales de Tomás Celedonio Agüero. ....	3
1.3 Boletín Oficial de la Provincia de Santander. ....	6
1.4 Metodología y objetivos del trabajo. ....	10
1.5 Estado de la cuestión. ....	12
<b>2. Bloque II.</b> .....	<b>14</b>
2.1 Marco histórico nacional. ....	14
2.2 Marco histórico de Cantabria. ....	20
2.3 Marco legal.....	25
2.4 Situación de la Hacienda. ....	31
<b>3. Bloque III.</b> .....	<b>34</b>
3.1 Ejemplos de caso. ....	34
3.1.1 Antonio Diego de Tricio y la situación de la Montaña a finales del siglo XVIII. ....	34
3.1.2 Contrabando perpetrado por las autoridades. ....	45
3.1.3 Contrabando durante la Primera Guerra Carlista. ....	60
3.1.4 Contrabando pasiego. ....	68
3.2 Los pasiegos. ....	91
<b>4. Bloque IV.</b> .....	<b>98</b>
4.1 Conclusión.....	98
4.2 Bibliografía y Fuentes. ....	100
4.2.1 Fuentes Primarias. ....	100
4.2.2 Bibliografía.....	101
4.2.3 Recursos webs. ....	105
4.4 Anexos.....	106

## **1. Bloque I.**

### 1.1 Análisis de las fuentes.

Uno de los mayores impedimentos a la hora de abordar la cuestión del contrabando es su presencia en los registros. Esta cuestión puede ser la causante de que el concepto haya cobrado un halo de misterio en torno al mismo, en gran medida gracias a la propia especulación que se hubiera podido producir con respecto al propio tema, pues actualmente se desconocen la cantidad de mercancías que hubiese podido mover, los cientos de personas de la administración que se dejasen corromper, la cantidad de contrabandistas, tanto marítimos como terrestres que lo tuvieran por oficio a tiempo completo o parcial y las mercancías que, inexistentes para el fisco y que por ende no tributaban, hubieran circulado por toda la Península e islas a través de los mismos canales de distribución que el comercio legal. Nunca se va a poder obtener una información completa sobre estos temas, pero a través de los testimonios que las fuentes nos ofrecen de manera sesgada, compleja e intermitente se pueden extraer pequeños fragmentos de información que pueden resultar muy útiles para elaborar teorías y acercarse un poco más al conocimiento de esta ilegítima actividad.

Las fuentes que he usado para intentar abordar esta cuestión son, por un lado, los Protocolos Notariales de Tomás Celedonio Agüero que se ubican en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, el Boletín Oficial de la Provincia de Santander y el Archivo Municipal de Santillana.

### 1.2 Protocolos Notariales de Tomás Celedonio Agüero.

Los Archivos Provinciales nacieron de la imperiosa necesidad de requerir con la máxima diligencia posible la ubicación de documentos judiciales, registrales, de la Administración local, así como diferentes tipos de archivos. A pesar de la pertinaz urgencia de encontrar un lugar para ubicar todos esos importantes legajos, la creación de los archivos no se inició hasta el Decreto del 12 de noviembre de 1931 del Ministerio de Gracia y Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, al que se vincularán posteriormente, que situaba en cada provincia un Archivo para almacenar protocolos notariales de más de

cien años de antigüedad. Tras la Guerra Civil, esta documentación depende del Ministerio de Educación Nacional<sup>1</sup>.

Ya en pleno franquismo los decretos aprobados irán encaminados a nutrir los Archivos de documentos que ya no tienen vigencia. El primero de todos ellos fue el Decreto del 24 de julio de 1947 sobre el Tesoro Documental y Bibliográfico en el cual se establecían que los documentos de Audiencias y Juzgados serán depositados en los Archivos Provinciales. En esta misma línea, la Orden 14 de diciembre de 1957 confería a los libros de Contaduría y Registro de Hipotecas a los mismos archivos que los documentos jurídicos. Pero de todos ellos, el Decreto del 8 de mayo de 1969 del Ministerio de Educación y Ciencia, crea el Archivo General de la Administración, ubicado en la localidad madrileña de Alcalá de Henares y cuyo cometido sería ejercer la administración de los Archivos Provinciales y abastecerles de documentos que tengan más de quince años y que no posean ningún tipo de vigencia. De esta manera los Archivos Provinciales son los encargados de gestionar la documentación local, así como el Archivo General ejerce una función similar en la Administración Central. De este modo queda definida la labor de los Archivos Históricos Provinciales; por un lado, son los encargados de la recepción de documentación local que ya no tiene vigencia administrativa, estableciendo una relación con la Administración y por otro lado se constituyen como archivos históricos, en gran medida gracias a la documentación que poseen<sup>2</sup>.

Con la entrada de la democracia la regulación de dichos Archivos es una competencia más de las jóvenes comunidades autónomas. En el caso que nos ocupa, el Archivo Histórico Provincial de Cantabria según el Real Decreto del 28 de diciembre de 1983 sobre el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura marca un punto de inflexión, pues las dependencias del Archivo Provincial como su personal se trasladaban a la Diputación Regional de Cantabria. Un año más tarde, en un acuerdo entre la Diputación y el Ministerio de Cultura, la gestión se traslada a la propia comunidad autónoma, aunque el Ministerio mantuvo la titularidad de este<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup><http://archivoextremadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/JuntaExtremaduraSA/ArchivosHistoricoProvincialesSA/InformacionGeneralAHP.to.pdf> (consultado 10/07/2019)

<sup>2</sup> GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. "Los Archivos Históricos Provinciales". *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, número 5, Universidad Complutense, 1994. Pp. 258-60.

<sup>3</sup>[http://www.culturadecantabria.com/archivohistorico//asset\\_publisher/QNx4S0SUJFbc/content/funcionesyservicios?inheritRedirect=false&redirect=http%3A%2F%2F](http://www.culturadecantabria.com/archivohistorico//asset_publisher/QNx4S0SUJFbc/content/funcionesyservicios?inheritRedirect=false&redirect=http%3A%2F%2F) (consultado 11/07/2019)

Tras este breve marco legal sobre los Archivos Provinciales y su almacenamiento de protocolos notariales, era de obligado cumplimiento investigar en torno a ello a la hora de encontrar posibles delitos de contrabando. En el Archivo Provincial de Cantabria se hallan protocolos notariales de diversos distritos como son Cabezón de la Sal, Laredo, Castro Urdiales, Ramales, Potes, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Torrelavega, Villacariedo, Santoña y Santander. Dado que una de las mercancías que más sufría los delitos de contrabando era el tabaco, los protocolos notariales de Tomás Celedonio Agüero serán una documentación de las más sólidas que hemos manejado dado que él era escribano de la sección de Contaduría de la Fábrica de Tabacos y además el escribano de los juzgados de Santander<sup>4</sup>.

Agüero en cada uno de sus libros anota en la primera página el organismo al que corresponde el mismo, siendo la mayoría la Intendencia y Subdelegación de Rentas, aunque a veces menciona la Fábrica de Tabaco, y da fe de todos los testimonios acaecidos durante año en ese organismo. El protocolo que sigue el notario Agüero para dejar constancia de todo lo acontecido es del todo punto mecánico, repitiendo las mismas fórmulas en todas y cada una de sus disposiciones. Centrados en los pocos casos de contrabando que hemos encontrado en la documentación manejada suele variar sin seguir ningún tipo único establecido, pero sí se puede encontrar un parámetro común a todos. Comienza situando la fecha, día y mes, para proseguir con el nombre del vecino que se haya enterado de alguna causa criminal o bien el que conoce la actividad ilícita de algún contrabandista y decide denunciarle junto con el lugar de residencia de este posible denunciante. Posteriormente se procede a registrar el nombre del acusado, el origen de este y el delito que ha cometido. A veces suele aparecer la cantidad de lo incautado. Muy pocas veces suele aparecer el lugar donde ha sido aprehendido el contrabandista.

La escasez de datos que presenta este fondo documental, así como su exigua información hace que la labor de establecer ciertos parámetros en torno al contrabando sea no más que una mera teoría asentada sobre unos fundamentos muy endeblés y que en nada ayudan a dilucidar el tema que estamos abordando en este trabajo. De igual manera, los testimonios de los que da fe el notario Tomás Celedonio Agüero son la prueba más fehaciente de que, de una manera parca y sin orden, algunos de los casos de contrabando que acababan en la detención del contrabandista y su aprehensión de los géneros ilícitos

---

<sup>4</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio. *La Hacienda pública de España en el fin de 1839*. Imprenta de José Palacios, Madrid, 1840. Pp. 347-348.

son registrados en documentos oficiales como estos. Es un primer paso para continuar avanzando en la investigación, que proseguirá con el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, cuya mayor aportación de datos permite establecer unos conocimientos más amplios sobre el problema del contrabando debido a su información más detallada sobre los casos de aprehensión de contrabandistas, así como diversos asuntos relacionados con el comercio ilícito como pueden ser los Reales Decretos aprobados por el Gobierno para combatirlo.

### 1.3 Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

Los Boletines Provinciales son el resultado del nuevo Estado liberal moderado que pretendió crear la regente María Cristina con ayuda de personas distinguidas como Narciso Heredia Ginés, Javier de Burgos, José de la Cruz, Martínez de la Rosa, Cea Bermúdez, etc. Partía del proceso de apertura iniciado por “el Deseado” en 1832 pero que eclosionará tras su muerte en 1833 con la regencia de la que fuera su viuda y madre de su hija Isabel II, María Cristina.

Al final de su vida, Fernando VII había adoptado una política más aperturista permitiendo que algunos liberales, exiliados al estar en contra de las políticas absolutistas de “el Rey Felón”, retornarán del exilio. Algunas de estas reformas liberales, tanto administrativas como políticas, intentaron acercarse a este sector como una manera incipiente de un cambio en el sistema político, remplazando el obsoleto Antiguo Régimen por la monarquía liberal. Esta labor le correspondió a su viuda que, asumiendo postulados liberales, se rodeó de prohombres del reino para tan magna tarea como la creación de un nuevo Estado y la lucha contra su cuñado, Carlos María Isidro, que ambicionaba el trono de su hija como legítimo heredero de este al no reconocer la Pragmática Sanción aprobada en 1832.

Las labores realizadas por María Cristina para sentar las bases de un nuevo régimen fueron la amnistía a los presos, concesión de indultos, una política más flexible de la prensa y la creación del Ministerio de Fomento en 1832 que será el encargado del control territorial. En un primer momento estuvo al mando el duque de Orléans, pero en septiembre de 1833 lo ocupó Javier de Burgos que emprendió una serie de reformas en diversos campos, así como la creación de un Subdelegado del Gobierno para la

administración local, que más tarde serán los conocidos “Gobernadores Civiles” junto con su obra más conocida, la división del reino en 49 provincias y 15 regiones.<sup>5</sup>

En lo que respecta a las medidas legales, el 20 de abril de 1833 se aprueba una Real Orden originaria del Ministerio de Fomento en la cual se establece que cada provincia debe tener un Diario o Boletín en las que se inserten disposiciones del Gobierno y demás órdenes y justicias cuyo destinatario serían los pueblos de esa demarcación. La confección de los boletines sería sacados a subasta pública en la capital de la provincia y los pueblos tenían la obligación de suscribirse al mismo. En esta misma ley también se aprueba la supresión de las veredas, canales de comunicación por donde circulaban las antiguas legislaciones, salvo en casos de urgencias. En el propio Decreto se establece la razón por la cual nace el Boletín, un medio por el cual se difunden las leyes aprobadas por el Gobierno para el conocimiento de todos los habitantes. También era utilizada por alcaldes o personas relacionadas con la justicia para aplicar la ley correctamente y mantenerse informados de los nuevos cambios en la legislación. Otros motivos son igual de evidentes, pero se descubren tras la lectura de algunos ejemplares del Boletín como son conminar al pueblo a respetar y cumplir las leyes o usarlo como arma propagandística contra los carlistas, entre otras funciones.<sup>6</sup>

Anterior a los Boletines fue la *Gaceta*. En 1831, por medio de una Real Orden se prohibía a cualquier otro periódico que no fuera este publicar noticias políticas. Junto con la *Gaceta*, en 1833 Javier de Burgos crea el *Diario de la Administración* a través del Real Decreto del 23 de octubre y que no empezará a publicarse hasta 1834. Las noticias de este periódico eran las disposiciones del Ministerio de Fomento como los proyectos que llevaba a cabo, así como textos legales o doctrinales para instruir a los Subdelegados de Fomento.

En 1833 a través del Real Decreto del 30 de noviembre se aprueba la división del reino en cuarenta y nueve provincias y 15 regiones<sup>7</sup>. Fue la culminación a dos intentos previos por parte del liberalismo español a dividir en provincias el reino. La primera fue durante la Constitución de 1812, en donde se llegó a debatir pero no pudo aprobarse, ni

---

<sup>5</sup> CAL, Rosa. *La articulación estatal de una red de información. Los Boletines Oficiales de las provincias en Boletín de la Real Academia de Historia*, Tomo CLXXXVII, cuaderno 1, enero-abril, Real Academia de la Historia, Madrid, 1990, pp. 403-407.

<sup>6</sup> Ibidem, pp. 410-411.

<sup>7</sup> DE FERRATER, Esteban y FERIGLE, Pablo. *Recopilación extractada [sic] ordenada y metódica de las leyes y reales disposiciones promulgadas en los años desde 1843 al de 1841*. Tomo III, Imprenta de Ramón Martín Indar, Barcelona, 1841, p. 366.

mucho menos su aplicación<sup>8</sup>. Con el triunfo del general Riego y el Trienio Liberal se intenta una división del país para una mayor eficacia e igualdad jurídica, pero tras la vuelta de Fernando VII y la implantación del absolutismo se desechó el proyecto.

La aprobación de estos dos Reales Decretos tan cercanos en el tiempo no es ninguna casualidad. Las medidas del nuevo gobierno liberal iban encaminadas a una mejora del Estado en un proceso de transformación de Antiguo Régimen al sistema liberal. Algunos de estos Boletines fueron los primeros periódicos que editaron, fomentando así la cultura de la prensa y la movilización de imprentas para su desarrollo. Hubo provincias en las que se produjeron algunos malentendidos, sobre todo en las comarcas fronterizas con algunos pueblos cuya pertenencia a una u otra provincia era dudosa<sup>9</sup>.

El Boletín Oficial de la Provincia de Santander se acogió a los parámetros requeridos por la Real Orden del 20 de abril de 1833. En su primera publicación del 1 de octubre de 1833, sus primeras páginas reflejan todos los parámetros que deben de seguir los boletines, haciendo hincapié en el asunto de la contrata del Boletín por parte del empresario y los compromisos a los que este se atiene. A su vez hacía una disertación sobre los temas que abordará el Boletín como son todas las Reales Órdenes y prevenciones para su cumplimiento, el fomento de la lectura, las artes y el comercio. Dentro del tema “variedades” se abordarían cuestiones como las costumbres, los abusos sufridos o cuestiones relativas a las autoridades. Presentaba también un buzón de sugerencias donde todo el mundo podía dar su opinión y dejar comunicados al editor. Su periodicidad se estableció todos los martes y viernes, pero cambiará en 1847, cuando las publicaciones del Boletín se fijen en lunes, miércoles y viernes<sup>10</sup>.

Los temas sobre los que informaban eran muy variados. En este caso concreto, hemos requerido de su utilidad como fuente de información de aquella época, centrándonos solo en los documentos de índole administrativa, legal y jurídica vinculada al tráfico ilícito, pero hay mucho más en esta prolífica fuente documental. En el Boletín nos encontramos anuncios de todo tipo, pero los más comunes son la venta en subasta

---

<sup>8</sup> JOSÉ VILLAR, María. “El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauza y Revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814”. *Anales de Historia Contemporánea*, 20, Universidad de Murcia, 2004. Pp. 34-36.

<sup>9</sup> CAL, Rosa. *La articulación estatal de una red de información. Los Boletines Oficiales de las provincias en Boletín de la Real Academia de Historia*, Tomo CLXXXVII, cuaderno 1, enero-abril, Real Academia de la Historia, Madrid, 1990. Pp. 413-415.

<sup>10</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Santander, número 1, 1 octubre 1833. Pp. 1-5.

pública de algún tipo de material o mercancía y el lugar y la hora donde se iba a realizar dicha subasta. En esta misma lista de anuncios también había hueco para informar sobre ofertas de trabajos (véase Anexo II) o plazas vacantes de la administración o cualquier otro servicio que quedará libre. La búsqueda de personas desaparecidas es otra constante en los anuncios del Boletín, adjuntando una descripción física del desaparecido o desaparecida para conocimiento de toda la provincia. Pero esto no solo se limitaba a las personas, algunos animales desaparecidos o que habían sido encontrados fuera de su lugar común también eran anunciados aquí, como medio de encontrar a su auténtico dueño para que fuera a reclamar su animal que en la mayoría de los casos era ganado bovino.

Durante los periodos de guerra contra los carlistas, el Boletín fue usado como arma de propaganda para desprestigiar al enemigo, así como informar a sus lectores de los partes de guerra y avance de la contienda. Al finalizar el conflicto, el periódico informaba sobre los desertores con órdenes de búsqueda y captura, para que fueran entregados en dependencias judiciales. Un tema que aparece de forma intermitente a lo largo del Boletín son los artículos de opinión, normalmente sobre un tema específico, que escribe algún intelectual o versado en el tema, espetando los problemas y lanzado su batería de soluciones para resolver ese inconveniente para la mejora del Estado. Otro tema recurrente serían los que pongan las compañías de seguros sobre los viajes en barco para obtener los billetes, que normalmente eran rumbo a América.

La credibilidad de este documento no puede ponerse en duda dado que es un fiel testimonio de la veracidad legal de la época junto con otras cuestiones. En él se reflejan todo lo mencionado por el gobierno para el conocimiento expreso de la población, haciendo llegar a cada uno de los rincones del reino los nuevos Reales Decretos aprobados que sustituían a los anteriores, los anuncios del gobierno y las noticias de carácter local o provincial. En este entorno, Vicente Fernández Benítez en su trabajo de investigación sobre el carlismo en Cantabria, utilizó el Boletín Oficial de la Provincia de Santander como una de sus fuentes fundamentales<sup>11</sup>.

Acerca del Archivo Municipal de Santillana del Mar la única información que conocemos es que antes de la reforma de la biblioteca donde se encuentran ahora los

---

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente. *Carlismo y rebeldía campesina: un estudio sobre la conflictividad social en Cantabria durante la crisis final del Antiguo Régimen*. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1988.

documentos, estos se ubicaban en el ayuntamiento. Este archivo alberga información que data del siglo XVI<sup>12</sup>.

#### 1.4 Metodología y objetivos del trabajo.

Como hemos mencionado anteriormente y ante la falta de publicaciones fehacientes sobre el contrabando, la labor de investigación en los archivos es fundamental a la hora de encontrar posibles casos documentados de contrabando. Por eso, la búsqueda para este trabajo se ha centrado en labor de archivo. Los libros correspondientes al notario Tomás Celedonio Agüero fueron consultados en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Para agilizar su búsqueda y por motivos de comodidad, fueron escaneados en el lugar para poder consultarlos a través del ordenador. Una vez consultados, los casos de contrabando eran registrados para posteriormente establecer una serie de patrones como la procedencia de los contrabandistas, cantidad de mercancías aprehendidas o lugar donde se detiene a la persona o personas involucradas en el comercio ilícito.

El Boletín Oficial de la Provincia de Santander fue aún más manejable, dado que se encontraba digitalizado en la web<sup>13</sup>. Tras examinar todos los ejemplares en el periodo comprendido de 1833 hasta 1860, se anotaron las referencias de aquellos que revelaban información acerca del contrabando o relacionado con él. Una vez registrados todos los casos de estos tratos ilícitos, tanto las aprehensiones de los carabineros como la legislación vigente para erradicarlos, se procede a la clasificación de dichos casos. La clasificación se basa en:

- Reales Decretos o leyes promulgadas e insertas en el Boletín que pretenden acabar con el contrabando y los contrabandistas. Son medidas de carácter administrativo y jurídico.
- Avisos o comunicados del Gobierno dirigidos a los alcaldes o jefes de los carabineros locales exhortándolos a colaborar con el gobierno y la Hacienda para detener el contrabando realizado en sus zonas.
- Noticias de carácter informativo y judicial en las que se da cuenta de la búsqueda y captura de algún contrabandista para citarlo ante el juez que

---

<sup>12</sup> <http://arbidoc.blogspot.com/2008/12/archivo-municipal-santillana-del-mar.html> (consultado 12/09/2019)

<sup>13</sup> [https://prensahistorica.mcu.es/es/publicaciones/numeros\\_por\\_mes.do?idPublicacion=1001622](https://prensahistorica.mcu.es/es/publicaciones/numeros_por_mes.do?idPublicacion=1001622) (consultado 20/5/2019)

firma la noticia o bien comunicados de carácter informativo en los que se informa de la aprehensión de algunos de estos traficantes por parte de los carabineros, la Guardia Civil o demás personal encargado de la vigilancia.

El hecho de que la Provincia de Santander se encontrase limitando con las Provincias Exentas es aprovechado por los comerciantes que, encontrándose con facilidades para comprar géneros en estas provincias a un precio reducido y poderlas revender en su lugar de origen a precio de mercado. Muchos de estos comerciantes llegarán incluso a realizar intercambios en el sur de Francia. Este tránsito de materiales puede acarrear en algunos casos la introducción de mercancías de contrabando en el país y el Boletín dará cuenta de que algunos de ellos serán apresados.

La muerte de Fernando VII ofrece desde el punto de vista gubernamental una serie de cambios en el Estado que, motivados por las ideas de los liberales exiliados, hace que sea un periodo marcado por la necesidad de superar un funesto pasado para comenzar una nueva era. Estos cambios motivaron una reacción absolutista, encabezada por Carlos María Isidro, que daría lugar a tres guerras civiles. Son estos periodos los más propensos para los intercambios comerciales y por ende el movimiento de mercancías de todo tipo, en muchas ocasiones fuera del control gubernamental, aprovechando la debilidad del Estado y como método de lucro. Es por eso por lo que el marco temporal de este trabajo aborda el contrabando entre los años 1833 hasta 1860, siendo ya reina Isabel II.

En lo que respecta a la bibliografía, una buena parte de ese periodo, centrado concretamente en la evolución del Antiguo Régimen, pasando por la revolución liberal y concluyendo pasada la dictadura franquista, sin olvidar elementos y procesos como la formación de la burguesía portuaria o la transformación agraria, es el libro editado por Manuel Suárez Cortina y en el que aparecen firmando algunos artículos Ramón Maruri Villanueva, Andrés Hoyo Aparicio, Miguel Ángel Sánchez Gómez <sup>14</sup> o Vicente Fernández Benítez donde muestra la superación del Antiguo Régimen en la provincia de Santander a través de la burguesía y el progreso de esta gracias a las revoluciones liberales<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup>SUÁREZ CORTINA, Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*. Calima, Santander, 1993.

<sup>15</sup> FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente. *Burguesía y Revolución liberal: Santander, 1812-1840*. Librería Estvdio, Santander, 1989.

En la misma línea sigue el trabajo de Fidel Gómez Ochoa como editor, obra en la que cuenta con la participación Ramón Maruri Villanueva, Andrés Hoyo Aparicio y Juan Baró Pazos<sup>16</sup>. Continuando con los trabajos históricos sobre Cantabria, cabe mencionar el relato somero que hace Fernando Obregón Goyarrola<sup>17</sup>. Miguel Ángel Sánchez Gómez abordará la evolución de Cantabria en el siglo XIX en sectores como la agricultura, ganadería, el comercio, la minería o el nacimiento del sector bancario o la aparición del ferrocarril contando, entre otros, con la participación del anteriormente mencionado Andrés Hoyo Aparicio y de Tomás Martínez Vara<sup>18</sup>.

El objetivo fundamental es intentar esclarecer los casos de contrabando registrados en las fuentes consultadas, para lo cual es necesario dotar al trabajo de un marco histórico que permita conocer los sucesos que ocurrieron en el periodo de tiempo comprendido entre 1833 y 1860. Para ello, una de las metas del estudio es sacar a la luz las carencias de este nuevo Estado liberal, a fin de hacer frente a uno de sus máximos objetivos, como fue la distribución en provincias para mantener un control más efectivo del país a través de leyes y reformas en la administración, unidos por un instrumento de publicación como era los Boletín Provincial. Este trabajo tratará de demostrar que esas leyes, lejos de establecer una estructura sólida en las provincias y más concretamente, en el caso que nos atañe como es la Provincia de Santander, cada una de ellas actuará de forma independiente al Gobierno Central. Se pretende indicar cómo no se pudieron implantar completamente las reformas, en parte gracias a la insuficiencia de recursos, pero entre la que no había que descartar la falta de compromiso de algunos funcionarios públicos locales, pese a las reformas administrativas llevadas a cabo por la Hacienda para procurar ordenar y dirigir las provincias, que se escapaban de su vigilancia. El último de los objetivos que se pretende con este trabajo es un posible acercamiento al contrabando pasiego para esclarecer, con fuentes de la época, su implicación en el tráfico ilícito de mercancías.

### 1.5 Estado de la cuestión.

---

<sup>16</sup> GÓMEZ OCHOA, Fidel. *Cantabria. De la Prehistoria al tiempo presente*. Universidad de Cantabria, Santander, 200, pp. 99-126, 143-158.

<sup>17</sup> OBREGÓN GARROYOLA, Fernando. *Breve historia de Cantabria*. Librería Estdio, Santander, 2000.

<sup>18</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. *Historia General de Cantabria*. VI. Siglos XVIII y XIX (1)”. Tantín, Santander, 1987, pp. 187-220.

El problema del contrabando es harto complejo y no deja de ser una labor de investigación condenada a no esclarecerse del todo debido a la carencia de datos o a la falta de investigación necesaria para arrojar un poco más de luz al tema. Por tanto, la labor del investigador puede ser parcial o no llegar a resolver de manera definitiva este tema.

Por cuestiones lógicas, los centros neurálgicos donde el tráfico ilícito estaba a la orden del día eran las fronteras. Miguel Ángel Melón Jiménez, es un gran experto en análisis de la evolución del contrabando en la Raya de Portugal durante el Antiguo Régimen<sup>19</sup>. Esta misma estela también ha seguido Eusebio Medina García con libros y artículos basándose en los informes de la Audiencia de Extremadura<sup>20</sup>. La frontera con Francia era otro de los epicentros del contrabando, entre ellos destaca el trabajo de José Antonio Perales Díaz donde relata la vida en la frontera entre Navarra y Francia desde el siglo XIX hasta el periodo de la posguerra y diversos artículos sobre esta problemática<sup>21</sup>.

No debemos olvidar tampoco como en los puertos marítimos se realizaban toda una serie de transacciones comerciales de mercancías y transporte de personas. Los intercambios comerciales marítimos eran un mecanismo de entrada a los géneros de contrabando, cuestión que ha sido tratada por Rafael Escobedo<sup>22</sup> y su trabajo sobre el tráfico de tabaco y los comerciantes extranjeros en los puertos españoles. Igualmente deben tenerse en cuenta las investigaciones de Ricardo Bernárdez Montes<sup>23</sup>.

Acotando esta investigación a un marco más delimitado, concretamente en la Provincia de Santander, destacamos el trabajo de Javier García-Egocheaga Vergara cuyo capítulo cinco es una aproximación al modo de vida de los pasiegos, con una visión de gente ruda, ganaderos comerciantes y contrabandistas<sup>24</sup>. El capítulo es una recopilación de pasajes de diversas gentes y viajeros que escriben los modos de vida de esta gente.

---

<sup>19</sup> MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel. *Hacienda, Comercio y Contrabando en la Frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cícón Ediciones, Universidad de Extremadura, 1999.

<sup>20</sup> MEDINA GARCÍA, Eusebio. “Referencias al contrabando de los “oidores” de la Real Audiencia de Extremadura”. *Cuadernos Dieciochistas*, número 4, 2003. Pp. 175-187.

<sup>21</sup> PERALES DÍAZ, José Antonio. “Fronteras y contrabando en el Pirineo Occidental”. *Zainak*. Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra, número 17, Universidad Pública de Navarra, 1998. Pp. 127-137.

<sup>22</sup> ESCOBEDO, Rafael. *Sospechosos habituales: contrabando de tabaco y comerciantes extranjeros en los puertos españoles en Los extranjeros en la España Moderna, volumen I*, Ministerio de Ciencia e Innovación, Málaga, 2003.

<sup>23</sup> BERNÁRDEZ MONTES, Ricardo. *De contrabandistas y carabineros en la región de Murcia durante el siglo XIX*. Nausicaá, Murcia, 2003.

<sup>24</sup> GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA, Javier. *Malditas: La historia desconocida de otros pueblos de España*. Tikal, Madrid, 2003.

Otro trabajo dedicado completamente a los pasiegos, su cultura, forma de vida, economía y demás es el de Adriano García-Lomas donde no sin muchos retoques, intenta dar una imagen de los pasiegos como expertos comerciantes a la par que gente trabajadora y humilde<sup>25</sup>. Hay que destacar también el libro, editado por Miguel Ángel Sánchez Gómez, de Antonio Diego de Tricio donde nos da una imagen de un funcionario real que da una serie de soluciones, a su entender, para arreglar la situación en la Montaña. También habla acerca del contrabando por parte de los pasiegos como uno de los males a erradicar<sup>26</sup>.

Casi la gran mayoría de los trabajos publicados sobre el contrabando no llegan a abordar el siglo XIX, quedándose muchos de ellos a sus puertas. Este hecho nos lleva a preguntarnos si durante el Antiguo Régimen se registraba todo lo relacionado con el comercio ilícito. De ser esto así, cabe la posibilidad que la información relativa al periodo absolutista esté disponible, mientras que la del periodo liberal sigue oculta y sin poder mostrarse, en cuyo caso puede ser la respuesta a la escasez de publicaciones sobre el comercio ilícito tras la muerte de Fernando VII. Sea como fuere, la insuficiencia de un poder fuerte y articulado se intentará demostrar en este trabajo de cara a las posibles limitaciones que venían de la mano de los funcionarios de la administración local, de la Hacienda o de los cuerpos encargados de las vigilancias de los caminos como los carabineros, cuya mala praxis queda, en ocasiones, demostrada.

## **2. Bloque II.**

### **2.1 Marco histórico nacional.**

España entró en el siglo XIX con problemas no solucionados del siglo XVIII que se agravarían en los primeros años de la nueva centuria. Entre los años 1793 y 1795 tuvo lugar la Guerra del Rosellón, una inútil contienda contra la Francia Republicana que se saldó con el título de Príncipe de la Paz para Godoy. No habiéndose recuperado el país de tal enfrentamiento, el Estado vuelve a entrar en guerra al año siguiente, esta vez con Gran Bretaña cuya prolongación se extenderá hasta la firma de la Paz de Amiens en 1802. Esta guerra se reavivará en 1804 alargándose hasta 1809 y tendrá como una de sus

---

<sup>25</sup> GARCÍA-LOMAS, Adriano. *Los pasiegos: estudio crítico, etnográfico y pintoresco (Años 1011 a 1960)*. Cantabria, S.A., Santander, 1960.

<sup>26</sup> TRICIO NÁJERA, Antonio Diego de; *La Montaña en 1784: Informe a la Junta de Comercio y Moneda*. Estudio preliminar, Miguel Ángel Sánchez Gómez, Santander, Universidad de Cantabria, 2007.

principales consecuencias la preponderancia naval de Gran Bretaña tras la batalla de Trafalgar, donde la coalición hispanofrancesa fue derrotada.

Todos estos conflictos motivaron que los gastos de la Hacienda aumentasen con el propósito de sufragar la guerra, provocando una crisis finisecular que se agravará con las malas cosechas de los primeros años del nuevo siglo XIX, situación que comenzó en 1801 debido por condiciones climáticas adversas para el cultivo del cereal. Sus efectos nocivos tardaron poco en notarse, el grano aumentó su precio debido a su escasez y su alta demanda, a lo cual había que sumarle los gastos de transportes por una deficiente red de caminos que dificultó la labor de repartir el grano por todo el país. A todo esto, hay que sumar la especulación y acaparamiento del precio del trigo en el momento de la carestía. El gobierno intentó poner fin a esta situación con la Real Orden del 11 de noviembre de 1802, aunque con escaso éxito provocando la crisis agraria de 1802-1805<sup>27</sup>.

El rey Carlos IV decidió abordar esta severa crisis con una batería de medidas en materia agrícola que lejos estuvieron de causar el efecto deseado, siendo el mayor de los problemas a solucionar la crisis de subsistencias. La carestía de grano pudo ser parcialmente contenida gracias a los pósitos de los ayuntamientos, pero estos habían vendido todas sus reservas debido a una contribución en 1800 aprobada por Carlos IV para sufragar la guerra. A esta fatal medida había que sumarle la desamortización de hermandades, cofradías y obras pías por medio de la Real Cédula del 19 de septiembre de 1798, asociaciones que ejercían como mutuas para los más necesitados, proceso conocido como la “desamortización de Godoy”<sup>28</sup>.

Como hemos mencionado anteriormente, la segunda guerra anglo-española movió a Godoy a firmar con Napoleón el Tratado de Fontainebleau en 1807 para invadir conjuntamente Portugal, ante la negativa de este de formar un bloqueo marítimo contra Gran Bretaña. Mediante este acuerdo las tropas francesas, avanzaron por España para llegar a Portugal, donde convergerían con los ejércitos españoles. La realidad era que las tropas francesas estaban asentándose en el terreno, estableciendo bases en algunas ciudades de camino a Portugal<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> GARCÍA RUÍZ, Mariano. *Revueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias de 1802-1805*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002, pp. 30-34.

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 36-39.

<sup>29</sup> *La España de las reformas hasta el final del reinado de Carlos IV en Historia General de España y América. Tomo X-2*. Rialp, Madrid, 1990, pp.312-325.

La situación en España era cada vez más insostenible, con los franceses campando a sus anchas por territorio español y la monarquía en franca decadencia. Napoleón llamó a Carlos IV y a su hijo Fernando a Bayona. Durante la ausencia del rey y su heredero se produjo el levantamiento del dos de mayo en Madrid, desencadenándose esta situación por el traslado del infante Francisco de Paula a Bayona. Días después, el 5 de mayo, Carlos IV entrega la corona de España y sus posesiones de ultramar a Napoleón. A renglón seguido, también firmarían la renuncia a la corona los posibles sucesores como su propio hijo Fernando, Carlos María Isidro o Antonio Pascual, hermano de Carlos IV<sup>30</sup>.

Los sucesos del dos de mayo se difundirían por todo el país, produciéndose revueltas y alzamientos contra los franceses, así como la creación de Juntas Provinciales por todo el Estado que asumieron las labores de Gobierno junto con una Junta Central que las coordinaría. Mientras el pueblo español se alzaba contra la ocupación francesa, en Bayona Napoleón nombra a su hermano José como nuevo regente de España, que gobernará con los planteamientos políticos derivados de la Constitución de Bayona, el primer texto constitucional que se implanta en España. Pese a las reformas que quiso llevar a cabo José I y los afrancesados, ninguna prosperó en un ambiente de guerra y de desprecio al nuevo rey<sup>31</sup>.

En lo que respecta a los propios designios de la guerra, en un primer momento llegan a España soldados bisoños del ejército imperial francés, cuya verdadera capacidad militar se demostrará en la derrota infligida por las tropas españolas comandadas por el general Castaños en Bailén. Es a partir de este momento cuando Napoleón decide entrar en España con su *Grande Armée* y conquistar gran parte de la península, venciendo a españoles e ingleses por igual. La táctica de los españoles en este momento, cuando España carecía de tropas de línea bien equipadas y entrenadas, se basaba parcialmente en la lucha de guerrillas con pequeñas emboscadas al ejército francés para tratar de arrebatarles sus recursos, armas o correos.

Mientras tanto, en Cádiz, se estaba llevando a cabo un proyecto político que se plasmaría en la Constitución de 1812. La situación de guerra en el país dificultó la elección de diputados de todas las provincias y su implantación posterior, por lo que la Pepa solo entró en vigor en la ciudad de Cádiz y con diputados que se encontraban en la

---

<sup>30</sup> Gaceta de Madrid, número 134, Imprenta real, Madrid, 1808, pp. 1.294-1.294

<sup>31</sup> ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza Universal, Madrid, 1975, pp. 7-21.

ciudad. Ese mismo año, Napoleón decidió retirarse de la Península para centrarse en su campaña de Rusia, marchándose con él buena parte del ejército. A partir de este momento, las derrotas de los franceses se suceden y las guerrillas entran a formar parte del ejército español. La última gran derrota de los franceses en suelo español fue la batalla de Vitoria en junio de 1813<sup>32</sup>.

Napoleón, ansioso por deshacerse del frente español, firma con Fernando VII el Tratado de Valençay en diciembre de 1813 por el que le devuelve el trono al heredero español y permite su regreso a España, junto con un cese de las hostilidades. Fernando VII se negó a reconocer las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, dando un golpe de Estado e imponiendo de nuevo un régimen absolutista. Desde este momento empezó una campaña de persecución contra los liberales, ocasionando que muchos de ellos, así como los afrancesados, no tuvieran más opción que marchar hacia el exilio. El pronunciamiento fue el único medio con el que los liberales combatieron el régimen para la subversión del sistema. Uno de estos pronunciamientos llevados a cabo por el general Riego en 1820 triunfó, estableciendo el Trienio Liberal y la aceptación de la Constitución por parte de Fernando VII. Durante este breve periodo, la Constitución de Cádiz volvió a implantarse y con ella se levantó la prohibición que se cernía sobre la prensa. Además, se formó una nueva división administrativa del territorio nacional. Mientras todo esto sucedía, Fernando VII había establecido contactos con la Santa Alianza para que acabarían con el régimen liberal en España y establecer el absolutismo que reinaba en Europa tras Napoleón. El ejército francés denominado los Cien Mil Hijos de San Luis entró en España y no encontró resistencia, devolviendo el trono a Fernando VII y estableciéndose la monarquía absoluta en 1823<sup>33</sup>.

El periodo conocido como Década Ominosa obligó a muchos liberales a huir del país para evitar las represalias, ejecuciones o encarcelamientos. Fernando VII quería erradicar el liberalismo que se había implantado en la sociedad en ese periodo de tres años. Todo este sistema de represión institucionalizada impidió que los liberales organizaran insurrecciones o pronunciamientos para dar un vuelco a la situación. A finales de este periodo y como forma de salvar al régimen, Fernando VII se rodeó de personas con ideas más moderadas para llevar a cabo una serie de reformas como la

---

<sup>32</sup> BERGERON, Luis, FURET, François y KOSELLECK, Reinhart. *Historia Universal 26. La época de las revoluciones europeas 1780-1848*. Siglo XXI, Madrid, 1976, pp. 153-156.

<sup>33</sup> ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza Universal, Madrid, 1975, pp. 41-50.

creación del Ministerio de Fomento o permitir la vuelta de los liberales exiliados. Con su muerte se cierra la etapa absolutista y se abre un periodo de transición hacia un sistema liberal. Aunque este singular momento será utilizado por don Carlos María Isidro, hermano del rey fallecido, para volver a las esencias más puras del tradicionalismo absolutista, reclamando el trono para él con los apoyos de la nobleza, el clero y parte del mundo rural<sup>34</sup>.

María Cristina asumió la regencia a la muerte de Fernando VII hasta que su hija Isabel fuera mayor de edad. Fernando VII lo había dejado así dispuesto, pero Carlos María Isidro, no reconocía a su sobrina como heredera ni a su cuñada como regente, convirtiéndose en la cabeza visible de un movimiento que postulaba una vuelta al absolutismo y los valores tradicionales, así como los fueros en las provincias vascongadas y Navarra. Encontró apoyos en las zonas rurales y sectores más conservadores de la sociedad. El país se polarizó y comenzó la primera Guerra Carlista en 1833 que no concluirá hasta el Abrazo de Vergara en agosto de 1839<sup>35</sup>.

Durante el periodo de regencia de María Cristina se sucedieron gobiernos moderados y liberales, sintiendo gran simpatía por los primeros. En 1834 se aprobó el Estatuto Real, más conservador que la Constitución de Cádiz. En él se redujo el censo electoral, estableciendo que los varones de más de treinta años y con una renta superior a 12.000 reales podían optar a Procuradores del Reino, condiciones que beneficiaban a los moderados. Asimismo, la Corona se atribuye muchísimo poder, aunque la soberanía era compartida entre las Cortes y el Rey. En 1836 se produce una serie de levantamientos liberales por todo el país, presionando a la regente para que pusiese en vigor la Constitución de 1812, junto con un gobierno liberal. Este materializó sus ideas liberales en la Constitución de 1837, más progresista en cuestiones como la ampliación del censo electoral o libertad de imprenta sin censura previa. En 1840 se produjo el debate de la Ley de Ayuntamientos, en la que los progresistas están en contra pero que la regente ratifica, iniciándose un proceso de levantamientos que acabarán con María Cristina

---

<sup>34</sup> LUIS, Jean-Philippe. “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida”. *Ayer*, número 41, Marcial Pons, Madrid, 2001. PP. 94-107.

<sup>35</sup> ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza Universal, Madrid, 1975, pp. 51-57.

cediendo la regencia a Espartero, general próximo al liberalismo que había derrotado a los carlistas y gozaba de una gran popularidad entre la sociedad<sup>36</sup>.

La regencia de Espartero fue un periodo breve, en donde desde el primer momento no faltó la presión sobre el regente por ambos partidos. En 1841 se produjo un pronunciamiento fallido instigado por Leopoldo O'Donnell para devolver la regencia a María Cristina. Al año siguiente se originan levantamientos en Barcelona e insurrecciones debido a una medida que bajaría los aranceles a los productos textiles ingleses, en detrimento de los catalanes. Espartero decide acabar con la revuelta bombardeando la ciudad y desmantelando la Asociación de Tejedores. Esto motivó que se organizase un movimiento de críticos a su persona entre liberales y moderados que consiguen su destitución como regente en julio de 1843<sup>37</sup>.

A partir de este momento se decidió no buscar más regentes y declarar la mayoría de edad de Isabell II, que por entonces contaba con tan solo trece años. Durante su reinado y con mayoría absoluta de los moderados se estableció la Constitución de 1845, muy conservadora, con grandes concesiones a la Corona que podía nombrar ministros o disolver las Cortes y se reducía el nivel de participación en las elecciones. Estas medidas ayudaron a que el Partido Moderado gobernara diez años de forma continuada, desde 1844 a 1854. Es en el mes de junio de ese año, se produjo la Vicalvarada, un pronunciamiento militar de liberales junto con el ala más reformista de los moderados, que cierra este periodo y establece el Bienio Progresista de 1854 hasta el 1856. Durante este tiempo se redactó la Constitución de 1856 que consagra la soberanía nacional y una serie de derechos políticos, aunque no logró entrar en vigor. En 1856 una serie de revueltas acabó con la destitución de varios ministros, iniciando un nuevo periodo moderado en el que se implantó la Constitución de 1845<sup>38</sup>.

En el marco de la Década Moderada se produce, en 1846, el inicio de la Segunda Guerra Carlista tras el fallido intento de matrimonio entre Isabel II y su primo, el hijo mayor de Carlos María Isidro. El foco principal de las acciones estuvo en Cataluña, aunque hay que destacar algunos levantamientos en el centro del país. Se trataba de una

---

<sup>36</sup> FUENTES, Juan Francisco. *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Política y Sociedad*. Síntesis, Madrid, 2007, pp. 114-133.

<sup>37</sup> FONTANA, Josep. *La época del liberalismo en Historia de España, Volumen 6*. Crítica, Barcelona, 2007, pp. 190-198.

<sup>38</sup> ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza Universal, Madrid, 1975, pp. 208-231.

guerra de guerrillas que carecía de capacidad para vencer al ejército isabelino. La guerra acabó en 1849.

## 2.2 Marco histórico de Cantabria.

Este apartado pretende mostrar una versión más local de los hechos junto con el impacto que tuvieron en Cantabria alguno de los sucesos políticos anteriormente mencionados, para un conocimiento más preciso de la información contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

Al igual que España, la crisis alimentaria de principios del siglo XIX afectó a Cantabria, en donde la carestía se unió a las enfermedades haciendo mella en la población. La concatenación de malas cosechas durante los primeros cuatro años de la centuria, siendo especialmente duro el verano de 1804, desarrolló una especulación del grano que se unió a las malas cosechas, los pósitos vacíos y el desarrollo de enfermedades. Las cosechas de maíz no pudieron suplantar tan graves carencias, como el coste del grano<sup>39</sup>.

Continuaban todavía los estragos de crisis alimentaria de principios de siglo cuando estalla la sublevación del dos de mayo y es rápidamente difundido por otras ciudades, siendo el día veintiséis del mismo mes la ciudad de Santander se alzó contra los opresores franceses, estableciendo la Junta Suprema Cantábrica. Se creó el Armamento Cántabro que haría frente a los franceses, pero que en los primeros compases de la guerra es derrotado. Los franceses ocupan Torrelavega el veintidós de junio y el día siguiente Santander. Durante este periodo hasta 1812 la ocupación francesa no tendrá una estabilidad territorial a causa de la presión ejercida por las fuerzas regulares e irregulares españolas, a las que se unieron las fuerzas inglesas y portuguesas del general Wellington, predominando la posesión francesa en torno a la costa y los puertos y un menor control en el interior, donde abundaban las guerrillas. El 1809 Francisco Ballesteros reconquistará Santander para ser posteriormente reocupada por los franceses<sup>40</sup>.

En 1812 Napoleón decide abandonar España, junto con una parte de su ejército, para llevar a cabo la desdichada campaña de Rusia. Esto marcó un punto de inflexión en el desarrollo de la guerra, dando un impulso a las fuerzas patriotas españolas y a los anglo-

---

<sup>39</sup> GARCÍA LANZA, RAMÓN. *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen: Liébana, siglos XVI-XIX*. Librería Estvdio, Santander, 1988, pp. 96-98.

<sup>40</sup> PALACIOS RAMOS, Rafael. *La Guerra de la Independencia en Cantabria*. Librería Estvdio, Santander, 2015, pp. 49-51.

portugueses para colaborar conjuntamente en la derrota de los franceses que iban retrocediendo hacia la frontera francesa. Los imperiales abandonaron Santander y se situaron en Santoña, haciéndose fuertes en esta plaza hasta una vez finalizada la guerra, llegando a ser considerada la Gibraltar del Cantábrico<sup>41</sup>.

Mención especial requiere uno de los episodios más funestos de la guerra en suelo cántabro, la toma de Castro Urdiales por parte de los franceses. En las vísperas del sitio, la población se encontraba con escasas reservas de alimentos que debían destinarse al ejército. El nueve de mayo de 1813 comienzan los ataques franceses a la villa, abren una brecha en la muralla y desde ese momento se desata el caos matando civiles y quemando edificios ante la desbandada de los soldados españoles. En torno a un millar de muertos y heridos entre los dos bandos durante todo el asedio, de los que algo más de 300 fueron las víctimas asesinadas por los asaltantes el día de la toma final de la población, la mayoría mujeres<sup>42</sup>.

Tras la Guerra de Independencia Fernando VII regresó a España, derogando la Constitución de 1812 e imponiendo la antigua monarquía absoluta. Desde mediados del siglo XVIII el puerto de Santander había generado una burguesía comercial que se había impregnado de ideas liberales y que ahora con la implantación del absolutismo sus negocios comerciales padecerían una desaceleración económica importante por las medidas proteccionistas impuestas al cereal. Las diferencias entre el régimen y la burguesía fueron constantes hasta el pronunciamiento de Riego que triunfa en Santander y se establece la deseada Constitución de 1812, ocupando la burguesía los puestos en las instituciones locales y regionales. Con la instauración de un sistema constitucional se reactiva la labor de la prensa y surge la Sociedad Patriótica de Santander, seno donde los liberales se empezarán a escindir entre moderados y exaltados.

En 1823 Fernando VII vuelve a ocupar el trono de manera absoluta y se implanta una milicia muy conservadora, los Voluntarios Realistas, para mantener el absolutismo en la región y atajar cualquier intentona liberal. Esta vez no se derogarán las medidas económicas aprobadas en el Trienio por la burguesía, lo que se traduce en una “unión” entre los liberales y los absolutistas más moderados de cara a elegir un bando tras la

---

<sup>41</sup> OBREGÓN GAYARROLA, Fernando. *Breve historia de Cantabria*. Librería Estvdio, Santander, 2000, pp. 139-142.

<sup>42</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. *La Guerra de Independencia en Castro Urdiales: 11 de mayo de 1813*. Ayuntamiento de Castro Urdiales, 2015, pp. 176-197.

inexorable muerte del rey. En la división administrativa del país se materializa y quedará configurada en esencia la Provincia de Santander, en espera de la definitiva de Javier de Burgos.

La burguesía santanderina decidió apostar por las ideas liberales de la regente María Cristina en contra del absolutismo más férreo encabezado por Carlos María Isidro<sup>43</sup>.

La guerra carlista se dejó sentir en Cantabria, muy próxima a las zonas vasca y navarra, donde tendría un mayor peso. En la Provincia de Santander solo la capital, junto con Laredo, Santoña y Castro Urdiales, manifestaron su apoyo a la causa liberal, mientras que las zonas más rurales daban su vago apoyo o se mostraban indiferentes a la causa carlista. Hubo movilización de tropas carlistas montañesas bajo la jefatura de Pedro Bárcena, pero fueron desarticulados en la Acción de Vargas por liberales santanderinos en 1833. No cesó ahí la actividad carlista en la Provincia de Santander, sino que habrá expediciones carlistas y combates en la frontera. El carlismo se encontraba dividido en la estrategia a llevar a cabo y fue derrotado en mayo de 1839 en la Batalla de Rames con Espartero como general victorioso ante el carlista Maroto<sup>44</sup>.

Durante la época del conflicto armado, el puerto de Santander experimentó un auge mercantil en detrimento del de Bilbao, cuya ciudad sufrió los avatares de un sitio para ser recuperada por el ejército liberal en 1833. Gran parte de la población adinerada marchó al exilio, hacia Bayona o Santander, algo lógico temiendo los posteriores asedios carlistas que padecería la ciudad y que el ejército isabelino supo repeler. Este flujo de personas acomodadas hizo que sus sociedades mercantiles también fueran trasladadas, siendo durante el periodo de guerra civil una época dorada para el puerto de Santander<sup>45</sup>. Esta fase de bonanza volvería a surgir a tenor de la Guerra de Crimea a mediados de siglo, 1853-1856, cuando se cerró el comercio a los puertos del Mar Negro y España tuvo que producir trigo y exportarlo para abastecer a Europa<sup>46</sup>.

---

<sup>43</sup> FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente. "Constitución y desarrollo económico: la revolución liberal en Cantabria" en SUÁREZ CORTINA, Manuel. *El perfil de «La Montaña»*. *Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, pp.50-64.

<sup>44</sup> OBREGÓN GAYARROLA, Fernando. *Breve historia de Cantabria*. Librería Estvdio, Santander, 2000, pp. 144-146.

<sup>45</sup> DE URQUIJO Y GOITIA, José Ramón. "Los sitios de Bilbao." *Vasconia: Cuadernos de historia – geografía*, número 10, Sociedad de Estudios Vascos, 1988, p. 16.

<sup>46</sup> GUTIÉRREZ SEBARES, José Antonio. "El puerto de Santander en época contemporánea" en GÓMEZ OCHOA, Fidel. *Santander: Puerto, historia, territorio*. Universidad de Cantabria, Santander, 2011, pp. 157-158.

La aprobación del Estatuto Real en 1834 no fue acogida por los liberales de la misma manera que habían aceptados años atrás los cambios políticos. El Estatuto impuso una nueva forma jurídica con muchas reticencias de los liberales de Santander, más avanzados ideológicamente y cuyas ideas no ocultaban. Con la llegada al poder de Mendizábal en septiembre de 1835, se decidió expropiar y subastar los bienes de la Iglesia y órdenes regulares, tanto masculinas como femeninas, llamados de “manos muertas” por su papel como recurso para obtener capital de cara a sufragar la guerra y como castigo político al clero por su apoyo a la causa carlista. En Cantabria no se sucederían las primeras subastas hasta dos años después, prolongándose hasta 1849. Durante este periodo se desamortizaron 924,58 Has., 523,62 de sembradura, de las 529.000 hectáreas que formaban la superficie de la provincia de Santander. El reparto de tierras fue muy desigual, recayendo gran parte de los lotes en manos de los comerciantes y negociantes, agricultores acomodados (entre ambos grupos un 66,23% del total). También habría que añadir a funcionarios (11,26 %), industriales (5,71%), y profesionales (4,12%), quedando la inmensa mayoría del campesinado sin lotes de tierra desamortizada<sup>47</sup>.

Tras los sucesos de la Granja en 1836, que en un principio apenas tuvieron eco en Santander y la implantación de la Constitución de 1812, acabaron siendo un motivo de celebración cuando recibieron noticias de lo ocurrido, para euforia de los liberales de la ciudad. La Constitución de 1837 fue aceptada masivamente, resultando la elección de diputados y senadores progresistas en las elecciones posteriormente realizadas. Con la recuperación económica de Santander, ya solo se pretendía el final de la guerra<sup>48</sup>.

La breve regencia de Espartero logró asentar definitivamente el liberalismo, con cuyas medidas la burguesía de Santander se hallaba cómoda, sin limitar ni poner trabas a su modo de vida. Ya en el reinado de Isabel II, la ciudad cobra una especial singularidad e importancia debido a ser capital de provincia junto con las delegaciones de la Administración pertinente, la capacidad comercial de su puerto y como sede de vacaciones de la Corona.

Durante el Bienio Progresista se produce la desamortización civil de Madoz, con mayor cantidad de tierra enajenada en Cantabria que la desamortización de Mendizábal,

---

<sup>47</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. “Transformaciones agrarias en Cantabria, 1800-1931”, en SUÁREZ CORTINA en Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, pp. 130-133.

<sup>48</sup> FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente. *Burguesía y revolución liberal: Santander, 1812-1840*. Librería Estvdio, Santander, 1989, pp. 166-177.

que fue a parar igualmente a manos de las oligarquías locales, pero que no repercutió en el patrimonio forestal de los pueblos.

Mientras, en la década de 1850, la burguesía comercial decidió invertir su fortuna diversificando sus negocios como la industria harinera, la minería de cobre, lignito y zinc, la química o la metalúrgica entre otras, como se comprueba en el Gráfica 1. Tampoco se puede olvidar las sociedades de crédito en la que se apoyó esta burguesía como el Banco de Santander, creado en 1857.

Tabla 1. Inversión del comerciante en el sector industrial. (Sobre una muestra de 39 sociedades industriales).

Subsectores industriales (1820-1874)	% Aportado por el comerciante al capital
<b>Alimentaria</b>	100,0
Fábrica de harina	100,0
Refinería de azúcar	100,0
Fábrica de salazón	100,0
Fábrica de cerveza	100,0
<b>Metalurgia</b>	99,4
Fábrica de clavos	0,0
Fábrica de fundición	100,0
<b>Textil</b>	94,1
Fábrica de sombreros	16,5
Fábrica de paños	100,0
<b>Curtidos</b>	0,0
<b>Madera</b>	100,0
<b>Química</b>	94,1
Fábrica de velas	19,3
Fábrica de jabón y ácidos	100,0
<b>Vidrio y construcción</b>	4,8
Fábrica de ladrillos	16,6
Fábrica de vidrios	2,3
<b>Artes gráficas</b>	1,8

Fuente: *Protocolos Notariales*<sup>49</sup>

### 2.3 Marco legal.

Como hemos mencionado anteriormente, en el propio Boletín se insertaban Reales Decretos o leyes aprobadas, bien por el Gobierno o directamente de la propia Intendencia de Santander, cuya función era regular la vida administrativa de las provincias. En este apartado analizaremos algunas de esas medidas adoptadas a lo largo del periodo de tiempo comprendido entre 1833 y 1860, junto con un manual de jurisprudencia relacionada con el contrabando que se anunciaba en el propio Boletín, para que los alcaldes y las personalidades que trataban de erradicar el contrabando estuvieran informados de las leyes y las formas de aplicarlas a los delitos de fraude y contrabando.

Ese libro que hemos mencionado anteriormente se llama *Manual para la administración de justicia en los negocios comunes de hacienda y en los de contrabando y defraudación* escrito por un experto del tema, Pio Agustín Carrasco oficial de la Dirección General de lo Contencioso. El manual, publicado en 1853, tiene como epicentro el Real Decreto aprobado en julio de 1852 donde se reestructura la Administración hacendística, en el cual la Hacienda pasa a juzgar los delitos de contrabando y defraudación. Los conceptos de “contrabando” que este manual nos plantea son varios, siendo la más acertada, en nuestra opinión, esta definición:

*“Cualquier acto en el que se prepare inmediatamente y a sabiendas la producción (sic), elaboración o fabricación de efectos estancados; y por negociar o traficar con los mismos efectos, incluso la reventa, aun cuando procedan de compra hecha a la Hacienda”*<sup>50</sup>.

Los materiales estancados a los que se refiere son: la sal, el azogue, papel sellado y documentos de giro, la pólvora y el tabaco. Estos géneros nutrían a la Hacienda debido a los impuestos a los que estaban sujetos, por lo que el Estado actuará de manera contundente en lo referente a las correspondientes guías expedidas para estas mercancías,

---

<sup>49</sup> HOYO APARICIO, Andrés. “Los inicios de la modernización económica: burguesía y negocios en el siglo XIX” en SUÁREZ CORTINA, Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, p. 81.

<sup>50</sup> CARRASCO AGUSTÍN, Pio. *Manual para la administración de justicia en los negocios comunes de hacienda y en los de contrabando y defraudación*. Imprenta viuda de Calero, Madrid, 1852, p. 23.

así como los medios y lugares por donde se transportarán, siendo esta última responsabilidad de los carabineros.

El delito de fraude también se recoge en este manual, si bien al igual que el contrabando son diversas sus definiciones, la más indicada es la siguiente:

*“Se incurre en un delito de defraudación introduciendo en el territorio español géneros extranjeros o coloniales sujetos al pago de derechos de entrada, sin haber hecho el portador su declaración en la primera Aduana y pagado los derechos correspondientes”<sup>51</sup>.*

A su vez, las diversas definiciones están relacionadas con el mismo asunto, la introducción de mercancías ilícitas, la presentación de guías falsas en las Aduanas, manipular las propias mercancías, así como las mercancías que se exportaban del país hacia el exterior y no cumplían las normas estipuladas.

En lo relativo a las penas, todas tenían un carácter pecuniario, pues el motivo que lleva al contrabando no es otro que el enriquecimiento propio en perjuicio de la Hacienda. La estipulación que se hace de estas multas se basa, en la cantidad que debe pagar el reo, no baje del triple ni se exceda seis veces del valor de las mercancías que se le ha aprehendido. En los delitos de fraude el método es similar, una multa no debe exceder cuatro veces lo aprehendido ni que su mínimo llegue al doble. Los contrabandistas a veces no podían hacer frente al pago de las multas por sus limitados recursos, estando la mayoría de ellos obligados a cumplir penas de cárcel para suplir la sanción. El encarcelamiento, sería cumplido en el presidio más cercano al lugar de origen del preso, con una estancia desde siete meses hasta tres años de prisión, dependiendo de sus atenuantes y agravantes.

Los cómplices del contrabando o defraudación también están sujetos a la ley, siendo ellos los encargados de pagar las costas procesales y los gastos del juicio. Se estipula que las penas de los hijos insolventes sean asumidas por el padre o como los maridos deben pagar las multas impuestas a sus mujeres, si estas no pueden hacerse cargo del castigo impuesto. Además, a todo esto, hay que sumarles motivos que pueden agravar la condena, como el valor de los géneros decomisados supere cierta cantidad de reales, estableciendo un límite de 2.000 reales para las mercancías estancadas o 6.000 en los delitos de fraude. Junto con esto, no valora igual la justicia ir armado o desarmado, solo

---

<sup>51</sup>Ibidem, p. 50.

o en grupos de más de tres personas, a caballo o a pie, el poseer fábricas propias o almacenes para preparar o almacenar materiales de tráfico de contrabando, ser menos de 18 años, entre otras<sup>52</sup>.

Carrasco Agustín también deja constancia en su obra de las personas encargadas de la persecución del contrabando, entre los que destaca el Cuerpo de Carabineros. En este libro se reflejan sus obligaciones como obedecer al Gobernador Provincial, denunciar el contrabando, impedir que el comercio interior circule por caminos diferentes a los establecidos para ello y otras disposiciones. La particularidad del Cuerpo de Carabineros hace que, si ellos mismos incurren en un delito de contrabando, sean juzgados por un tribunal militar con arreglo a la Ley Penal del 30 de mayo de 1830.

Por medio del Real Decreto del 3 enero de 1852, del que más tarde hablaremos, aparecerán aquí, con motivo de diversificar la Administración de las aduanas, los aduaneros, cuya labor era similar a la de los carabineros, perseguir el contrabando. La ley también establecía que si aquellos incurrieran en delitos de contrabando eran juzgados por los tribunales de Hacienda, cuerpo al que pertenecían. Al terminar el capítulo nos muestra el protocolo a seguir a la hora de redactar una denuncia por aprehensión del contrabando y contrabandista, junto con la firma al final de alcalde, testigos y aprehensores.

*1.º La clase y número de los aprehensores, su nombre, destino y graduación.*

*2.º El lugar, día y hora en que se verifique la aprehensión (sic).*

*3.º Los nombres y vecindad de los conductores o tenedores de los géneros, si se hallaren presentes, o las noticias adquiridas sobre ellos si se hubieren fugado (sic).*

*4.º La designación de los efectos aprehendidos, con expresión del número de cargas, bultos o fardos, de sus marcas, y número de piezas contenidas en cada uno de ellos (sic).*

*5.º El número, clase y señas de las caballerías y carruages, o la designación del buque en que se hubiesen conducido los efectos (sic).*

*6.º Las circunstancias particulares que hubiesen ocurrido en la aprehensión, y que puedan interesar para la calificación del hecho (sic)<sup>53</sup>.*

---

<sup>52</sup> Ibidem, pp. 73-82.

<sup>53</sup> Ibidem, p. 88.

Interesante para nuestro trabajo es lo que sucede con los géneros aprehendidos. El protocolo que seguir en el momento que son arrestados los contrabandistas, sus mercancías pasan a disposición de la administración de la capital de provincia. Posteriormente se tasaría, se informaría de la subasta a través de un anuncio en el Boletín Provincial y las ganancias recaudadas iban a parar a la propia Hacienda bajo la denominación de “depósito de comisos”, de la cual a los carabineros que han aprehendido a esos contrabandistas evitando ese comercio ilícito se le otorga una parte proporcional a cada miembro, pagada siempre en metálico (véase Anexo I). También, en los casos en los que haya una denuncia de algún testigo o vecino que sea consciente de la situación, obtiene una recompensa, optando a una parte proporcional en metálico de lo aprehendido. Por otro lado, los géneros estancados que se destinan al consumo no serán subastados, sino que serán enviados a las fábricas para su posterior reinsertión en el mercado. En este caso a los aprehensores se les pagará en metálico, en una clasificación que tasa el valor de cada género<sup>54</sup>. (véase Anexo I)

Por otra parte, en lo que respecta al Boletín, la primera de las medidas destacables tiene relación con el párrafo anterior aparece en mayo de 1841, de la que podemos obtener una información relacionada con el destino final de los de los géneros o mercancías decomisados, que van a parar a los almacenes de Santander para su posterior venta pública. Será algo muy habitual el anuncio de subastas públicas de material aprehendido a lo largo de todo el periódico.

---

<sup>54</sup> Ibidem, p. 177-182

## IDÉM.

Esta Intendencia de acuerdo con los Sres. Administrador de Aduanas y Comandante del Cuerpo de carabineros de la provincia ha adoptado y comunicado á los mismos y demas encargados de su cumplimiento las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Desde hoy en adelante la venta de géneros lícitos y prohibidos procedentes de comisos que se verifique en los almacenes de esta capital, se anunciará al público por medio del Boletín oficial con dos dias, lo menos, de anticipacion señalando el sitio, dia y hora en que ha de tener efecto y espresando al por menor los géneros de que sea objeto, por clases, número de varas que cada una contenga y las respectivas tasaciones.

2.<sup>a</sup> Para que el acto de la venta no se entorpezca bajo ningun motivo, la Escribanía de Rentas pasará á la Administracion de Aduanas con igual anticipacion de dos dias, razon de las causas que motiven la venta á fin de que el encargado de su custodia tenga preparados estos por su orden en que en aquellas se hallen inventariados.

Ilustración 1. Fuente: *Boletín Provincial de la Provincia de Santander* 21/V/1841, n°41, p.5.

Una característica que presenta el Boletín es la repetición de informaciones en un periodo corto de tiempo o bien pasados unos años. Algunas de estas noticias más cercanas son las del año 1841 en los ejemplares n°41 y 68, del mes de mayo y agosto que trata sobre el tema de los pasaportes y la expedición de estos, en manos de los alcaldes, para que sigan unas pautas a la hora de evitar expedir pasaportes a contrabandistas o sospechosos de actividades comerciales ilícitas. Algunas otras, como el número 103 del 31 de diciembre de 1844 en el que el Gobierno pretende motivar e informar a los ciudadanos dispuestos a denunciar a algún conocido o amigo que se dedicara al

contrabando y lo quisiera denunciar. Los presuntos delatores estarían más motivados gracias a esta Real Orden. Merced a esto conocemos que estas leyes son: el artículo 100 de la Ley penal del 3 de mayo de 1830 en la que todo español estaba obligado a denunciar el contrabando y el artículo 11 y 12 de la Real Instrucción del 8 de junio de 1805 que regulan la forma y los requisitos de esas denuncias. Esta Orden volverá a repetirse en 1847, por lo que hasta ese año permanecieron vigentes. Gracias esta reiteración de las leyes podemos percatarnos de la falta de cumplimiento de las mismas o su periodo en vigor<sup>55</sup>.

El Boletín también informó sobre los efectivos de la Hacienda que se encargaban de perseguir el contrabando. Esta división especializada era el Cuerpo de Carabineros de la Hacienda, personas encargadas de controlar los caminos y las mercancías ilegales que transitaban por ellos. Se creó por un Real Decreto el 9 de marzo de 1829. En 1833 pasó a depender del Ministerio de Hacienda, quedando bajo la supervisión de la Dirección de Rentas.<sup>56</sup>

El asunto del Cuerpo de Carabineros no es baladí, dado que ellos son los encargados de apresar, inspeccionar y vigilar los posibles lugares donde se producían tráficos ilícitos, lo que quedaba reflejado en el Boletín. En algunos de los números se informarán, para conocimientos de otros carabineros, órdenes dadas por el ministro de Hacienda, su jefe superior. Otras informaciones tienen parte de carácter administrativo, como la que aparece en el ejemplar número 66, perteneciente al 2 de junio de 1848, por la cual se expone en el Boletín para conocimiento del público los artículos de un nuevo Real Decreto que les afecta, fechado el 16 de mayo de ese mismo año y que regula tanto las competencias, los medios y modos de actuar de los carabineros. Algunos otros Reales Decretos, más importantes, ocupan la totalidad del ejemplar, como el número 38 de 1850, en el que todos los artículos son expuestos para conocimiento de los propios jefes del Cuerpo de Carabineros. A través del Boletín también son informados de, por ejemplo, la pérdida de competencias en temas de vigilancia del propio Cuerpo en el Real Decreto fechado el 12 de abril de 1852, en cuyo artículo 1 el Cuerpo de Carabineros se reduce a la persecución del contrabando en costas y fronteras, véase en la imagen adjunta.

---

<sup>55</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Santander 59, 19 de mayo, 1847, p.1.

<sup>56</sup> Gaceta de Madrid, número 39, 31 de marzo de 1829, p. 153.

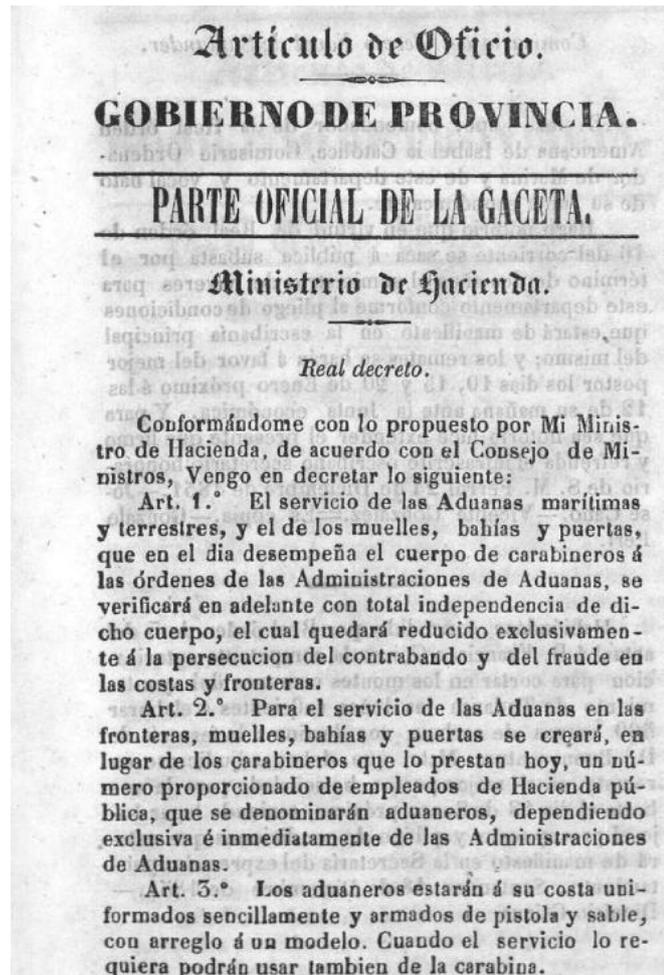


Ilustración 2. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander* n°5, del 12 de abril de 1852.

Un aspecto para destacar eran los indultos, que se insertaban en el Boletín para el conocimiento de la población y de las autoridades, que se insertan en el Boletín en fechas señaladas o acontecimientos que le ocurrían a la familia real como la boda de la reina o el nacimiento de su hijo Alfonso XII, amparados por el artículo 45 de la Constitución que le permitía *indultar a los delincuentes con arreglo a las leyes*<sup>57</sup>.

#### 2.4 Situación de la Hacienda.

Para tener una idea general de la situación de la Hacienda en el siglo XIX, hay que mencionar obligatoriamente el último decenio del siglo XVIII y las constantes guerras

<sup>57</sup>[http://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/@cta\\_senhis/documents/document/mdaw/mde5/~edi/sp/senpre\\_018544.pdf](http://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/@cta_senhis/documents/document/mdaw/mde5/~edi/sp/senpre_018544.pdf) (consultado 22/07/2019)

mantenidas contra Francia y Gran Bretaña, que dispararon el endeudamiento y puso en jaque a la propia Monarquía.

En el marco histórico nacional mencionamos la serie de conflictos en los que se vio envuelto el país a finales del siglo XVIII como fue la Guerra del Rosellón (1793-1795), las dos guerras angloespañolas (1796-1802, 1804-1809), sumadas a las crisis alimentaria de 1801 que se mantuvo hasta 1805, a lo que luego habría que añadir la devastadora Guerra de Independencia, periodo de seis años donde ni el comercio, ni la agricultura, ni ninguna otra actividad aportaban los ingresos necesarios para paliar el endeudamiento de la Hacienda Real, cuyos recursos eran absorbidos en su mayoría para pertrechar ejércitos. Además, la pérdida de las colonias americanas contribuyó a potenciar la deplorable situación de las arcas españolas, al no recibir remesas, muy necesarias debido a la terrible situación que atravesaba el país. Tras la Guerra de Independencia, España necesitaba sin demora una profunda y revulsiva reforma de la Hacienda, crear una nueva estructura tributaria modernizando su economía y superando el obsoleto e improductivo sistema del Antiguo régimen.

Con Fernando VII se vuelve a la monarquía absoluta y con ello se recuperaron todos los privilegios financieros para los nobles y la Iglesia. Hubo algunas medidas como la de Martín de Garay en 1817 para reducir el déficit que no prosperaron. Ya en el Trienio Liberal se suprimieron los privilegios como los mayorazgos o señoríos, el derecho de puertas o el estanco de tabaco, pero no era suficiente para paliar la crisis de la Hacienda, que se encontraba al borde de la suspensión de pagos. Pese a su ineficiencia, estas medidas liberales marcaron el camino para posteriores reformas del siglo XIX una vez asentado el régimen liberal. Con la Década Ominosa todo se paralizó. Produciéndose una involución de las medidas adoptadas anteriormente, precedidas todas ellas por la vuelta al Antiguo Régimen. Durante este periodo destacaron las disposiciones de Luis López Ballesteros que no lograron el éxito esperado, aunque es digno de destacar que se elaboró el primer presupuesto en 1828<sup>58</sup>.

Tras la muerte de Fernando VII, en el periodo de regencia de su viuda María Cristina, se volvió a los planteamientos aprobados durante el Trienio Liberal. En 1834 el conde de Toreno presentó unos presupuestos con los que creía que podría solventar los

---

58

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26465/tesis-franciscodavid-lucas-parron-tomo2-2017.pdf> (consultado 12/07/2019).

graves problemas de la Hacienda, pero no logró recaudar lo que esperaba y sus medidas fracasaron. Le sucedería Mendizábal cuyas políticas llevadas a cabo eran una desamortización eclesiástica y conseguir dinero para frenar la sangría de la Hacienda a causa de la Guerra Carlista y los empréstitos solicitados, aunque la medida más notable fue una contribución de guerra, aprobada por Real Decreto en 1837<sup>59</sup>.

Durante la regencia de Espartero se aprobó el 9 de julio de 1841 una nueva legislación arancelaria, de condición librecambista, la cual provocó motines y protestas en Barcelona. Mendizábal volvería a ser ministro en 1843, con Isabel II como reina, impulsando nuevas órdenes, entre las que cabe destacar la supresión de las rentas provinciales. En 1845, en plena Década Moderada, el ministro de Hacienda Alejandro Mon y Menéndez elaboró una reforma del sistema tributario de tradición liberal que combinaba los impuestos directos con los indirectos sobre los productos de consumo. Estos impuestos eran regulados por las Cortes, cuyo sistema de valoración no se ajustaba al crecimiento económico y era sospechoso de permitir el fraude. Durante 1845 también se aprobaron medidas como el Derecho de Hipotecas, la Contribución del industrial y de comercio o el Impuesto de consumos, entre otras. Con las reformas de 1845 se avanzaba hacia una nueva era, consolidándose los principios liberales en lo que respecta a la Hacienda y servirán de base para las reformas tributarias posteriores<sup>60</sup>.

En los albores de la década de 1850, Bravo Murillo intentó reordenar la deuda del Estado del 5 y 4% al 3% para restablecer el crédito y pagar los intereses de la deuda. Era partidario de reducir los gastos y adaptarlos a la recaudación, pero su propuesta fue rechazada en la votación. Durante el Bienio Progresista (1854-1856) se produce, en línea con las medidas adoptadas por Mendizábal años antes, la Ley de Desamortización del 1 de mayo de 1855 de Madoz, que enajenaba bienes municipales. La finalidad con la que se estableció fue para mejorar la situación de propiedad de la tierra, pero no se consiguió. Aunque la desamortización de Madoz tuvo periodos de aplicación intermitentes, su vigencia llegaría hasta el siglo XX. Durante el periodo de 1855 hasta el final del Bienio Progresista se concluyó la enajenación los bienes de la Iglesia que quedaban pendientes desde Mendizábal y buena parte de los civiles. La mayoría de los lotes de tierra que fueron

---

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup>[https://www.academia.edu/21557322/Hacienda\\_y\\_Pol%C3%ADtica\\_en\\_el\\_primer\\_tercio\\_del\\_siglo\\_x\\_las\\_reformas\\_tributarias\\_en\\_Carlos\\_Barciela\\_L%C3%B3pez\\_Joaqu%C3%ADn\\_Melgarejo\\_Antonio\\_Di\\_Vittorio\\_coords.\\_La\\_evoluci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Hacienda\\_P%C3%BAblica\\_en\\_Italia\\_y\\_Espa%C3%B1a\\_siglos\\_XVIII-XXI\\_Universidad\\_de\\_Alicante\\_2015\\_p%C3%A1gs.\\_241-262](https://www.academia.edu/21557322/Hacienda_y_Pol%C3%ADtica_en_el_primer_tercio_del_siglo_x_las_reformas_tributarias_en_Carlos_Barciela_L%C3%B3pez_Joaqu%C3%ADn_Melgarejo_Antonio_Di_Vittorio_coords._La_evoluci%C3%B3n_de_la_Hacienda_P%C3%BAblica_en_Italia_y_Espa%C3%B1a_siglos_XVIII-XXI_Universidad_de_Alicante_2015_p%C3%A1gs._241-262) (consultado 13/07/2019)

subastados fueron a parar a manos de burgueses adinerados o grandes propietarios. El objetivo fue tratar de inyectar recursos a la necesitada Hacienda pública. Las ventas de estos bienes fueron suspendidas en 1856, decretado así por O'Donell<sup>61</sup>.

### **3. Bloque III.**

#### 3.1 Ejemplos de caso.

Antes de abordar la cuestión del comercio ilícito en la Provincia de Santander cabría preguntarse cuáles fueron las circunstancias que movieron a sus habitantes a realizar tales actividades delictivas. Posteriormente realizaremos un exhaustivo análisis del contenido del Boletín en lo que respecta a las noticias relacionadas con el contrabando junto con algún desarrollo más extenso de estos. Para apoyar estas teorías, utilizaremos casos documentados de contrabando en otras fuentes de carácter local, pero no por ello menos importante, ya que aportarán más autenticidad a este trabajo.

##### 3.1.1 Antonio Diego de Tricio y la situación de la Montaña a finales del siglo XVIII.

A finales del siglo XVIII un instruido funcionario de aduanas del puerto de Santander realizó un informe encomendado desde la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas con la intención de conocer la situación actual de la industria y la minería en todas las regiones del país. Antonio Diego Tricio de Nájera, funcionario riojano, fue el encargado de hacer dicho informe, además decidió indagar en otras cuestiones como la agricultura, ganadería, pesca, comercio y comunicaciones entre otras, ofreciendo su propia visión y exponiendo las medidas necesarias para modernizar la economía de la Montaña.

El funcionario riojano establece al comienzo de su informe el entorno favorable que presenta la Montaña para la introducción de la industria, aumentando la riqueza de la provincia en base a sus recursos naturales. Según su criterio, las materias primas presentes en el territorio podían albergar fábricas de hierro, carbón, de lencería por la abundancia y calidad del lienzo, de ebanistería por la gran cantidad de bosques entre otras, así como un mejor aprovechamiento de los pastos para la ganadería. La razón por la que la región se encontraba tan atrasada, en las palabras de Tricio Nájera era debido a “la pereza de estos

---

<sup>61</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. “Transformaciones agrarias en Cantabria, 1800-1931” en SUÁREZ CORTINA en Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, pp. 134-137.

naturales que a fuerza de no conocer otro auxilio han encontrado el secreto, digámoslo así de hallar ya en su misma infelicidad el descanso, pero lo cierto que el daño principalmente proviene de la mala Constitución política (sic)”<sup>62</sup>.

En dicho informe Antonio Diego da una pésima descripción de la Montaña, con una población iletrada y una mal gestionada actividad agraria, en la totalidad de los casos de subsistencia, condenando a la mayoría de la población a vivir como jornaleros de una forma pésima y la necesidad de pluriemplearse para lograr sobrevivir. La situación se volvía realmente complicada tanto para los agricultores como demás gentes que recurren a la emigración como forma de alcanzar un somero bienestar. El funcionario clasificaba la emigración realizada, destacando la llevada a cabo los montañeses a provincias limítrofes como Castilla por periodos de menos de un año, los que deciden marchar a Andalucía a servir en las tabernas y prosperar, con un regreso a su tierra natal en un periodo de dos o tres años y la emigración de no retorno, en algunos casos, hacia América. La emigración será uno de los temas que según Antonio Diego más afectaban a la región, pretendiendo incluso que se llegue a prohibir.

El comercio interior era otro de los grandes problemas de esta región. No hay un comercio especializado, puesto que no hay ningún ramo de producción aventajado en la región, se trataba de transacciones a pequeña escala, insuficiente y de géneros variados. El perjuicio que hacía el camino de Reinosa, dando más preeminencia a la capital en detrimento de zonas más interiores, provocaba la carencia de industrias especializadas. Otros motivos como la falta de buenos caminos dificultaban el establecimiento de un comercio interior, era una de las causas por la cual la industria no podía prosperar a juicio del funcionario.

Desde el primer momento que pisó suelo montañés, Antonio Diego se percató de que el ganado era uno de los sectores con más peso en la región, debido a lo propicio del terreno para la cría de las reses. Pero esta actividad económica no estaba del todo aprovechada, pues lo único que se aprovechaba de los animales era la carne y la manteca, sin tener en cuenta otros usos como los cueros y los cascotes, entre otros. Tricio denunciaba este desconocimiento y afirmaba “todas estas aplicaciones que pudieran dar ocupación

---

<sup>62</sup> TRICIO NÁJERA, Antonio Diego de; *La Montaña en 1784: Informe a la Junta de Comercio y Moneda*. Estudio preliminar, Miguel Ángel Sánchez Gómez, Santander, Universidad de Cantabria, 2007, pp. 72-82.

útil a una multitud de Artesanos se ignoran en este País porque esta desterrada la Industria (sic)”<sup>63</sup>.

El funcionario propuso, para que la Montaña progrese tanto económica como socialmente, la introducción de fábricas para dinamizar la economía de la región y erradicar progresivamente todos los males que impiden su asentamiento, que es el fin último de su informe. Dentro del documento, aboga por la introducción de fábricas de Loza fina e hilados, dado que según su criterio son de gran calidad, junto con unas restricciones de los productos foráneos, para fomentar la producción interna, así como una serie de ayudas fiscales en los inicios de la producción industrial. Por otra parte, la producción industrial de lino y cáñamo produciría una gran cantidad de trabajo para las mujeres en las fábricas, repercutiendo en el aumento del poder adquisitivo de las familias.

Muchos de los impedimentos a la hora de establecer una industria en la Montaña es la competencia desleal que ofrecerían a estas industrias los mercaderes y tenderos. Estos revenden sus productos a un precio muy bajo, perjudicando la creación de una industria que se considera innecesaria. Fruto de estas antiguas profesiones, el funcionario identificará una cultura de valores muy profundos que es necesario modificar para que prospere la industria. Como expondrá en su libro, “la preocupación general que reina en los Pueblos es la de oponerse a cualquier nuevo establecimiento... Atribuyese comúnmente a su carácter, constante en retener sus antiguos usos buenos y malos y enemiga por lo mismo de novedades (sic)”<sup>64</sup>.

Una mención especial requiere el apartado que le dedica Antonio Diego a la justicia y el Gobierno en la Montaña. Los Señores de los Valles, así como los Gobernadores del Consejo son los que nombran a los alcaldes. Los cuerpos encargados de vigilar y hacer cumplir la ley en la zona no lo cumplen, creando una falta de justicia que exonera todo tipo de crímenes cometidos. Se escandaliza el funcionario de los sobornos e influjos que la justicia tolera y acepta, creando el campo perfecto para que muchos presos queden eximidos de cumplir sus penas en un presidio. Ataca al símbolo máximo de justicia en los pueblos, “los alcaldes, aunque lo miran se desentienden. El

---

<sup>63</sup> Ibidem, p. 99.

<sup>64</sup> Ibidem, p. 122.

título de ser uso antiguo de este País, parece le ha dado derecho de prescripción para ser tolerada una corruptela que es el oprobio del Pueblo culto”<sup>65</sup>.

El contrabando será otro de los motivos por lo que no prospera el comercio ni la industria a ojos de Antonio Diego. La mayoría de los pasiegos eran pequeños comerciantes que probablemente llegaban hasta Francia vendiendo sus productos, como la manteca. Aprovechando su paso por las Provincias Exentas o bien la proximidad geográfica de estas, se nutrían de productos que luego revendían, como el tabaco. Según expone el propio Tricio de Nájera, “no es más que un pretexto para otras inteligencias, sin las cuales ellos abandonarían en breve porque confesarían su mucha pérdida y ninguna ganancia (sic)”<sup>66</sup>.

Queda constatado en el informe del funcionario todos los impedimentos, a su entender, que había en la Montaña, pese a las muchas cualidades innatas de las que disfrutaba para el desarrollo del ganado o la industria o por su gran valor mineral con las minas de yeso en Liendo y el carbón en Sobarzo, o los tejidos como el lino. Algunas medidas serían regular por ley la emigración para que no se vacie la región y captar mano de obra que pueda suplir la demanda de puestos de empleo que requiere una fábrica, la creación de un hospicio para acoger a los niños huérfanos o expósitos e instruirlos de cara a una futura base de trabajadores en las fábricas.

Un ejemplo que ejemplifica todo lo anteriormente dicho es un caso de contrabando documentado que se encuentra en el Archivo de Santillana del Mar. El escrito está fechado el dos de abril de 1785 y nos relata la detención del pasiego Santiago de Rebueta, detenido en la taberna de Mercadal, en Sierra Elsa, cerca de Torrelavega. Tras el arresto fue llevado a comisaría, donde se le registró el cuévano que portaba, en el que se encontraron 6 pares de albarcas de cuero, un sábano, un justillo de mujer, nueve reales y una chupa de cuero que pasarían a manos del secretario<sup>67</sup>.

En los documentos sucesivos de esta misma caja encontraremos diferentes legajos que nos explicarán con más detalles las peripecias delictivas de este peculiar pasiego, así como su forma de ganarse la vida, su estado civil y su historial criminal.

---

<sup>65</sup> Ibidem, pp. 127-133.

<sup>66</sup> Ibidem, pp. 100-101.

<sup>67</sup> Archivo Municipal de Santillana del Mar, caja 5, carpeta 23, s/p.

Santiago de Rebuelta fue detenido en Mercadal, denunciado por Juan de Colina. Este, vecino de Barros, había dejado durante un periodo de tiempo, no excesivamente largo, una chupa de piel en un banco y cuando regresó a por ella no se encontraba allí. Preguntó a los transeúntes de la zona quién había estado por el lugar y le respondieron que un pasiego con un cuévano. Los vecinos le mostraron la dirección por donde se había ido y Juan de Colina decidió, al día siguiente, seguir sus pasos observando como el pasiego se detenía en la taberna de Mercadal. Una vez allí, exhortó a Santiago de Rebuelta a que le devolviera su pertenencia, la chupa de cuero, de manera pacífica. Ante la negativa de este, el vecino de Barros decidió acudir a la autoridad pertinente y acompañado del capitán Francisco Dionisio de Valdevieso y Villa, miembro de la Orden de Santiago, y su patrulla que detuvieron a Santiago de Rebuelta, que no opuso resistencia. Juan de Colina da testimonio a las fuerzas del orden de que la chupa de cuero le pertenecía, dando descripciones físicas de la misma que se correspondían con la mencionada chupa y se le entregó el día diez de abril. Posteriormente Santiago de Revuelta argumentará que se la compró el mismo, llegando a pagar veinte reales por ella.

Más adelante, el pasiego prestó declaración ante las preguntas que le formulan las personas que le detuvieron días atrás en la taberna de Mercadal. En la declaración narra cómo después de marcharse de la Vega de Pas durmió con Francisco Cobo cerca del río Callejo en el valle de Carriedo. Más adelante haría escala en el Monasterio Nuestra Señora de Soto y de ahí al valle de Buelna, donde hacía noche en unos molinos de la Garma, custodiados por Juan Mazón de cuya compañía disfrutó hasta el día siguiente. La mañana posterior decidió poner rumbo a Bárcena y Golbardo. Esto último no debe de ser del todo cierto, dado que ambos pueblos se encuentran a una gran distancia en direcciones diferentes. Nuestra idea es que pretendió ir a Golbardo y una vez desde aquí, partir para Bárcena. Sería en este trayecto, desde el Valle de Buelna hasta Golbardo donde pasó por Barros y decidió robar la chupa del mencionado Juan de Colina. En su camino a Golbardo debió de detenerse en la taberna de Mercadal, donde fue arrestado.

En los días sucesivos, los propios guardias tendrán noticias de la actividad criminal, personal y laboral de Santiago de Rebuelta. Era un hombre de unos cuarenta años, casado con María de Rebuelta y juntos habían tenido cuatro hijas y tres hijos. Para mantener semejante prole, el propio Santiago emigraba a Castilla durante el periodo de la siega y la vendimia. Un año antes del arresto en Mercadal, en noviembre de 1784 fue incriminado después de participar en el asesinato de un convecino suyo. Fue condenado

a pena de prisión, de la cual se escapó huyendo del pueblo antes de que lo encerraran en la cárcel<sup>68</sup>.

Como hemos podido ver, este ejemplo es una prueba más que fehaciente de algunos de los males que asolaban la zona de la Montaña. Antonio Diego Tricio de Nájera mencionó especialmente el contrabando pasiego como una de las actividades a erradicar que presentaba la comunidad y que más daño hizo a la Hacienda pública. En el caso anterior de Santiago de Rebuelta, portaba un cuévano con mercancías de contrabando, entre ellas tabaco, que probablemente vendería en la zona o bien en Castilla. Seguramente hubiera tenido algunos enseres más que hubiese vendido, lo que respondería a la pregunta de por qué llevaba encima nueve reales. En su declaración alegó que salió de casa con 16 reales, aunque no podemos estar seguros al cien por cien ya que como expusimos anteriormente, en su declaración dijo, seguramente mintiendo, que una persona le había dado veinte reales que le debía con los que pagó la chupa de cuero de Juan de Colina.

Este era uno de los lastres, que, según el funcionario riojano, entorpecían el progreso de la Montaña, condenándola a la pobreza y recurrir a actividades delictivas. No hay que olvidar tampoco que el pasiego contrabandista era un prófugo de la justicia, cuya condena por cómplice de asesinato no cumplió porque se fugó de la cárcel, estaba siendo ayudado en todo momento por las gentes de los valles por donde circulaba, que le dan cobijo y lugar donde pernoctar. Es muy seguro que las personas que se cruzaban en su camino le proveyesen de víveres para proseguir el camino.

Con todo lo que llevamos analizado por el momento se puede establecer que las zonas de los valles, entre los bosques y montañas, era el entorno ideal para los contrabandistas, prófugos de la justicia o cualquier tipo de persona que quisiera esconderse de los carabineros. A su vez, habría que sumar una ayuda por parte de los lugareños, que obviamente se convertirían en cómplices del delito. Por lo que podemos extraer de la declaración de Santiago de Rebuelta, da la sensación de cierta “amistad” entre él y las personas que le dan cobijo durante la noche, fruto de que no era la primera vez que hacía ese recorrido o que pernoctaba allí.

Continuando con nuestro análisis y en relación con el informe de Antonio Diego, el caso de Santiago de Rebuelta, refleja la desdichada y penosa situación de los cabezas de familia, que tienen que recurrir a la emigración temporal o en su caso el comercio

---

<sup>68</sup> Archivo Municipal de Santillana del Mar, caja 5, carpeta 23, s/p.

ilícito para poder lograr un sustento para su familia. En el caso que nos ocupa, este pasiego iniciaba su recorrido a la siega de Castilla en torno a finales de junio, volviendo posiblemente hasta el periodo de la vendimia, en septiembre. No podemos descartar que previamente, antes de partir, efectuaría un recorrido comercial con productos sobrantes vendiéndolos para obtener algunos reales extra y a la vuelta atravesaba las Provincias Exentas donde obtenía de mercancías por un precio inferior que posteriormente eran revendidas en Castilla. Como él, muchos otros seguramente realizaban el mismo procedimiento, lo que suponía no solo un fraude para la Hacienda, sino un considerable quebranto a la posibilidad de modernizar la economía, sumado, además, que el número de varones de la provincia descendía notablemente, siendo una de las causas por las que no se podía asentar la industria “no puede haber fábricas donde no hay hombres... bajo este sistema nunca puede introducirse la industria en esta Provincia (sic)”<sup>69</sup>.

Es todo esto lo que denuncia Antonio Diego de Tricio en su informe, un cúmulo de malas acciones que estaban impidiendo el progreso de la zona, tanto económica como socialmente. El sistema que se hallaba implantado no logra cubrir las demandas familiares, necesitando recurrir a actividades delictivas que no hacen más que fomentar el problema, siendo estas una de las causas de su tradicional pobreza, en la cual llevan inmersos siglos sin pretensiones de cambio alguno a corto o mediano plazo. Pero el funcionario no claudica en sus intenciones, conoce la riqueza natural de la Montaña y la buena predisposición del entorno para un estímulo de la industria era “establecer en Santander un Corregidor o Intendente con funciones de Adelantado o un Gobernador Militar y Político de graduación, para que al paso cuide de la Policía de todo el Partido, conozca de los agravios, que causan los jueces Patricios en las causas civiles y militares” dedicando una mención especial a “los naturales de Pas a lo menos debería tomarse esta providencia. Para ellos sería muy útil y para la Real Hacienda muy importante”<sup>70</sup>.

Las soluciones que dejó plasmadas Antonio Diego Tricio de Nájera no fueron escuchadas y por tanto no se llevaron a cabo, alargando el problema de la región más allá de la muerte de Fernando VII y el surgimiento del Boletín Provincial, en el que saldrán a la luz todos estos problemas. Sea como fuere, nos encontramos ante un periodo donde el Estado se acoge a los postulados liberales iniciando una nueva etapa de modernidad, en

---

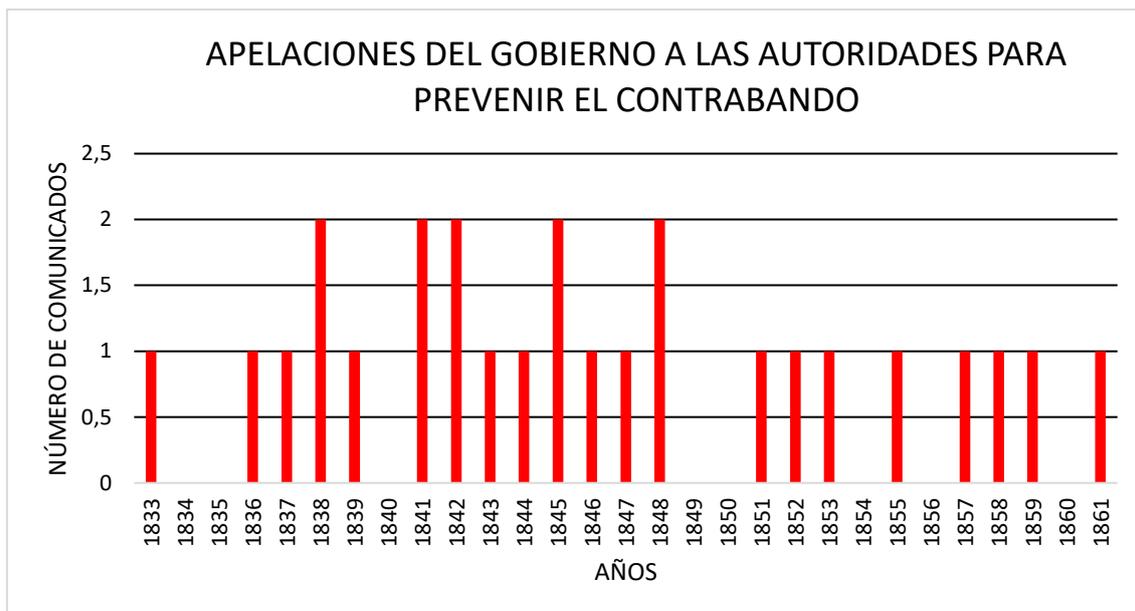
<sup>69</sup> TRICIO NÁJERA, Antonio Diego de; *La Montaña en 1784: Informe a la Junta de Comercio y Moneda*. Estudio preliminar, Miguel Ángel Sánchez Gómez, Santander, Universidad de Cantabria, 2007, p. 88.

<sup>70</sup> *Ibidem*, pp. 137-141.

las cuales tiene que hacer frente a cuestiones como las anteriormente mencionadas que supondrán un gran desafío para el joven Estado Liberal.

En las siguientes páginas analizaremos los contenidos de los ejemplares del Boletín comprendidos entre 1833 y 1861 dando una interpretación más allá de la información reflejada en el mismo. Se trata de analizar, leyendo entre líneas, las leyes o comunicados que ofrece y su lectura interior, de la que podremos extraer mucha más información que la de la simple observación de sus apartados. Gracias a este análisis más interno podemos acercarnos a establecer una visión distinta de la que ofrece el propio Boletín y lograr comprender, con un punto de vista diferente la realidad de este periodo.

Dentro del marco de información que ofrece el Boletín, los avisos y llamamientos a las autoridades competentes encargadas de combatir este comercio ilícito son muy numerosas. Por esta causa, dentro de este conjunto se encuentran los alcaldes como destinatarios principales de la mayoría de esos comunicados del Gobierno, puesto que son la cabeza de la aplicación de la ley en sus respectivos pueblos y demarcaciones. El alcalde formaría unas partidas de vecinos, voluntarios o forzosos, patrullas civiles para perseguir el contrabando, siendo el propio alcalde el jefe de la patrulla. Junto con ellos y dentro de este mismo grupo, estarían los profesionales encargados de erradicar el comercio ilícito, mayoritariamente el Cuerpo de Carabineros como vigilantes de los caminos hasta la llegada de la Guardia Civil. La mayoría de estos comunicados se refieren a ellos como “autoridades competentes”, insertándose en el mismo marco que los alcaldes. Algunas de estas disposiciones vendrán directamente del Ministerio de Hacienda, el más perjudicado por el ejercicio del contrabando.



Gráfica 2. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander, 1833-1861*.

Como podemos ver en la Gráfica 2 superior, casi dos de cada tres (57,1%) presenta como mínimo un apartado en cada ejemplar del Boletín para recordar, persuadir o exhortar a los vecinos y alcaldes, junto con las fuerzas de seguridad especializadas que deben trabajar conjuntamente para erradicar el contrabando, uno de los mayores problemas de la Hacienda. Podemos ver que a lo largo de los años estas llamadas para servir al Gobierno presentan pocos intervalos en los que el Boletín no inserte un comunicado de este tipo. Se puede deducir a simple vista que estos escasos periodos de tiempo se sitúan en el final de las Guerras Carlistas, aunque no podemos ignorar los años 1834 y 1835, periodo que se integra dentro del arco temporal de la primera Guerra Carlista y donde no hay ningún comunicado de este tipo por parte del Gobierno en lo relativo a prevenir el contrabando. Mención especial también requieren los años 1854 y 1856, periodo comprendido durante el Bienio Progresista y donde solo se nos presenta tan un único aviso dirigido a los alcaldes y Carabineros.

Podemos observar también como el periodo que más publicaciones alberga es la década de 1838 a 1848, donde se encuentran el 53,5% de todas las notificaciones del Gobierno a los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito. Llama la atención como durante la segunda mitad de la primera Guerra Carlista, (1834-1835) las notificaciones del Gobierno se dejan de recibir, pero finalizado el conflicto aumentará a dos comunicados por año. Estos comunicados, en los albores de la década de los cuarenta del siglo XIX, culminarán en 1848, un año antes de la finalización de la segunda Guerra

Carlista. Con todo lo anterior, queda fuera de duda que el crecimiento del contrabando en periodos de conflicto se potencia y el Gobierno es conocedor de ello, es por tanto que decide personarse en el asunto conminando a todas las autoridades, incluidos las civiles, a unirse en su erradicación. Pero también, en vista del anterior gráfico, durante los periodos de posguerra el comercio ilícito proseguía, pudiendo ser incluso superior a los periodos bélicos. Prueba de ello son los avisos del Gobierno por esta ilegítima actividad en los periodos comprendidos entre 1840 y 1846, cuando se inicia la segunda Guerra Carlista, y el comprendido entre 1851 y 1861, donde de forma intermitente el Gobierno remitía un comunicado a todas las autoridades mediante el Boletín Provincial para dejar constancia del grave problema del contrabando.

Ahondando aún más en el asunto de los reiterados avisos del Gobierno a los dirigentes locales, población y secciones de la Hacienda como el Cuerpo de Carabineros, la información que podemos extraer es más profunda. Como mencionamos anteriormente en el marco legal, la publicación de la misma ley en periodos de tiempo diferentes hace pensar que esa legislación siguió vigente años después. No es arriesgado pensar que esa misma norma pudo seguir estando activa debido a su frecuente incumplimiento, puesto que años después, el problema que pretendía solucionar no se había resuelto. Es por tanto que todos estos comunicados que remite el Gobierno a la población, en ocasiones de forma reiterada, pueden ser una muestra de que la ley no se estaba aplicando en esta Provincia.

En el caso que nos ocupa, los avisos a la población en general y las autoridades locales en particular son un ejemplo del incumplimiento de la ley que es conocido por el Gobierno, en vista de los reiterados comunicados que establece en el Boletín. La máxima autoridad en los pueblos eran los alcaldes y el jefe del Cuerpo de Carabineros, lo que nos deja intuir que es más que probable que dichas autoridades fuesen partícipes de no actuar conforme a la ley. Esto deja en una situación muy comprometida al funcionariado público, dado que fueron acusados de manera subrepticia por el Gobierno de corruptos por no lograr aplicar la ley en sus diferentes parcelas de poder.

siguiente: = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda comunicó al de lo Interior con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue. = La Direccion general de Rentas estancadas y resguardos ha hecho presente diferentes veces al Ministerio de mi cargo el incremento que en algunas Provincias de la costa ha tomado el contrabando, y los obstáculos que se oponen á su destruccion si no se adoptan ciertas medidas de rigor que propone en general y particular. El apoyo directo ó indirecto que las Justicias de algunos pueblos prestan á los contrabandistas, y el que algunos de estos son Urbanos, hace cada día mas difícil que el resguardo consiga el fruto de la mas continua vigilancia, y que las rentas es-

Ilustración 3. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 21/09/1835, n°67, p. 1.

En el caso concreto que se nos presenta en la Ilustración 3 hace referencia al contrabando marítimo, que se abordará mínimamente en este trabajo, dejando claro algunas de las cuestiones que hemos tratado anteriormente. Como podemos comprobar, la Dirección General de Rentas estancadas, dependiente del Ministerio de Hacienda, era la que informaba al propio Ministerio de las reiteradas actividades delictivas de los contrabandistas. Al igual que Antonio Diego, conmina al Gobierno para aplicar medidas necesarias que erradicaran el comercio ilícito que se estaba extendiendo.

Con la muerte de Fernando VII, e incluso antes, se introducirían nuevas reformas de carácter liberal que pretendían una modernización del sistema político español. En 1833, se decide crear un Boletín Provincial en cada una de las jóvenes provincias para que todos los pueblos de España estarán al corriente de las nuevas leyes aprobadas por el Gobierno. La premisa de esta idea era admirable, en un periodo en el que la falta de noticias estaba al orden del día y más aún cuando Tricio de Nájera afirmaba, años atrás,

“La falta de noticias por la distancia es la causa de que no se conozcan los mayores abusos y de que se eslabonan los males (sic)”<sup>71</sup>.

Al observar todos los comunicados del Gobierno insertados en el Boletín y la continuidad temporal con la que aparecían, hemos de sospechar que la ley se aplicaba de manera parcial o no se aplicaba. No sería algo nuevo, ya que como hemos visto anteriormente, Tricio de Nájera en su informe argumentaba el incumplimiento de la ley por las autoridades como uno de los males de la Montaña. Por tanto, podemos aventurarnos a establecer que casi cincuenta años después la situación de esta Provincia, en lo que respecta el acatamiento de las normas, no había mejorado. Esta sería una de las pruebas en la que nos apoyamos para demostrar la incapacidad del Gobierno liberal de implantar sobre el terreno las reformas necesarias para un correcto funcionamiento del país. En el caso concreto que nos ocupa este trabajo se trata de la Provincia de Santander, pero como veremos más adelante no sería el único territorio que se mantendrá al margen de la ley.

### 3.1.2 Contrabando perpetrado por las autoridades.

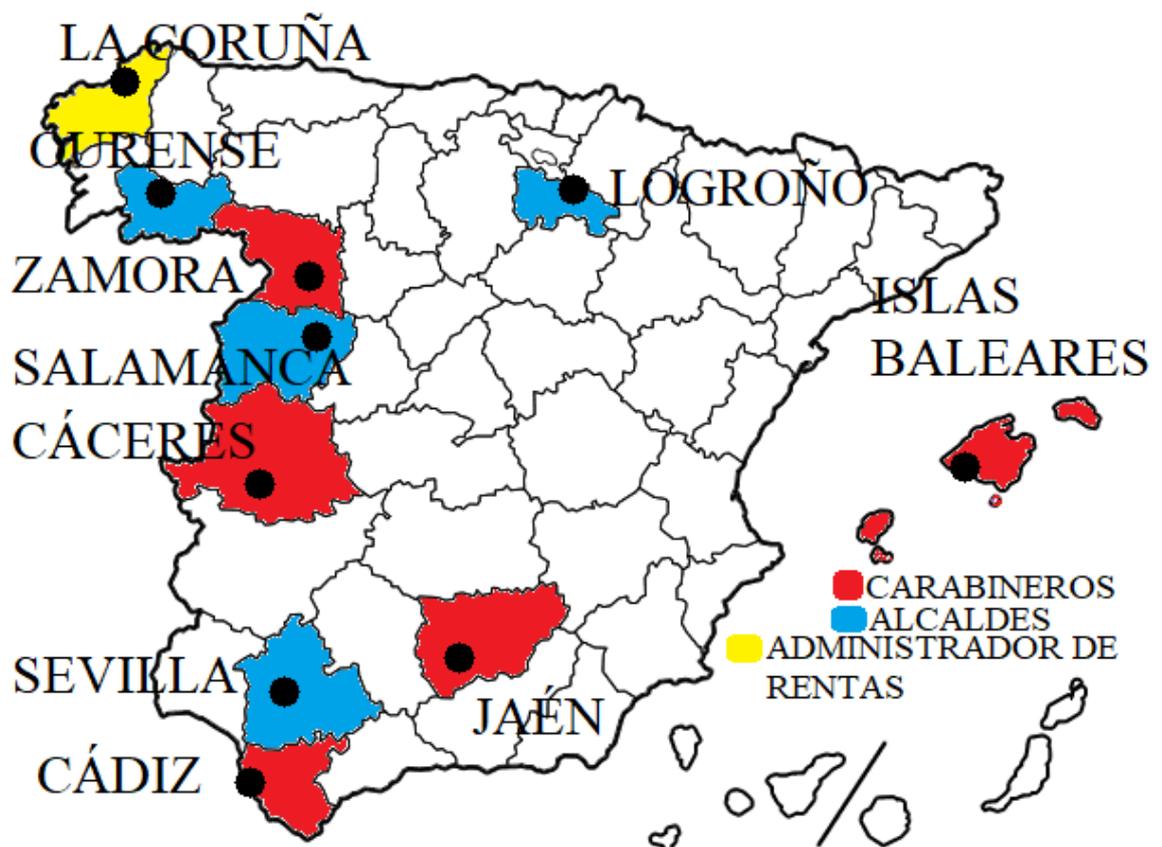
El Boletín Oficial de la Provincia de Santander fue testigo del incumplimiento de las normas por parte de la autoridad y en sus páginas se pueden encontrar testimonios de la mala praxis de las autoridades. En el periodo de tiempo que hemos decidido analizar, hemos encontrado diversos casos en los que las autoridades locales, como alcaldes y los carabineros son partícipes de manera subrepticia de apoyar o permitir el contrabando. Cabe mencionar que el Boletín publicaba los comunicados dados por el Gobierno Central, lo cual expandirá el arco geográfico de los casos, no circunscribiéndose solo a la provincia de Santander, en donde no se halla constancia escrita y publicada de ningún tipo de negligencia por parte de las autoridades, demostrando que la corrupción del sistema no era endémica de la provincia de Santander, sino que estaba muy extendida por toda la Península.

A la hora de acometer los casos de contrabando que incriminan de una manera u otra a las personas que han de hacer cumplir la ley, la división de dos grandes grupos se precisa necesaria para lograr comprender de una manera más clara el tipo de “ayuda” con la que los contrabandistas podían contar. La figura del Cuerpo de Carabineros es fundamental, dado que ellos son los encargados de custodiar los caminos y detener a los

---

<sup>71</sup> Ibidem, p. 140.

contrabandistas, amén de realizar registros en los edificios o casas sobre los que se tenga constancia de que se estaban cometiendo un delito contra la Hacienda pública, bien por almacenar mercancías de contrabando o por tener fábricas ilegales en las que se producían de géneros estancados para su posterior venta. Otra de las autoridades con más peso en los pueblos eran los alcaldes, la representación del Gobierno a escala local. El encargado de hacer cumplir todos los mandatos de este, así como el de imponer el orden y la ley sobre sus convecinos en la demarcación de su pueblo. Tanto los alcaldes como los carabineros eran esenciales para la lucha contra el contrabando, con lo cual no es de extrañar que las autoridades encargadas de combatir a los contrabandistas acaben siendo comprados por estos a cambio de prebendas o compensación económica. También citaremos algunos casos especiales que recoge el Boletín como el de un Guardia Nacional de Caballería que no quería colaborar con la justicia, como dos administradores de rentas se ven inmersos en un caso de negligencia de sal en una factoría y un par de casos de contrabando marítimo. Junto con esto, abordaremos un caso especial que registró Tomás Celedonio Agüero y que se encuentra en el Archivo Provincial de Santander concerniente a las autoridades y su relación con el comercio ilícito.



### Mapa 1. Elaboración propia.

En el mapa 1 podemos ver la clasificación y la dispersión de los casos de contrabando en los que se incrimina a las autoridades (alcaldes y carabineros) junto con una mención a los administradores de rentas, de la que hablaremos luego.

Comenzaremos con los casos de los carabineros dada su peculiaridad, porque en todos ellos lo que aparece en el Boletín no es ni un juicio ni el veredicto del juez. El Boletín publica el comunicado, normalmente procedía del Ministerio de Gobernación o en su caso el de Justicia, en el que se establece un “juicio” sobre qué tribunal debe juzgar a los reos basándose en los hechos ocurridos y amparándose en la legislación vigente. En el ejemplar del 8 de septiembre de 1858, en la página 3 se establece una causa penal contra los carabineros de la Provincia de Cáceres Marcelino González, Pedro Peña, Silvestre García, Francisco Chaparro por realizar un acta de aprehensión de mercancías junto con la detención de contrabandistas inexistentes. Los criminales, al igual que la detención, habían sido falsificados y nunca se llegó a entregar en el depósito el material decomisado a dichos reos, de lo que dio fe el estancero Ramón Álvarez en su declaración y de las diferentes versiones que dieron los carabineros de lo sucedido. El Juzgado de Guerra -el Cuerpo de Carabineros se ciñe a las normas militares- se postuló para juzgarlos argumentando que los delitos de perjurio y ocultación son de clase común y por tanto condenados por el fuero de los acusados. El Tribunal de Hacienda, por el contrario, exige llevarlo por ser delitos próximos a la defraudación con arreglo al artículo 17 número 6 del Real Decreto del 20 de junio de 1852. Se dilucidó si debe juzgarse por un tribunal de la Hacienda o de Justicia. El caso se falló a favor del Tribunal de Hacienda por no cumplir el artículo 17 número 6 del Real Decreto del 20 de junio de 1852, sino, además, por el falso testimonio que se cometió para ocultar el fraude<sup>72</sup>.

Como hemos podido apreciar, se trata de un caso muy claro de blanqueo de mercancías por parte de los carabineros. Estos poseían materiales de contrabando y elaboraron de forma pésima un plan para tratar de blanquear esos artículos. Hay que tener en cuenta que las personas que aprehendían a los contrabandistas tenían derecho a cierta parte de los géneros decomisados, lo cual resultaba una manera simple y eficaz de legalizar sus mercancías. No se percataron de que los géneros decomisados tenían que almacenarse en un depósito, para lo cual la declaración de Ramón Álvarez fue

---

<sup>72</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Santander, 8/09/1858, nº108, p. 3.

fundamental para desmontar toda su estrategia. El hecho de que trabajadores del Estado, encargados de erradicar este tipo de comercio que perjudica a Hacienda, poseyeran mercancías ilegales, es una muestra de la corrupción del Cuerpo de Carabineros, que abusaban de su poder para enriquecerse con este tipo de mercancías. Es muy posible que esas mercancías las obtuvieran o bien de forma irregular arrebatándoselas a contrabandistas y no declarando su aprehensión, o bien al ser comprados por estos recibían una compensación, pecuniaria o en forma de mercancías para mirar a otro lado y permitir el tráfico ilegal que los contrabandistas realizaban.

Otro de los casos en los que hay indicios o sospechas de que usaron su poder para beneficio propio lo encontramos en la isla de Mallorca, concretamente en el pueblo de Inca, donde Miguel Amer y Julián Vega, alcalde y Sargento de Carabineros respectivamente, no actuaron de manera correcta en el registro de la casa de Antonia Verd y Bartolomé Mut. El chivatazo de que en casa de esta mujer podría haber mercancía de contrabando le llegó a Vega, que rápidamente organizó a sus hombres para el registro el 15 de junio de 1858. Como la dueña de la casa no se encontraba allí, los carabineros rodearon la casa hasta que apareciera, pues no podían hacer el registro si la dueña de la casa no se encontraba presente. Verd arribó a su casa y el alcalde junto los carabineros procedieron al registro donde se encontró tabaco. Los carabineros dejaron constancia de ello en las actas, iniciando posteriormente un proceso judicial contra la dueña de la casa. Por otro lado, se denunció la mala praxis de los carabineros a la hora del registro, algo que según denuncia el fiscal sucedía con demasiada regularidad. Es por esto por lo que se inicia una serie de diligencias contra el Sargento de Carabineros, por no tener un permiso expedido por la autoridad competente para registrar la casa, así como la mala praxis de los carabineros que aprehendieron una balanza y unas pesas que no constan en el registro. A su vez, al alcalde se le acusa de no proteger de manera correcta a una paisana. El resultado fue acorde con los deseos del Gobernador, el rechazo de juzgar al Sargento y alcalde por el Tribunal de Hacienda de la Provincia dado que la Real Orden del 22 de junio de 1852 estipulaba que el Cuerpo de Carabineros depende del Gobernador de la Provincia y habiéndose saltado los artículos 42 y 43 de ese Real Decreto en el que se fijan que está prohibido reconocer un edificio sin las autorizaciones competentes de las autoridades judiciales o administrativas de la Hacienda. El Gobernador consigue “ganar”

este juicio y ni el alcalde ni el sargento serán juzgados por el Tribunal de Hacienda de la Provincia<sup>73</sup>.

El caso anterior revela la impunidad de los registros que hacían los carabineros. Este es otro abuso de poder flagrante que hacen los encargados de perseguir el contrabando. El propio fiscal establece que estos abusos no son la primera vez que se cometen e incluso llegan a robar una balanza y unas pesas de casa de la culpable. No hay que olvidar tampoco que el registro se hizo con la propietaria de la casa en el lugar, pero sin los permisos legales necesarios para llevar a cabo el inspección, lo que supone otro abuso de poder más por parte de los carabineros.

El siguiente caso tiene una especial semejanza con el primero de los sucesos que hemos mencionado, no tanto en la forma como en el fondo. El 20 de abril de 1857 fueron aprehendidos Domingo de Vega y Joaquín Gallego al portar dos piezas de pana por tres vecinos de Congosto (León) en el monte Malacota. Los presos, junto con los géneros aprehendidos, fueron llevados ante el alcalde de Ayoó de Vidriales, que dio parte al alférez del Cuerpo de Carabineros Juan Antonio Rodríguez, quien al realizar el acta pertinente sostuvo que él y Martín Marín Molinero fueron los aprehensores de los Vega y Gallego. Tanto el alférez como Marín fueron procesados por el Juzgado de Hacienda de Zamora por tal aprehensión y el juez de la Capitanía General de Castilla la Vieja reclamó el caso, produciéndose así un conflicto entre tribunales. La Hacienda alegó para acabar juzgando a los carabineros los artículos 17 y 20 del Real Decreto del 20 de junio de 1852, el artículo 106 del reglamento orgánico de carabineros del 11 de noviembre de 1842, el artículo 2 del Real Decreto del 31 de enero de 1854, añadiendo la falsedad documental y la aprehensión de la parte proporcional de lo decomisado a los contrabandistas por sus captores, que serían los tres vecinos de Ayoó y no Marín ni Rodríguez<sup>74</sup>.

He aquí otro flagrante abuso de poder por parte de los carabineros. En este caso concreto no utilizaron su cargo y posición para blanquear mercancías específicas, sino que usaron su puesto como agentes de seguridad encargados de perseguir y detener el contrabando, junto con la confianza depositada en el alcalde para, falsificando una aprehensión, poder quedarse ellos con la parte correspondiente que, según la ley, se

---

<sup>73</sup> Ibidem, 11/06/1859, n°82, pp. 1-2.

<sup>74</sup> Ibidem, 29/07/1859, n°90, pp. 1 y 2.

compensa a los que detienen a los contrabandistas y los géneros que portan. Dicha parte que se le otorga a los aprehensores fue concedida a los carabineros que, silenciando la labor de los tres vecinos de Congosto, se beneficiaron de ella gracias a su autoridad.

En el Boletín no solo se registraron los casos en los que los carabineros usaban en su poder para enriquecerse o tener acceso a una serie de privilegios gracias a su puesto de trabajo. En el pueblo de Alcalá la Real (Jaén) nos encontramos con un caso peculiar. Una partida de carabineros se dirigía a una casa para realizar un registro al conocer que había ciertas sospechas de que almacenaba contrabando. Dicho registro no se pudo realizar debido a que el dueño de la casa, del que no menciona en nombre pero que es Guardia Nacional de Caballería, junto con algunos de sus colegas de gremio opusieron una resistencia feroz impidiendo que los carabineros realizaran el registro. El comunicado prosigue con la unión de las fuerzas militares y civiles para impedir estos hechos, que se repiten en otros lugares de la Península, y deja constancia de lo perjudicial que sería para el Estado estos fatídicos hechos y se recuerda la Real Orden del 12 de agosto de 1834 que regula los registros, en la que se actúe conforme a los parámetros cívicos que requiere tal acto, pues en su caso serán responsables las personas que realicen los registros de esta manera. En la Ilustración 4 inferior se muestra el comunicado del Boletín referente al caso.

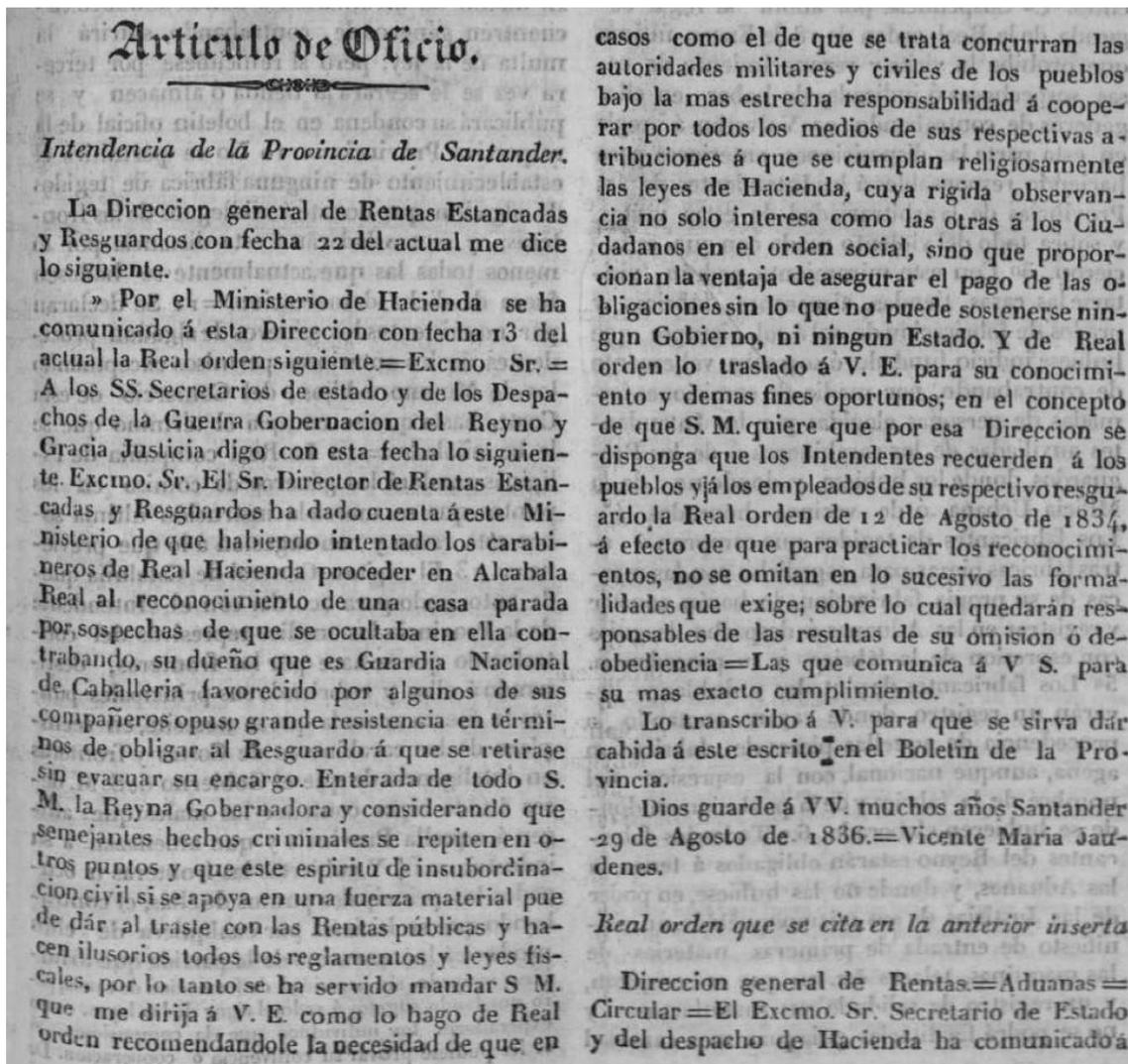


Ilustración 4. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 13/09/1836, n°73, p.

1.

He aquí el abuso de poder más flagrante de todos los que veremos. No es solo la no cooperación con la justicia, a la que estaba obligado, sino el uso de su poder con su cargo para con unos compañeros tratar de impedir un registro a su casa. Desconocemos si se tenían todos los permisos necesarios para el registro, pero lo que está claro es que el aludido Guardia Nacional de Caballería se plantó ante la autoridad y acabó expulsando a los carabineros que no pudieron realizar el registro. Mucho más que el abuso de poder llama la atención que en el comunicado se establezca que este caso no es un hecho aislado, que se repite en diversos puntos de la Península, demostrando presuntamente la obstrucción a la justicia por parte de las autoridades. Llama poderosamente la atención que no se le ponga ningún tipo de sanción, ni económica, ni laboral, tan solo un

apercibimiento a cumplir la ley. Esta “debilidad” de las sanciones puede que fuera la causante de los casos similares.

Los alcaldes fueron otra de las autoridades que se dejaron corromper por los contrabandistas. Bien fuera por favores, por el uso arbitrario que hacían de su poder o por el simple hecho de enriquecerse, los alcaldes eran el blanco, junto con los carabineros, de permitir la corrupción. En el Boletín quedaron constancia de algunos de estos alcaldes.

En el número 55 del Boletín de la Provincia de Santander del 10 de julio de 1835, nos encontramos el caso de Antonio Gracián, alcalde de Badolatosa (Sevilla) que se negó a ayudar al jefe de Resguardos José Espinosa de los Monteros para reconocer la casa de Antonio Santaella y otras en las que se supone que se escondía mercancía ilegal que condujo al pueblo el contrabandista Rafael de Pozo, argumentando que eran casas principales. Al establecer la Ley Penal que ninguna casa estaba exenta de registro si tienen previamente los documentos pertinentes para ello, el Superintendente General de la Real Hacienda multó al alcalde Antonio Gracián con 10.000 reales<sup>75</sup>.

De este caso en especial se pueden extraer una serie de ideas que van en línea con lo que establecía Antonio Diego de Tricio sobre los alcaldes y las relaciones de poder. En este caso particular vemos como un alcalde no prestó ayuda a la autoridad para realizar un registro con sospechas de contrabando. Este se justificó pretextando que son casa de nobles o gentes con poder adquisitivo, por lo tanto, no estaban sujetos a las leyes ordinarias de los plebeyos. Esta concepción tan clasista que presenta el alcalde, propia del Antiguo Régimen, choca directamente con las leyes liberales, en la que ya no hay súbditos sino ciudadanos iguales ante la ley. Se puede extraer de la negativa del alcalde a prestar auxilio a la autoridad, a la que debe ayudar con su labor de erradicar el contrabando en todo momento, que probablemente ayude al dueño de esa casa desde su cargo a dificultar el registro por parte del Jefe del Resguardo. Puede ser muy plausible establecer que entre el dueño de la casa y el alcalde podría haber algún tipo de relación, o bien que tanto el dueño de la casa, el alcalde y el contrabandista Rafael del Pozo habían llegado a una especie de acuerdo, en donde el alcalde usaría su poder para impedir un posible registro en las casas donde se había depositado el material de contrabando a cambio de dinero o bien una parte de las mercancías. En todo caso, la actitud que adoptó

---

<sup>75</sup> Ibidem, 10/07/1835, n°55, p. 2.

el alcalde Gracián no fue la idónea, de ahí la multa impuesta, y abierta a toda una serie de ideas que irían en contra de la correcta actuación de una persona en ese cargo.

Un caso similar lo encontramos en Logroño donde su alcalde, de quien no se conoce el nombre, se negó a ayudar en la labor de reconocer un molino harinero sobre el que había sospechas de que ocultaba mercancías de contrabando, incumpliendo la Ley Penal del 3 de mayo de 1830. No se establece multa de ningún tipo al alcalde, simplemente se le recuerda que debe cumplir lo establecido en la ley. Aquí también podríamos establecer probablemente una relación entre los contrabandistas que depositaron el género en el molino y el alcalde que impidió ese registro. Lo que resulta más extraño es que solo recibiera un aviso, sin la correspondiente multa pecuniaria como hemos visto en el caso anterior al alcalde de Badolatosa<sup>76</sup>.

Muy similar a los anteriores, pero con diferencias peculiares propias del mundo rural lo encontramos en el ejemplar del 28 de marzo de 1860. Como ya viene siendo habitual, se trata de la resolución sobre si la Hacienda puede juzgar en este caso al alcalde de Gata. El Juez de Hacienda de la Provincia de Salamanca solicitó, sin éxito, juzgar a Tomás Calzada, alcalde de Gata, por negligencias administrativas. Calzada había estampado el sello del alcalde en unos permisos sobre una vaca y dos cerdos que según el criterio de los carabineros habrían entrado de forma ilegal a través de Portugal. Los propietarios de los animales, vecinos de Casillas de Flores, habían aportado a los carabineros los permisos correspondientes sobre los vendedores, en donde solo figuraba el sello del alcalde de Gata. Estos documentos no fueron lo suficientemente esclarecedores y decidieron abrir un expediente al alcalde por plasmar su sello en unos permisos falsificados. El alcalde alegó que no recordaba el caso, dado que a veces el Secretario también plasma el sello en los documentos al igual que él, sin hacer las correspondientes comprobaciones, simplemente se pone el sello cuando lo solicitaba un ganadero. El Gobernador de Cáceres se negó a que Tomás Calzada fuera juzgado por Hacienda alegando que en vista de las Reales Órdenes del 14 de Mayo de 1853 y el 1 de octubre de 1857 que regulan la importación fraudulenta de ganados extranjeros, el caso que nos ocupa se trataría de una inspección al alcalde de Gata como parte administrativa y argumentando que son prácticas tradicionalmente aceptadas, costumbres arraigadas de carácter local en la que los vecinos arrestados no tienen la pretensión de cometer algún

---

<sup>76</sup> Ibidem, 01/11/1842, n°87, p.1

delito. Es por eso por lo que el caso falla a favor del Gobernador de Cáceres e impide que sea juzgado por el juez de Hacienda de la Provincia de Salamanca<sup>77</sup>.

El ejemplo anterior es muy relevante de cara a conocer las pequeñas corruptelas que existían en los pueblos pequeños, casi de supervivencia. No cabe la menor duda de que esos animales han sido importados de manera ilegal a través de la raya de Portugal y los documentos falsos mostraron a los carabineros la realidad de los animales. La declaración del alcalde es la que más información ofrece dado que nos da a entender una manera de hacer las cosas que ha permanecido inalterada durante mucho tiempo. En su declaración, algo inexacta, intentó hacer entender a los funcionarios que el no controla los permisos en los que estampa su sello. Esta mala praxis no estaría del todo justificada si no fuera debido al alegato final en el que afirmaba que establecía los sellos a todos los que el conocía que se dedicarían a la ganadería. Esto revelaría que por un lado, que el alcalde era conecedor de que esos animales habían entrado de forma irregular en el país y por otro que, el alcalde entendía la situación económica de los vecinos que importaban animales ilegales para lograr la subsistencia a lo cual él ayudaba de la manera más viable.

No deja de ser un ejemplo muy revelador de lo que ocurría en la España fronteriza, donde se podía saltar la ley no con fines económicos, sino para la propia supervivencia. El ejemplo de los vecinos de Casillas de Flores era uno de otros tantos en el que el alcalde, conecedor de la situación económica de sus convecinos, pase por alto ciertos trámites legales a fin de que la situación económica de sus conciudadanos mejorase. Una práctica que probablemente fuera habitual y a la hora de ser llamados a declarar por este tipo de “ayuda” al contrabando, su testimonio es atropellado, ambiguo, prueba de la defensa de su actuación para con sus vecinos.

En el Boletín también se implica al alcalde de La Bola, José González. En el comunicado se dilucidó si debe juzgarse en un Tribunal Militar o uno Civil por el abuso de poder que estableció a la hora de detener a un cabo y varios carabineros. Los sucesos ocurrieron en el registro de la casa de José Mínguez, en Podentes, donde los carabineros se establecieron alrededor de la casa para que Mínguez no se escapara. Mínguez se escapó y José Gestal, un carabinero, le disparó. En el registro de la casa se hallaron dos costales de sal y al llegar el alcalde arrestó al cabo y varios carabineros. Estos últimos pasaron a disposición militar donde serían juzgados. El Tribunal militar alegó para procesar también

---

<sup>77</sup> Ibidem, 28/03/1860, n°38, p. 1.

al alcalde que este había incurrido en el delito de abuso a la autoridad y conspiración contra la tropa. La resolución fue que el alcalde sería juzgado por la jurisdicción civil dado que no quebrantó más leyes militares que las que hemos visto<sup>78</sup>.

Los alcaldes y carabineros no serían los únicos sobre los que había sospecha de contrabando y cuyos casos de corrupción aparecen en el Boletín. El siguiente ejemplo nos lleva a la costa de La Coruña, concretamente a Puebla del Caramiñal, donde el Juez de Hacienda de la Provincia quería juzgar a los Administradores de Rentas Francisco Quintana y Francisco Javier Ayensa por ayuda al contrabando o defraudación. En Puebla del Caramiñal había una industria dedicada a la salazón de pescados. Los industriales de esta se encontraban procesados por haber utilizado la sal de Torreveja para otro pescado que no era el jurel. Algunos de ellos fueron exonerados, pero se prosiguió la causa contra los Administradores de Rentas. El Tribunal de la Hacienda solicitó al Gobernador de La Coruña procesar a los administradores, pero este, tras un informe del Consejo Provincial, denegó la propuesta. Ambos administradores en sus declaraciones afirmaban que ellos despachaban la sal que les pedían con arreglo al Real Decreto del 21 de agosto de 1848 en el que se establecía que los industriales en establecimientos de pesca o salazón debían hacer los pedidos de la sal que les conviniesen, facilitados por las dependencias encargadas de ellos. La sal, fuese de Cádiz o de Alicante, era pedida por los administradores y desconocían si los industriales abusaban de ella o no. Por tanto, se considera que los Administradores de Rentas no participaron en delitos de connivencia con el contrabando y por lo tanto se rechazó la petición de la Hacienda para Juzgarles<sup>79</sup>.

El Boletín Oficial de la Provincia de Santander no será la única fuente que registre los casos de contrabando en los que se encuentran involucradas las autoridades. En el Archivo Provincial de Cantabria se encuentran los libros de registros de Tomás Celedonio Agüero y también registró un caso de contrabando en el que participaron autoridades de la Diputación Provincial de Santander. El caso sucedió en 1829 pero por diversos motivos no es registrado hasta el 9 de septiembre de 1833. La Subdelegación de Rentas de Santander junto con la Real Hacienda y Guillermo Antonio Calderón, vecino de Iruz en el Valle del Toranzo, siguieron cargos contra los diputados Ramón de los Cuetos, Vicente González Herrera, Manuel de Bustamante y Valentín Revilla para dilucidar la nulidad o validación del remate de 316 cajones de ferrería verificados en favor de Calderón. Este

---

<sup>78</sup> Ibidem, 28/02/1858, n°24, p. 3.

<sup>79</sup> Ibidem, 26/04/1860, n°37, p. 3.

utilizó como poderdantes a Gabriel López, José Anacleto Pérez y Juan García Barzanallana, diputado, tesorero e intendente aduanero en 1823. El fallo salió el 23 de agosto de 1829 declarando nulo el remate, pasando los 316 cajones de ferrerías a la Hacienda y condenando al intendente y aduanero a devolverle a Calderón 80.000 reales, precio que se estipuló acorde al contenido de los 316 cajones<sup>80</sup>.

Durante los casos anteriormente analizados, la proporción de las mercancías con las que se establecía el comercio ilegal era muy escasas cualitativamente en comparación con este caso, que sorprende no solo por las autoridades que se encuentran involucradas, sino por la gran cantidad de material que presenta. No podemos establecer nada seguro porque el documento es muy lioso, pero estamos casi seguros de que se trata de un caso de contrabando a gran escala, basándonos en que Hacienda requisa la mercancía, donde intervienen tanto diputados provinciales como gente adinerada.

Suponemos que los 316 cajones pertenecían a Guillermo Antonio Calderón, una persona que intuimos posee gran poder y riqueza formando parte como acusación junto con Hacienda. La intromisión de los diputados en dicho caso no aparece reflejada en el escrito, pero probablemente intercedieran en algún negocio comercial de Calderón, donde los 316 cajones de ferrerías estarían de por medio y los diputados, utilizando el poder e influencia de su cargo obtendrían recompensa o beneficio económico a posteriori. Es poco probable que Calderón estuviera detrás de ello, dado que se persona como acusación y posteriormente apelaría el resultado. No podemos descartar la opción de que Calderón conociera los sucesos y hubiera acordado con los diputados el plan a seguir. En este caso y aconsejado por los diputados, Calderón se personaría como acusación y recibiría los 80.000 reales que podría repartir luego con los diputados, dado que ninguno de ellos fue condenado formalmente. Sea como fuere y aunque no se logró dilucidar lo que realmente pasó, se trata de un suceso donde diputados provinciales son acusados por la Hacienda relacionados con un posible delito de contrabando.

Aunque este trabajo se centra en analizar principalmente los casos de contrabando terrestre, no se puede obviar el hecho de que Santander era una provincia con salida al mar Cantábrico. Es por ello que las fuentes que hemos utilizado para analizar los delitos de contrabando contengan algunos casos de comercio ilícito marítimo repartidos por los puertos de la provincia. En esta investigación no abordaremos el contrabando marítimo,

---

<sup>80</sup> Protocolos Notariales de Tomás Celedonio Agüero, Legajo 833-1, 1833, pp. 112-113.

pero sí mencionaremos algunos de los casos que aparecen registrados en las fuentes utilizadas.

Uno de los primeros recogidos en el Boletín acerca de el contrabando marítimo fue con un anuncio sobre la salida de un barco hacia América.

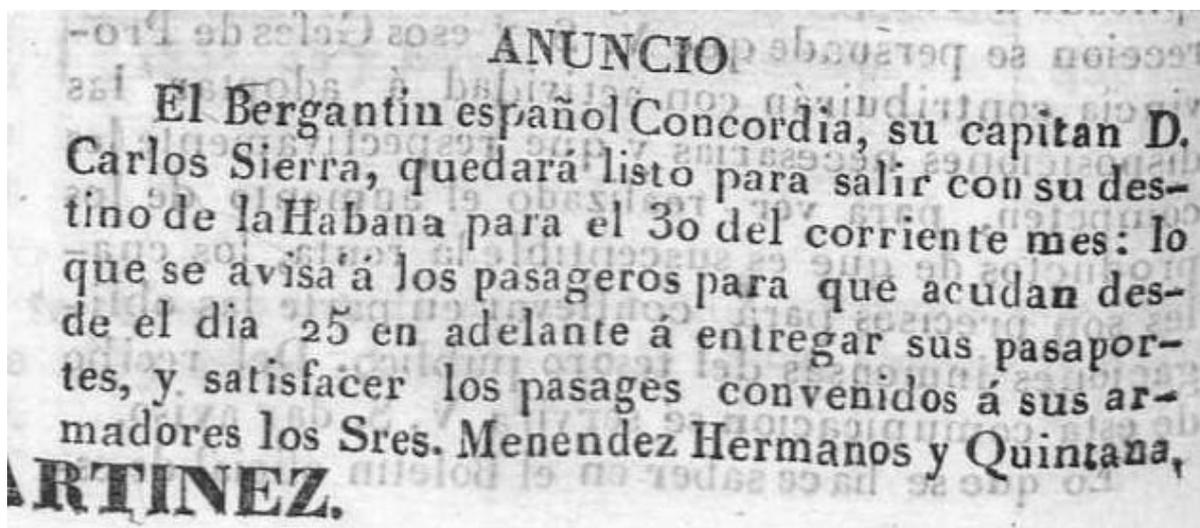


Ilustración 5. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 21/09/1839, n<sup>o</sup>75, p.

4

Posteriormente el 5 de octubre vuelve a aparecer el capitán en el Boletín, en este caso para incriminarle por un caso de contrabando. El comunicado es del todo punto farragoso e incluso algo ambiguo. Acabamos de mencionar que el barco saldría el día 30 de Santander rumbo a Cuba. Desconocemos si hizo escala en La Coruña, pero es ahí donde se le detuvo de un viaje cuyo origen había sido La Habana. No es posible que en tan poco tiempo, desde el 30 de septiembre hasta el día 5 de octubre sin contar con el retraso de días que conllevan estas noticias, el bergantín Concordia haya ido de Santander a Cuba y desde allí regresar a La Coruña. Por todo esto, entendemos que la noticia se refiere a un viaje anterior que Carlos Sierra hizo desde La Habana hasta La Coruña, lugar donde le capturaron. Es muy posible que la noticia hubiera salido a la luz cuando Sierra se encontraba en el bergantín Concordia rumbo a Cuba.

En lo respecta a los hechos, se acusa al capitán de portar 80 onzas de oro fraudulentas y monedas de plata hasta los 35.000 reales cuya propiedad era de los armadores, los Menéndez Hermanos y Quintana, para entregarlo en su sociedad en La Habana. Junto con esto, 19 cajones de cigarros habanos que venían, según el Boletín, para los generales del ejército. La resolución que se acuerda es devolver las 80 onzas de oro al

capitán junto con las monedas de plata y el decomiso de 10 cajas de cigarros habanos, junto con una multa de 2.000 reales<sup>81</sup>.

Pese a lo caótico del comunicado insertado en el Boletín, se pueden extraer varias ideas muy importantes que nos dan una imagen de cómo se tenían que hacerse las cosas en la época. El origen del dinero nos sorprende en demasía. En el Boletín se expresa como es dinero negro, no declarado, que lo oculta Carlos Sierra desde Cuba hasta La Coruña. Este dinero estaba destinado a la franquicia de los armadores en Cuba, pero por despiste del capitán no es entregado allí. La procedencia de este dinero es lo que más intriga nos despierta. Lo más probable es que sea procedente del comercio ilegal, de ahí que pretenda ser blanqueado en Cuba por los armadores. Esto nos llevaría a la segunda incógnita, las cajas de cigarros habanos. El bergantín importaba de Cuba diecinueve cajas de cigarros habanos, sin guías, cuyo destino según el auto definitivo que aparece en el Boletín era para distintos generales del ejército. Este tabaco era de contrabando y se iba a entregar a oficiales. Seguramente fuera un tipo de prebenda de los propietarios de Menéndez Hermanos y Quintana para obtener una serie de favores, que podrían estar relacionados con las 80 onzas de oro sin declarar.

Otro suceso desconcertante es si a la hora de escribir este documento, la persona encargada de ello calculó mal las cajas y por eso aparecen reflejadas como decomisadas diez en lugar de diecinueve. De no ser así, estaríamos hablando de un problema mucho mayor, cuya corrupción alcanzaría a los funcionarios de la Administración de Aduanas, hecho que por otro parte y revisando las páginas anteriores, no es una teoría tan descabellada. El capitán Carlos Sierra posteriormente volverá a aparecer en 1847 en un anuncio donde se fleta un viaje a la Habana con una compañía distinta que la anterior, Aguirre Hermanos.

El siguiente caso de contrabando marítimo del que da constancia el Boletín ocurrió en 1858 en Cádiz y al igual que hemos visto en los casos de contrabando, donde las autoridades se encontraban involucradas, los carabineros son el motivo del contrabando. Una vez más vuelve la lucha entre la Subdelegación de Hacienda en la Provincia de Cádiz y la Capitanía General de Sevilla para juzgar a los reos, alegando los delitos cometidos conforme a las leyes. Juan Morales y Ramón Álvarez, carabineros encargados del muelle, fueron cómplices o negligentes según las investigaciones realizadas por los juzgados de

---

<sup>81</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Santander, 21/09/1839, n°79, pp. 2-3.

Hacienda de Cádiz de la introducción en el puerto de dicha ciudad de 120 quintales de bacalao ilícito y al ser delitos próximos al contrabando solicitan juzgarles. El Juzgado de Guerra inició también sus pesquisas para averiguar lo ocurrido con respecto a los carabineros y si hubo por parte de estos una falta de puntualidad, indolencia o descuido, registrado en los artículos 94 y 95 del reglamento de Cuerpo de Carabineros. Se consideró que los carabineros incurrieron en un delito de complicidad con el contrabando, por lo tanto, corresponde al Juzgado de la Hacienda de Cádiz llevar esta causa<sup>82</sup>.

El caso anterior reproduce la forma más conocida y simple para la introducción de mercancías ilícitas en un lugar, en este caso concreto un puerto. No nos equivocamos si afirmamos que estos dos carabineros habían sido comprados, para que en el momento justo de la introducción del género se encontraran haciendo otros menesteres o favoreciendo la introducción de dicho material. En cualquier caso, es una muestra más de la corrupción de los carabineros, tanto los encargados de las aduanas internas como de los puertos. La corrupción de las autoridades era un problema muy serio que se hallaba extendido por todo el país y a lo largo de todos los treinta años que hemos investigado.

Durante el periodo analizado, hemos podido establecer una serie de ideas, que no podemos considerar como seguras, pero que nos dan una visión general de la situación de la Administración en la España de la época. Ya fuera aduanas interiores o en un puerto, las autoridades encargadas de custodiar dichos lugares se encontraban en connivencia con los contrabandistas, al igual que algunos alcaldes. El Boletín ha dejado constancia de ello ante la falta de ayuda de estos o la negativa a los registros de lugares donde se sospechaba había escondido contrabando. Tanto carabineros como alcaldes, figuras que eran la encarnación de la ley, una extensión del poder del Gobierno en las provincias, según lo analizado en las fuentes, eran una muestra más de la debilidad del Estado. En los comunicados que hemos analizado anteriormente, el Gobierno conocía esta situación y la mala praxis de las autoridades, pero no podía hacer nada, tan solo denunciarlo a través del Boletín. Utilizaban su poder y su cargo para un enriquecimiento personal, como falsificar actas o apropiarse de capturas de contrabandistas para obtener una parte de lo requisado. Nos percatamos también del poder de los Gobernadores, cuyos deseos de que estos aliados del contrabando fueran juzgados por un tribunal u otro es la prueba clave del poder que poseían y como lo ejercían a su voluntad, de forma arbitraria. Para mayor

---

<sup>82</sup> Ibidem, 01/09/1858, n°105, pp. 2-3.

abundancia y como prueba de los fallos del Estado liberal, cabe fijarse en las sentencias impuestas. Si bien al alcalde de Badolosa se le impone una sanción pecuniaria por no ayudar en el registro de una casa a los carabineros, ni al alcalde de Logroño por una situación similar, ni al Guardia Nacional de Caballería por impedir el registro en su propia casa fueron condenados a ningún tipo de castigo. Estos hechos señalan como ni la justicia, ni la legalidad imperaban en el país en la primera mitad del siglo XIX.

### 3.1.3 Contrabando durante la Primera Guerra Carlista.

El Boletín de la Provincia de Santander mostraba la realidad del siglo XIX, incluso cuando se encontraba en una situación de guerra civil. Como mencionamos anteriormente, la Primera Guerra Carlista estuvo presente durante casi toda la década de los años treinta del siglo XIX y el Boletín actuó como un arma propagandística que lanzaba mensajes y comunicados destinados a minar la moral del enemigo, dar partes de guerra, la búsqueda de desertores, con descripciones físicas incluidas, o comunicados relacionados con el contrabando de guerra, en el cual nos centraremos. Los casos que acometeremos se encuentran muy cercanos en el tiempo y ambos pertenecen a la Primera Guerra Carlista.

El primer caso data del diecisiete de enero de 1838, aunque el comunicado estaba fechado el treinta y uno de diciembre del año anterior en la capital de España. Con este apartado se quiere desmentir las publicaciones de prensa de un diario, desconocemos su ideología, pero sabemos que se encontraba afincado en Madrid, en las que se establecía que los carlistas introducían mercancías ilegales a través del Pirineo argumentándose para ello en el discurso que dio Luis Felipe I de Francia y su mención sobre el contrabando que se hacía a través de la frontera española con los partidarios de Carlos María Isidro. El comunicado del Boletín sale en defensa del Gobierno francés para desmentir la noticia basándose en las medidas aprobadas para detener el lastre del contrabando en esa zona y las aprehensiones realizadas a los carlistas en el Pirineo. A su vez, se establece la mala situación de la caballería en las filas de los carlistas y la posibilidad de obtener mejores monturas a través del contrabando con Francia o cómo pueden conseguir pólvora, munición, artillería y demás pertrechos para la guerra a través del comercio legal y marítimo, producirlas ellos mismos en su territorio con las fábricas o fundiciones que poseen, no necesariamente recurriendo al contrabando. El comunicado acaba exonerando al Gobierno francés de las acciones de contrabando, argumentando que estos han tomado medidas drásticas como expulsar a empleados de las aduanas, entre ellos un subprefecto,

cuyos costes estaban corriendo a cargo del Gobierno francés y no por eso había que recriminarlos si no lograban capturar alguna partida de contrabandistas. Por lo tanto, no se podía culpar al Gobierno francés de permitir el contrabando cuando estaba llevando a cabo una lucha contra el tráfico ilegal, basándose en los acuerdos de la Cuádruple Alianza y los artículos adicionales.

El comunicado es muy interesante porque nos permite desgranar varias ideas que nos ayudarán mejor a comprender la situación de los partidarios de don Carlos en los momentos finales de la Primera Guerra Carlista. En el siguiente mapa podemos ver los lugares ocupados por los carlistas durante la guerra.



Ilustración 6. Fuente: <http://hispaniareypastor.blogspot.com/2015/05/12-mapa-la-primera-guerra-carlista-1833.html> (consultado 25/07/2019).

En el comunicado se menciona a Placencia de las Armas como una localidad donde la industria del armamento seguía en manos de los carlistas. Esta villa era conocida

por su producción de armas, motivo por el cual se le añadió ese término a su nombre. Al estallar la Primera Guerra Carlista, Carlos María Isidro gozaba dentro del pueblo con gran cantidad de allegados a su causa, lo cual no es de extrañar que el Gobierno liberal decidiera trasladar la sede de la Real Fábrica a Éibar, aunque no llegó a producirse. La producción seguiría en la villa de Placencia, ya que es mencionada en el Boletín como uno de los centros de fabricación de armas con los que contaba el carlismo, aunque debían de ser insuficientes para abastecer a todo el ejército carlistas<sup>83</sup>.

Otro de los aspectos que menciona el comunicado es el uso que el ejército de don Carlos daba a los puertos que controlaban. Como podemos ver en la Ilustración 6, los carlistas usaron los puertos que se encontraban bajo su poder para tratar de recibir remesas. La Armada liberal decidió actuar organizando un bloqueo permanente de las costas por las que solían transitar los carlistas con la ayuda de los ingleses en cumplimiento del Tratado de la Cuádruple Alianza. Juan Pardo San Gil ha abordado el tema y divide las zonas de actuación marítima en Cataluña, el Bajo Aragón, Valencia y el Maestrazgo que sería el centro y el norte en el mar Cantábrico<sup>84</sup>.

En 1833 arribó a las costas vizcaínas un barco cargado de armas para los carlistas que había salido de Londres. Una escuadra de la Armada liberal decidió bloquear las costas gallegas por una más que probable entrada de suministros marítimos desde Portugal, donde se hallaba Carlos María Isidro en connivencia con Miguel I. En el año 1834 se capturó un barco cargado de armas en las costas gallegas. No sería el único ese año, ya que en Zumaya arribó otro buque con cargamento de armas para los carlistas procedente de Ámsterdam. Con Carlos María Isidro fuera de Portugal, los liberales decidieron centrar todos sus esfuerzos en bloquear el mar Cantábrico, al que se uniría en 1835 una ayuda inglesa, en cumplimiento del Tratado de la Cuádruple Alianza. Al año siguiente los carlistas organizaron la Comandancia General de la Marina para la vigilancia de las costas y resolver los asuntos marítimos de manos de Domingo Federici pero no contó con ayuda económica, ni naval. Las únicas acciones de los carlistas eran llevadas a cabo por particulares y la mayoría de ellos eran apresados por los buques isabelinos. La labor de bloqueo no fue la única realizada por los barcos ingleses y españoles, en muchos casos sirvieron de apoyo marítimo al ejército liberal en los dos sitios de Bilbao, así como

---

<sup>83</sup><https://docplayer.es/24133904-El-armamento-portatil-en-la-1a-guerra-carlista.html>(consultado 08/08/2019)

<sup>84</sup> PARDO SAN GIL, Juan: “Las operaciones navales en las Guerras Carlistas”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 5, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2006, p. 433.

la ayuda para tomar San Sebastián y una vez recuperada servir como base para ataques a las posiciones carlistas en el río Urumea hasta ocupar Pasajes<sup>85</sup>.

No hay que olvidar el frente marítimo del Mediterráneo, por donde los carlistas podían comerciar con otras potencias afines. En septiembre de 1834 desembarcó el general Romagosa con documentos y capital necesarios para comenzar el alzamiento carlista en Cataluña. Había salido de Génova y consiguió llegar a la costa tarraconense sin problemas. Más tarde, Felipe Calderó, padraastro del general carlista Cabrera, decidió organizar una pequeña flota para procurar el traslado de tropas, la llegada de voluntarios y las remesas de armas para la causa carlista. El primer suministro carlista interceptado fue en 1834 cuando los guardacostas capturaron una goleta cargada de armas. Calderó, ante la falta de barcos, artilló unas barcas varadas en la playa que convirtió en cañoneras para conseguir una mayor flota, apresando tres barcos cargados de suministros capturados en Rápita. Logró organizar una sección de Caballería que apoyaría a la Marina Carlista en tierra, concretamente en la desembocadura del Ebro. Pero la captura importante por los isabelinos llegaría en 1839, cuando en el puerto de Alfaques los liberales lograron apresar una remesa de fusiles carlistas. El material había sido comprado en Gran Bretaña y fueron enviados al puerto de Alfaques. Los liberales, enterados del suceso, decidieron a medianoche interceptar el barco, pues los fusiles carlistas iban a ser distribuidos a Benicarló, aunque no lograron desembarcar más de cien rifles antes de ser apresados. No cesó aquí la actividad de Calderó, más adelante derrotaría a los cristinos, apresando sus convoyes cargados de correos y armas hasta lograr que Manuel de la Pezuela, comandante de la flota cristina, se retirase de la zona<sup>86</sup>.

Como se mencionó en el Boletín, los carlistas aprovecharon los pocos recursos marítimos que tenían disponibles para el traslado de tropas o comerciar con potencias europeas que decidieron darles su apoyo comercial como Nápoles, Cerdeña u Holanda. El Acuerdo firmado por las potencias de la Cuádruple Alianza no fue óbice para que los carlistas no lograran acuerdos comerciales con estas potencias enemigas de manera legal, como Gran Bretaña o Francia.

En el inicio y el fin del comunicado al que nos estamos remitiendo habla de la buena actuación del Gobierno francés en interceptar el contrabando, así como las medidas

---

<sup>85</sup> Ibidem, pp.433-436.

<sup>86</sup> FERNÁNDEZ GAYTÁN, José. "La Marina Carlista en las Guerras Civiles del siglo XIX". *Revista de Historia Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval, número 20, 1988, pp. 5-9.

adoptadas por el mismo como la destitución del personal que ellos consideraban que no cumplían su trabajo de forma eficiente en la frontera pirinaica. Se insiste en el hecho de ser aliados mediante el tratado de la Cuádruple Alianza, de la que Francia formó parte, por lo cual no solo se desmiente una noticia de un periódico de Madrid, sino que se alaba la labor de un aliado en la guerra que había apoyado a los ejércitos isabelinos con varios miles de soldados.

En la Primera Guerra Carlista ambos bandos contaron con apoyos de las potencias europeas. El mismo Carlos María Isidro al comienzo de la guerra se encontraba exiliado en Portugal, ayudado por su amigo Miguel I. Los liberales contaron con el apoyo militar de Gran Bretaña y Francia, que enviaron expediciones a la Península para luchar por la causa de Isabel. En el caso que nos atañe, Francisco Cabello, Francisco Santa Cruz y Ramón María Temprado, los tres miembros de la candidatura esparterista, a la hora de narrar los hechos, tenían una visión que corrobora en parte la del comunicado del Boletín al que nos referimos en lo que respecta la actuación del país vecino, pero añaden una cierta permisividad a la hora de controlar el contrabando carlista. Consideran que “El gobierno francés pudo cumplir su empeño con más escrupulosidad que lo hizo evitando el que las facciones recibieran por la frontera hasta artillería (sic)”. Esta opinión vendría a determinar una actuación un tanto permisiva de Francia con el comercio ilegal carlista, del que se probablemente se beneficiaba, como mencionarán más adelante. Y no solo hablan de los apoyos recibidos, sino también de la imparcialidad de los comerciantes ingleses y franceses que gracias “a la libertad de su comercio y a la seguridad que tienen los fabricantes de que nunca ni por nadie les será impedida la venta de sus productos (sic)” y acaban aseverando “pensar que ingleses y franceses habían de defender nuestros derechos con grave perjuicio de sus intereses es una tontería(sic)”<sup>87</sup>.

El tratado de la Cuádruple Alianza al que hemos estado haciendo referencia fue firmado el 22 de abril de 1834 en Londres por Gran Bretaña, Francia y Portugal en donde estas potencias europeas se comprometen a:

- Portugal ayudaría a España a expulsar a Carlos María Isidro de sus dominios.
- España ayudaría militarmente a expulsar a Miguel de Portugal.

---

<sup>87</sup> CABELLO, Francisco, SANTA CRUZ, Francisco y TEMPRADO, Ramón María. *Historia de la guerra última en Aragón y Valencia*. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2006, pp. 307-308.

- Gran Bretaña apoyaría navalmente a España y Portugal en sus respectivos conflictos, ayudando a la Regente María Cristina en España y María II en Portugal.
- La cooperación de Francia no estaba estipulada, pero estaba a merced de las necesidades de sus aliados

Meses más tarde se firmaría un tratado adicional entre las mismas potencias en donde se acordaba que Francia controlaba sus fronteras para evitar que se enviaran pertrechos o refuerzos a los carlistas, Gran Bretaña contribuiría con el envío de armas, municiones y barcos para un bloqueo marítimo y Portugal auxiliaría en caso necesario y de la forma que pueda.

Tanto ingleses como franceses, a pesar de su comercio con los carlistas, decidieron enviar hombres a luchar contra los partidarios de Carlos María Isidro. Si bien los ingleses, como hemos mencionado anteriormente, apoyaron un bloque marítimo enviando naves, también aportaron un pequeño grupo de hombres. Los franceses no estaban muy decididos a intervenir, ya que no querían una nueva Guerra de la Independencia y los ingleses no eran partidarios de la intervención francesa. El Gobierno francés no quería la intervención directa, pero tenía que cumplir con sus socios de la Cuádruple Alianza, por lo que decidió enviar un contingente de hombres de la Legión extranjera procedentes de Argel, a los que se sumaron algunos voluntarios de Francia como apoyo. El 27 de diciembre de 1837, Luis Felipe I en el discurso de apertura de las Cámaras expresó su deseo de que el bando de la reina triunfe y se vanagloria de no haber mandado una auténtica expedición armada a España, aunque tampoco lo descarta. “Francia guarda la sangre de sus hijos para su propia causa y si se ve reducida a la dolorosa necesidad de llamarlos a que la derramen en su defensa, los franceses no marcharán al combate sino bajo su gloriosa enseña”<sup>88</sup>. Las tropas francesas actuaron en campañas del norte de la Península como apoyo a los ejércitos isabelinos. La expedición sufriría modificaciones a lo largo del tiempo debido a las bajas y los desertores por las ínfimas condiciones en las que se encontraban. La expedición se acabaría disolviendo una vez que se tenía la percepción de que la guerra estaba decantada a favor de los liberales y la Legión

---

<sup>88</sup> DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUM, Javier María. “La intervención francesa en la primera guerra carlista”. *Príncipe de Viana*, Año nº35, número136-137, 1974, p. 540

extranjera se disolvería con el tiempo, algunos regresarían a Francia y otros decidirían luchar en el bando contrario<sup>89</sup>.

La siguiente mención que el Boletín otorga a los carlistas es referida al contrabando de guerra. El comunicado está fechado el 19 de agosto, pero apareció en el ejemplar del 31 del mismo mes del año 1839. En él se nos narra cómo se han percatado los liberales de la extracción de plomo y salitre con destino al bando carlista. El Boletín ofrece información dudosa de la procedencia del plomo y el salitre. Textualmente dice lo siguiente “con motivo de la escandalosa extracción de plomo y salitre que se hace de esta Corte y otros puntos con destino a la facción del bajo Aragón (sic)”<sup>90</sup>. El concepto de Corte explicaría que las mercancías podrían haber salido de Madrid, donde residía la regente, o de algún lugar cercano y probablemente fuera en suelo controlado por los isabelinos, aunque no se especifica. Estos hechos están abiertos a la especulación ya que no ofrece el comunicado ningún tipo de información al respecto. Sea como fuere, el parte informativo nos explica que setenta y seis cargas de plomo han sido conducidas al Bajo Aragón, territorio ocupado por los carlistas, por los vecinos del pueblo de Lécera (Zaragoza), cuyo cargamento les fue entregado en los pueblos de Camarillas y Pancrudo, en la provincia de Teruel. El Gobierno, disconforme con todo tipo de ayudas que reciben los partidarios de don Carlos, vio una posibilidad de privar a los carlistas de mercancías. El Estado legitima que, en un contexto de guerra, esas mercancías sean tratadas como contrabando de guerra. Esta nueva categoría no exime a los productos de un comercio legal y beneficiario para las arcas de los isabelinos, que aprovechan la situación para establecer una serie de medidas acerca de este comercio.

Como se puede ver en el siguiente Mapa 2, los pueblos en donde se encontraba la mercancía requisada se ubicaban muy cercanos y uno de ellos, Pancrudo, muy próximo a la comarca del Jiloca, que abordaremos posteriormente. Los arrieros o “contrabandistas” pertenecían al pueblo de Lécera, en la provincia de Zaragoza, donde aún se hallaban los carlistas controlando el territorio. Las setenta y seis cajas de plomo, según el comunicado, habían sido recogidas en Camarillas y Pancrudo, con lo cual se puede establecer que los géneros probablemente accedían por la comarca del Jiloca, muy cercanas a estos dos pueblos, conocido por ser un lugar asiduo de tránsito de mercancías y tropas para ambos bandos durante el conflicto. Debido a sus pasos naturales se podía marchar hacia el

---

<sup>89</sup>Ibidem, pp. 513-536.

<sup>90</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Santander. 31-8-1839, nº69, p. 3.

Maestrazgo o Castilla, y gracias a su buena comunicación fue utilizada como vía para la Expedición Real que llevo a don Carlos en dirección a Madrid<sup>91</sup>.



Mapa 2. Elaboración propia. Situación geográfica de los mencionados pueblos. Fuente: *Jiloca, Wikipedia*.

No deja de ser interesante la noticia desde el punto de vista histórico. El mismo día de la publicación del Boletín se produce el Abrazo de Vergara entre Espartero y Maroto. La firma de la paz se produjo tras la derrota de los carlistas en Navarra, momento tras el cual Espartero con un ejército de 40.000 hombres se desplazó a Aragón, instalándose en Zaragoza en octubre para comenzar la campaña del Bajo Aragón, por lo que podemos establecer que en el momento en que se publica el ejemplar del Boletín al

---

<sup>91</sup> ALDECOA CALVO, José Serafín. “El azote de las guerras carlistas” en BENEDICTO GIMENO, Emilio. *Comarca del Jiloca*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2003, pp. 134-135.

que nos referimos, en agosto de 1839, los pueblos implicados en el suceso estaban en territorio carlista<sup>92</sup>.

Desconocemos quienes pudieron ser los que denunciaron ese comercio o sí el bando isabelino era consciente de la explotación y el comercio de esas minas. Lo que si podemos afirmar es que este fue el punto de partida que permitió al Gobierno de María Cristina, por un lado, arrebatarnos la sal y el plomo a los carlistas y por otro, promulgar unas leyes a su medida para que en futuros casos similares se actúe de forma que beneficie a los liberales. Estas disposiciones, lejos de prohibir el comercio de estos productos, pretendían unos intercambios legales de los mismos, por la cual la Hacienda del Estado aumentaría sus riquezas. Son medidas proteccionistas a los productos para evitar su venta o que acabaran en manos de los carlistas de manera fraudulenta, pues en todo momento estarían controladas por la Administración de Rentas, como fijar las rutas que tienen que seguir de un punto a otro, hacer los pertinentes controles en aduanas o caminos y las penas si se hubiera producido un delito de contrabando, cuyas sanciones eran graduales dependiendo del tipo del delito cometido.

#### 3.1.4 Contrabando pasiego.

El Boletín en sus páginas también informaba de las situaciones referidas al comercio ilícito por parte de la población de la provincia de Santander, aunque habrá un par de casos en los que los detenidos no serían solo de esta provincia. Los comunicados normalmente estaban firmados por los subdelegados de rentas de cada provincia, en donde se daba el parte del caso. Para facilitar la comprensión de los sucesos de contrabando registrados en esta fuente, hemos dividido los casos en dos “grupos” bien diferenciados. Por un lado, los casos de comercio ilícito en los que se establece un juicio y se condenó a los culpables y por otro, a los contrabandistas que han sido llamados a declarar a través de una citación del juez de Hacienda de cada provincia, pero que no han sido juzgados.

Comenzaremos nuestro análisis con los casos en donde el Juzgado de Hacienda la provincia ha establecido condenas por casos relacionados con el comercio ilícito. Uno de los primeros casos que se registran en el Boletín es de mano de Pedro de Rozas Pastor, escribano de la villa de Laredo y de la Subdelegación de Rentas de la Provincia de Santander en la que estableció que el 30 de marzo de 1836, fecha del comunicado, María

---

<sup>92</sup> RÚLULA LÓPEZ, Pedro. *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1998, pp. 433-434.

Pérez, domiciliada en Colindres, fue aprehendida con 23 libras de tabaco hoja virginia y la misma cantidad de varas cutí con mezcla de algodón. La mercancía, valorada en 115 reales, es decomisada para que fuera entregada en las Reales Fábricas. A la acusada se le impuso una multa de 120 reales y el pago de las costas del juicio, pero quedo en libertad<sup>93</sup>.

El procedimiento en algunos de los casos similares será muy parecido, donde se establece el delito del acusado, la cantidad de géneros lícitos o ilícitos que poseía, el valor en reales de esas mercancías y la posterior multa o condena por infringir la ley. En el ejemplar del 23 de agosto del año 1836 del Boletín, el escribano Pedro de Rozas, aludido anteriormente, presenta una serie de fallos del Tribunal de Hacienda de la Provincia de Santander. Siguiendo la misma línea que el ejemplo anterior, estableció cinco resoluciones de casos relacionados con el tráfico de material ilícito. El comunicado está fechado el 9 de agosto, pero desconocemos las fechas concretas de las resoluciones de cada caso, pues esa información no aparece en el Boletín. El primero de los casos habla de los vecinos de San Roque de Riomera Manuel Gutiérrez, aprehendido con 41 libras de tabaco hoja en rama y Tomás Ruiz, aprehendido con una carga de géneros lícitos e ilícitos. Los géneros lícitos estaban valorados en 298 reales y los ilícitos en 592 reales y 8 maravedíes. Se decomisaron los géneros ilícitos y el tabaco, imponiendo una sanción pecuniaria a Gutiérrez de 120 reales y a Ruiz 40, así como se le devolvió los géneros lícitos a este último. Ambos fueron puestos en libertad, no sin haber pagado las costas del juicio.

Los siguientes casos y siguiendo los parámetros establecidos, se encuentra el de Pedro Pardo, de Arredondo, en el valle del Ruesga. Fue aprehendido con géneros lícitos valorados en 88 reales y 32 maravedíes e ilícitos tasados en 112 reales. Se le decomisaron los géneros ilícitos y se le impuso una multa de 40 reales además de los costes del juicio. Josefa Gutiérrez, natural de la Vega de Pas, fue aprehendida con 40 libras de tabaco hoja virginia. Le fue decomisado el tabaco para su transformación en las fábricas o bien para su subasta y a la acusada se la multó con 100 reales y el pago de los gastos del juicio. Unas vecinas de Mioño, Manuela Ortiz y Josefa Pagola, fueron aprehendidas cuando conducían en dos caballerías menores 300 libras de sal de contrabando. Se les decomisó a ambas mujeres la sal que transportaban y se le impone a Ortiz una sanción de 80 reales y a Josefa Pagola de 40. Además, pagarían los gastos del juicio, así como para que les

---

<sup>93</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Santander, 24/05/1836, n°41, pp. 2-3.

devolviesen a los animales. El último de esta sucesión de fallos de la Subdelegación de Rentas de la Provincia de Santander es la captura por parte de Juan Bautista Inurrieta, patrón de la lancha Nuestra Señora del Carmen, de 10 libras de sal y otros géneros ilícitos valorados en 1.034 reales y 17 maravedíes. Se desconoce la identidad del acusado, por tanto, toda la mercancía pasa a manos de la Hacienda pública y se reservan los costes del apercibimiento hasta que se descubra el dueño de estas<sup>94</sup>.

Llama la atención que estas aprehensiones no tengan una fecha individualmente para establecer un marco temporal, lo cual puede llevarnos a pensar que, o bien pueden ser los casos registrados desde abril, mes en el que aparece el caso de María Pérez, hasta agosto o únicamente los registrados en este mes. En este último caso, de ser así, el Boletín presentaría cinco procesos judiciales por contrabando en un mes por parte de un solo juez. Sea como fuere, debemos tener en cuenta que no todos los casos serían publicados, lo cual nos impide acercarnos a una aproximación de los casos de contrabando juzgados, no detenidos, en un mes.

La Ilustración 7 siguiente es un recorte de una de las páginas del Boletín en el que se puede ver uno de los insertos de la Intendencia de la provincia de Santander en donde se establece el caso de una aprehensión de mercancías ilícitas por parte de los carabineros el día 19 de abril. Se estableció como el Capitán de los carabineros, de nombre desconocido, junto con un grupo de individuos pertenecientes a una falúa, aprehendió 7 cargas de tabaco y otros géneros en el prado de viñas del arrabal de Santander. Ese mismo mes, el día 22, el mismo capitán recibió un chivatazo referente a la casa de Ignacio Sáez, en el barrio de Santa Lucía, donde había escondido material de contrabando. El dueño de la casa fue aprehendido esa mañana con varios géneros. Posteriormente llegó el alcalde a su casa y en el registro se encontraron 9 cargas de géneros y tabaco de hoja virginia enterradas. Sáez fue detenido y las mercancías ilegales fueron entregadas en la aduana para su tasación y venta.

---

<sup>94</sup> Ibidem, 23/08/1836, n°67, p. 2.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

El celo con que se conduce el cuerpo de Carabineros de H. P. de esta provincia debido á la esactitud en el servicio de su Coronel Comandante y demas oficiales, no podia menos que producir agradables resultados en beneficio del Estado; en efecto, al amanecer del dia 19 del corriente fueron apresadas por el capitan 1.º de dicho cuerpo y varios individuos de la Falua siete cargas de géneros, tabaco y otros efectos en el prado de viñas arrabal de esta ciudad. Dicho Comandante en la mañana del 22, tuvo noticia de que en una huerta de una casa del barrio de Sta. Lucía de esta ciudad habia fraude, ademas de que el habitante de ella Ignacio Saez fué aprehendido en la misma mañana con varios géneros, y dispuso dicho Sr. con el auxilio del Alcalde 1.º y varios individuos reconocer aquella, como se verificó, encontrando enterradas nueve cargas de géneros y tabaco hoja virginia, las cuales fueron depositadas en la Aduana nacional para su venta y tasacion, siguiéndole á aquel el correspondiente sumario por el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas.

Santander 25 de Abril de 1841.—Manuel Fernandez Trabanco.

Ilustración 7. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 27/04/1841, nº34, p.

3.

El comunicado ofrece dos aprehensiones realizadas, pero sorprende de manera muy notable que no se fije el nombre del capitán, ni del alcalde. Asimismo, tampoco aparece el nombre del propietario de las 7 cargas de mercancías decomisadas el día 19, pero sí el del propietario de la casa registrada el día 22. También es algo extraño como el capitán, con la ayuda de unos marineros, aprehendió esas cargas y no con la ayuda de sus subalternos, que no son mencionados aquí, pero sí en el registro de la casa de Sáez. Resulta muy llamativo que el mismo día que el capitán recibió la confidencia sobre el contrabando que se oculta en una casa, el propietario de esta fuera arrestado por contrabando.

Continuando con las aprehensiones, en abril de 1841 el Boletín registró la aprehensión por parte de los carabineros de cuatro cargas de géneros y tabacos el 26 de

abril. La detención fue llevada a cabo por el cabo Francisco Herbas y la partida de carabineros del Toranzo, entre las villas de Vega de Pas y San Pedro del Romeral. El comunicado es escueto, pero alaba de forma desmesurada el gran celo del Cuerpo de Carabineros de la Hacienda y su necesaria labor para erradicar el contrabando<sup>95</sup>.

Siguiendo el rastro de los casos de aprehensiones que aparecen en el Boletín, a principios de junio de 1841 aparece una serie de casos donde el Cuerpo de Carabineros consigue decomisar mercancía ilícita desde el 29 de abril hasta el 1 de junio. En la Tabla 2 se mostrarán los lugares donde fueron capturadas las mercancías, su cantidad y el tipo de estas.

<b>Lugar de captura</b>	<b>Volumen de mercancías</b>	<b>Género de las mercancías</b>	<b>Día de la aprehensión</b>	<b>Tasación de mercancías</b>
Balnera	5 cargas	Géneros	29/04	
Otañez	2 cargas	Géneros	30/04	
Ontón	1 carga	Tabaco	03/05	
Santander	30 cántaras	Paños finos	05/05	25.893 reales
Ampuero	2 cargas	Géneros	08/05	
San Martín de Carriedo	2 cargas	Géneros	11/05	
San Vicente del Toranzo	1 carga	Géneros	13/05	
Ramales	1 carga	Géneros	13/05	
San Martín de Carriedo	2 cargas	Tabaco	18/05	
La Población	1 carga	Tabaco y géneros	22/05	
Balnera	4 cargas	Tabaco y géneros	24/05	
Ramales	10 cargas	Tabaco y géneros	27/05	
Ampuero	3 cargas	Tabaco	20/08	

<sup>95</sup> Ibidem, 04/05/1841, n°36, p. 1.

<b>TOTAL</b>	34 cargas de tabaco y géneros			
--------------	-------------------------------	--	--	--

Gráfica 3. Elaboración propia. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander, 04/06/1841, n°44, p. 2.*

En el propio comunicado se menciona como a las 34 cargas hay que sumarles cuatro más que van incluidas. En este caso se mencionan todos los lugares en los que se ha decomisado mercancías y sorprende que la información que nos ofrece no es relativa a la condena de los contrabandistas que ni se mencionan sus nombres, como en el caso analizado anteriormente de agosto de 1836 en los fallos judiciales de Pedro de Rozas. En este caso concreto el Boletín se ciñó a mencionar los lugares y la cantidad de mercancías capturadas por los carabineros. Destaca que el único género tasado en reales sean los paños finos, pues fueron aprehendidos por los carabineros dentro de una barrica que era transportada en una carreta por dos bueyes. Desconocemos por qué únicamente se valoró ese artículo y no los demás, al igual que tampoco se mencionó el nombre de los carabineros que lograron capturar todos estos géneros.

La información orientativa que ofrece esta tabla sobre el volumen de mercancías capturadas en un mes puede ser un dato muy importante a la hora de establecer unos parámetros cuantitativos sobre el volumen de cantidad decomisada. Este dato nos permitiría averiguar, de manera aproximativa, la cantidad de mercancías aprehendidas cada mes, pero se trata de un caso aislado, sin un contexto y no teniendo en cuenta la gran variación de las aprehensiones de un mes a otro.

*Juzgado de Rentas de la provincia de Santander.*

El viernes 15 del corriente, á las doce en las puertas de la casa aduana de esta ciudad, se venderán en remate público, y en el mejor postor, tres coloños de yerba y paja, tres y media fanegas de maiz, una arca de pino, un baul, una cama de castaño, jergon, dos sábanas y una manta otra cama de tarima con un jergon, dos sábanas y un cobertor blanco, dos almoadas, un armario pequeño, una tina para colada, una caja de azúcar vacía, otra caja de cavida de una fanega, un carro, compuesto de péruga y rodal; cuyos efectos que fueron de Josefa toca, vecina del monte, se venden para pagar la condena impuesta á la misma en una causa de contrabando. Santander 9 de Diciembre de 1843.—Por comision, Don Tomás Celedonio Agüero.—Insértese, *Busto*.

Ilustración 8. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 12/12/1843, n°83, p.

4.

En la Ilustración 8 se aprecia un caso que registra el Boletín acerca del comercio ilícito diferente al resto de casos. El comunicado tiene como titular el Juzgado de Rentas de la provincia de Santander. En él se establece una subasta pública el viernes 15 de diciembre en la que se venderían todos los objetos de uso cotidiano del hogar de Josefa Toca, para hacer frente a una sanción impuesta por el delito de contrabando. No sería el único caso que se registrase en esta fuente, dado que años más adelante, el juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, Ramón Noval, comunicó a través de este medio que el 25 de julio de 1847 a las once de la mañana se subastarían en la villa de la Vega de Pas doce plazas y media de prado con tres partes de una casa en el barrio de Pandillo, en la villa de Vega de Pas, colindante al ejido común y valorada en 2.100 reales. Esta propiedad pertenecía a Jesús Cano Pinto, que se encontraba procesado por contrabando

en Palencia. Desde la Subdelegación de Rentas de esta provincia se exhorta a la tasación y venta en subasta pública de su propiedad<sup>96</sup>.

Estos dos ejemplos anteriores sorprenden debido a que en un primer momento podrían tratarse de un anuncio de subasta pública. Lo que llama la atención es el hecho de que en ambos casos un juzgado hubiera tasado y anunciado la venta de propiedades de acusados de contrabando. Creemos que los acusados, condenados a pagar una sanción económica por sus delitos, al no encontrarse en posesión del dinero para sufragar sus respectivas multas, el tribunal que los juzgó lanzó una orden de tasación y venta de sus propiedades para hacer frente a la multa correspondiente al ver al acusado en una situación económica insolvente.

Como vimos en los sucesos sobre la corrupción de las autoridades, la lucha entre el Tribunal de Hacienda de cada provincia y las Capitanías Generales o el Juzgado Militar se vuelve a presentar en un caso de comercio ilícito donde se investiga la propia aprehensión y el hecho de que un carabinero matase a un contrabandista. El suceso estuvo siendo investigado por el Juzgado de Hacienda de la provincia de Oviedo y la Capitanía General de Castilla la Vieja, disputándose el caso hasta el momento en que hubo una resolución firme.

El 16 de septiembre los carabineros Celestino Haza y Agustín Menéndez salieron de patrulla y en la Calleja de Juan de la Vega, en el término municipal de La Borbolla, divisaron a una pareja de pasiegos que marchaba hacia aquel punto. Estos pasiegos eran Carlos Sainz Trueba y su hermano Manuel. El primero portaba una romana, un zurrón y una caja que contenía tabaco y cigarros mientras que el segundo no portaba nada. Al verlos llegar, los carabineros les dieron el alto, a lo que los pasiegos se enfrentaron a ellos con unos palos que portaban. El carabinero Agustín Menéndez logró reducir a Manuel abalanzándose por la espalda y no presentó resistencia, mientras que Carlos mostró rebeldía al carabinero Celestino Haza, el cual disparó sobre el pasiego causándole la muerte. En ese momento se estableció el parte de los carabineros de lo sucedido, el cual no tardó en pasar a manos de la Capitanía General, abriéndose posteriormente una causa contra él en el Juzgado de Hacienda de Oviedo<sup>97</sup>.

---

<sup>96</sup> Ibidem, 16/08/1847, n°97, p. 4.

<sup>97</sup> Ibidem, 15/03/1858, n°32, p. 3.

La Hacienda se amparaba en el artículo 106 del reglamento del Cuerpo de Carabineros del 11 de noviembre de 1842 para establecer que el fuero militar carece de vigor en los casos de contrabando y fraude y los artículos segundos de los reglamentos del 18 de marzo de 1850 y el 31 de enero de 1854 en el que se dispone que dicho cuerpo depende del ministerio de Hacienda en lo relativo a su creación para llevar este proceso. Por el contrario, el Juzgado militar quería considerar la actuación del carabinero Celestino Haza y se amparó en el número 6 del artículo 17 del Real Decreto del 20 de junio de 1852 en el que son delitos las omisiones y abusos de poder de los empleados públicos. El fallo lo hizo, según se registra en el Boletín, el ministro de Justicia Joaquín de Roncali, que se decantó a favor del Tribunal de la Hacienda argumentando que sería este el que tiene que llevar el proceso de los delitos de contrabando y los abusos que pueden hacer los empleados de este, dado que el Cuerpo de Carabineros, aunque organizado militarmente, dependía del Ministerio de Hacienda. A su vez, la muerte de Carlos Sainz Trueba fue causada por un carabinero durante su servicio de aprehensión de contrabando y dado que su hermano Manuel mostró una actitud de no agresión, no se le puede aplicar la segunda parte del artículo 20 del Real Decreto del 20 de junio de 1852 en donde se establecía que se juzgase a los reos de contrabando que mostrasen resistencia en un Consejo de Guerra.

Para finalizar este “grupo” sobre las detenciones realizadas por las fuerzas de seguridad en el Boletín, hemos añadido la Ilustración 9 en la que se nos muestra una clasificación de las aprehensiones de todo tipo realizadas por los encargados de la seguridad en el territorio del 5 de abril hasta el 17 del mismo mes. Esta representación nos muestra el día en que se realizó la aprehensión, el lugar, la autoridad que lo llevó a cabo y un pequeño resumen sobre los servicios prestados por estas fuerzas de seguridad. Cabe destacar la cantidad de información que nos permite manejar, aunque de forma muy simple, sin explayarse en los detalles, no como en los casos que hemos analizado anteriormente. No sería la única, dado que en junio de ese mismo año habría una similar en la que se registraban las labores de las fuerzas de seguridad desde el 27 de mayo hasta el 10 de junio<sup>98</sup>.

---

<sup>98</sup> Ibidem, 16/06/1858, n°72, p. 4.

RELACION de los servicios prestados en los dias transcurridos del presente mes en todo lo que tiene relacion con la proteccion de personas y bienes por las autoridades, fuerzas de vigilancia y de la Guardia civil, y empleados de los ramos respectivos, que se expresan.

Dia del servicio.	Punto en que se verificó.	Relacion del mismo.	Autoridad ó funcionario que lo prestó.
5 de Abril..	Somahoz.....	Por haber desobedecido á la autoridad, fué puesto preso un sugeto.....	Guardia civil.
»	S. Vic. la Barq.ª	Otro lo fué tambien por no llevar cédula de vecindad.....	Idem.
»	Voto.....	Se aprehendieron una escopeta y una pistola por no llevar quien las conducia, las correspondientes licencias.....	Idem.
5 de id....	Cueto.....	Aprehension de 55 libras de sal de contrabando en la casa de Pedro Camos.....	Carabineros.
6 de id....	Viérnoles.....	Se capturaron y fueron puestos á disposicion de la autoridad, dos presuntos reos.....	Guardia civil.
7 de id....	Arenas.....	Se consiguió la captura de un sugeto que se halla procesado criminalmente.....	Idem.
8 de id....	Celada.....	Se detuvo á una persona por no llevar cédula de vecindad...	Idem.
9 de id....	Entrambasmestas	Aprehension de un desertor del ejército.....	Idem.
11 de id....	Idem.....	Se aprehendió á dos mugeres por sospechas de robo.....	Idem.
»	Santander.....	Se consiguió la captura de cuatro presuntos reos.....	Idem.
15 de id...	Idem.....	Se aprehendieron 25 arrobas de bacalao á bordo del bergantin Nicolás.....	Carabineros.
16 de id...	Idem.....	Aprehension de cuatro pañuelos de lana al marinero Juan Bautista Lama.....	Idem.
17 de id...	Idem.....	Se ocupó un barril de alquitran que se halló en el quechemarin Nuevo Ason.....	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Santander 25 de Abril de 1858.—José Maria Palarea.

Ilustración 9. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 28/05/1858, n°51, p. 4.

En los registros del Escribano de Rentas Tomás Celedonio Agüero se encuentra el caso de un posadero juzgado por posesión de cigarros de contrabando. Según el relato del escribano, el Tribunal de la Subdelegación de Rentas de la provincia de Santander estaba siguiendo una causa contra Alejo Saiz de la Puente, vecino de Entrambasmestas, por la posesión de cigarros de contrabando que aceptó como pago por los servicios realizados a unos pasiegos que se hospedaron en su posada. Puente acepta el pago de los costes del proceso y la multa correspondiente con la condición de que le dejen en libertad.

El pueblo de Entrambasmestas se encuentra muy cerca de la Vega de Pas, por lo que era muy plausible que los pasiegos se muevan por toda la zona del valle del Pas. Lo

que nos importa de este proceso es el hecho de que los pasiegos pagaron con mercancías ilegales. En este caso concreto no han sido aprehendidos ellos, pero pagaron mercancías ilegales, lo cual nos deja entender que estaban en posesión de tabaco ilícito. Desconocemos la identidad de esos pasiegos, así como su itinerario o los motivos por los que hicieron una parada en esa posada. Podemos hacer varias interpretaciones sobre la finalidad de los pasiegos con mercancías ilícitas pero lo que podemos afirmar es que no es el único caso de pasiegos con posesión de tabaco o mercancías ilícitas, lo que demostraría que una parte de ellos portaba o comerciaba con géneros de contrabando.

Analizados los casos de contrabando que han sido juzgados y expuestos en el Boletín, queda analizar las citaciones de los jueces de los tribunales de Hacienda a los contrabandistas para que declarasen ante el juez. Este no es un tema baladí, ya que las citaciones de los jueces de cada provincia donde se había cometido algún acto de contrabando se insertaban en el Boletín para conocimiento de las autoridades, pues muchos de los contrabandistas estaban en búsqueda y captura.

Las llamadas de los intendentes de la Subdelegación de Rentas tienen un patrón establecido, aunque las variaciones que presentan suelen ser mínimas y no alteran el comunicado. Suele presentarse al inicio del mismo el nombre de del intendente de esa provincia que lleva el caso de contrabando o en su defecto “Sección de Justicia” en negrita, dando a entender que ese inserto en el Boletín estaba relacionado con todo lo relativo a la justicia. Posteriormente se establece la llamada a los acusados de comercio ilegal, dando sus nombres y las localidades donde residen o son naturales para luego establecer el delito por el que se les acusa. Finalmente son llamados a ese tribunal para comparecer y defenderse de los cargos que se les acusa en un periodo de tiempo, que suele oscilar entre los siete y los nueve días. Tras ese periodo de tiempo, normalmente se establece que la causa abierta seguirá su curso hasta que se dictamine la sentencia o se establecen una serie de aplazamientos hasta un máximo de tres.

La primera de estas llamadas de los tribunales de Hacienda se produjo en enero de 1839, cuando el intendente de la Subdelegación de Rentas de la Provincia de Santander Rafael de Hereño llama a declarar a Ignacio Ortiz, de Selaya y Nicolás Trueba, de la Vega de Pas junto con otras doce personas por contrabando de tabaco y géneros que les fueron decomisados por los carabineros en Castro Urdiales el 16 de diciembre del año anterior. Estas dos personas además se fugaron de la cárcel de esta villa 28 de diciembre, es por

eso por lo que se les conmina a presentarse en el Juzgado de Rentas para defenderse de sus cargos en un periodo de siete días<sup>99</sup>.

En la Subdelegación de Santander también se encuentra el intendente Joaquín de Tutor, que llamó a declarar a Lorenzo Revuelta, Manuel Madrazo Abascal, Juan Lavín Solana, Mateo Solana, Ignacio Madrazo Abascal, Manuel Lavín, Domingo López, Domingo Ruiz e Ignacio Gómez de Arredondo y Bustablado en el partido judicial de Ramales y Manuel Cano González, Marcos de Aja, Manuel Sañudo y Antonio Pérez de la villa de la Vega de Pas, en el partido de Villacarriedo, procesados por contrabando de tabaco y géneros, así como resistencia a mano armada contra los carabineros para que en un plazo de 9 días, desde que se redactó la citación, se presenten en el juzgado de Santander a responder de estos cargos<sup>100</sup>.

En este caso concreto, se establece el periodo de nueve días hábiles para que los acusados se presenten en el juzgado a declarar, contando desde el mismo día en el que firmó la citación. En este caso ambos días son los mismos. Debemos de tener en cuenta que posiblemente las llamadas se podían registrar días antes de la salida del ejemplar del Boletín en el que aparecía y probablemente se demorase en llegar un par de días a los pueblos, si llegaba. Puede ser esta una de las razones por la que nos encontremos a mediados de agosto de ese mismo año una citación similar a la que hemos mencionado aquí anteriormente, pero que es una segunda llamada del juez Joaquín de Tutor a todas estas personas acusadas de contrabando para que vayan a declarar al mismo juzgado por los mismos delitos. Nos encontraremos más casos similares, en las que se llegan a realizar incluso hasta tres llamadas a declarar a los acusados por parte del Tribunal.

En algunos casos no se les concedía más prorrogas de tiempo a los acusados, quedando bien claro en las citaciones que aparecen en Boletín. Es el caso del intendente de la Subdelegación de Rentas de la provincia de Santander Cleto Marcelino de Ardanaz, quien citó a José Abascal y su hermana Manuela por aprehensión de contrabando para que en un plazo de nueve días vayan a defenderse ante el juez de los cargos que se les acusa. Aunque menciona a comienzos del comunicado que es la primera llamada que

---

<sup>99</sup> Ibidem, 10/01/1839, n°3, p. 3.

<sup>100</sup> Ibidem, 15/06/1842, n°15, p. 6.

hace, en las líneas finales anotará “pero en su rebeldía prosiguere la causa sin mas citarles ni llamarles hasta la sentencia definitiva inclusive (sic)”.<sup>101</sup>

En todos los casos que hemos visto hasta el momento, las citaciones provenían de la Subdelegación de Rentas de la provincia de Santander. De hecho, esta provincia estaba a la cabeza de citaciones judiciales junto con la de Vizcaya, con cuatro y cinco respectivamente cada una. Solamente el partido judicial de Bilbao insertaría en el Boletín cuatro citaciones de acusados de contrabando, todos pasiegos. Las Provincias Vascongadas expedirían un total de diez llamamientos a los contrabandistas, casi la mitad de todos los que aparecen el Boletín en los años que hemos analizado. Los años que más casos registraron fueron 1855 con seis citaciones a los contrabandistas y el año 1859 con cinco. Primeramente, analizaremos los casos de las Provincias Exentas para luego continuar con Burgos y Palencia.

En la provincia de Guipúzcoa, el juez de la Subdelegación de Rentas Manuel de Ostolaza llama a declarar a las pasiegas y vendedoras de limones María Praderas de 28 años, hija de Gabriel y Josefa Santander, ambos fallecidos, casada con Manuel Yera con quien tiene tres hijos y Clementina Santander de 21 años, de padres desconocidos y casada con Francisco Gutiérrez. El juez consideró preciso concederlas treinta días para que se presenten a declarar en el juzgado de aquella provincia, bajo pena de continuar la causa si ambas mujeres no se presentasen<sup>102</sup>.

El presente comunicado nos sorprende por un par de razones. La primera de ellas es la cantidad de información que el tribunal de Rentas de la provincia de Guipúzcoa presenta sobre las acusadas en lo relativo a sus trabajos o sus familias. Choca que la Subdelegación de Rentas de una provincia distinta a las de las acusadas poseyera ese tipo de información tan personal. Más sensato resulta el periodo de tiempo que les otorga el juzgado para declarar a las pasiegas, más del doble de días que el propio tribunal de la provincia de Santander, probablemente por motivos de distancia.

El juez de la provincia de Guipúzcoa Manuel de Ostolaza también llevaría una causa de contrabando y fraude contra Juan Cobo Ruiz, José y Manuel Setien Pérez, José Gómez Abascal, Manuel Gómez Lavín, Manuel Gómez Ruiz, Juan Gutiérrez Fernández, Domingo Ruiz y Ruiz y Santiago López Abascal de la villa de San Roque. Todos fueron

---

<sup>101</sup> Ibidem, 01/09/1846, nº70, p. 2.

<sup>102</sup> Ibidem, 13/04/1855, nº45, p. 3.

condenados a 147 días de prisión cada uno pero que podían sustituir por 1.479 reales de multa por persona. Al final del comunicado se estableció el desconocimiento del paradero de los acusados por lo tanto se da una orden de captura y que fueran entregados en el juzgado de Guipúzcoa<sup>103</sup>.

Este caso estaba relacionado de manera indirecta con el de Ramón Noval que se insertó en el ejemplar número 97 del año 1847 por el cual el Juzgado de Rentas de Palencia le obligaba a vender su casa en Vega de Pas o el caso de Josefa Toca, también mencionado páginas atrás, cuya multa por contrabando fue sufragada mediante la subasta pública de sus muebles y enseres domésticos. Como hemos podido apreciar, las penas de cárcel podían ser conmutadas por sanciones pecuniarias y puede ser esta una de las razones por las que los condenados, optando por no ir a la cárcel y no atesorando la cantidad de dinero suficiente para pagar la multa, se ve en la exigencia de tener que vender sus bienes para eludir la prisión. No sorprendería por tanto que Ramón Noval y Josefa Toca, pudiendo elegir entre una condena u otra, optaran por esta decisión y que fuera el propio juzgado de la provincia donde fueron condenados cada uno el que ordenaría dicha subasta para sufragar los costes de las penas, al ser el reo insolvente y no querer ir a la cárcel.

---

<sup>103</sup> Ibidem, 20/03/1857, n°34, p. 3.

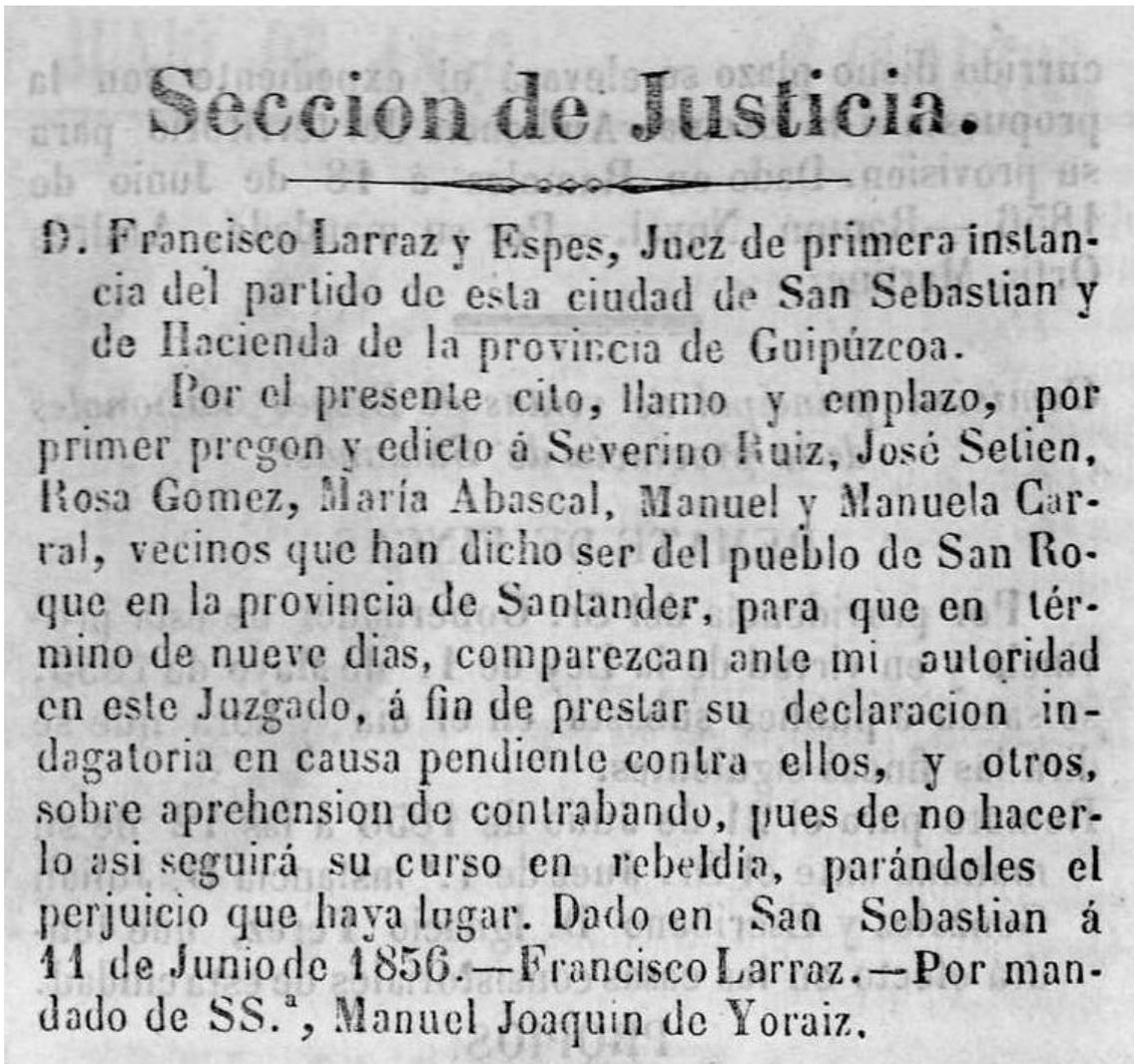


Ilustración 10. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander* 20/06/1856, nº74, p. 3.

En la Ilustración 10, el Boletín anunció la citación por parte del juzgado de San Sebastián a los vecinos de San Roque del Romeral Severino Ruiz, José Setién, Rosa Gómez, María Abascal y Manuel y Manuela Carral para declarar en ese juzgado en un plazo de nueve días acusados de aprehensión de contrabando. Sino se personarán en dicho juzgado, la causa proseguiría contra ellos. En este caso, a diferencia del anterior que hemos visto en la misma provincia, el juez desestimó concederles un periodo de tiempo de 30 días para presentarse en el juzgado y darles prórrogas. La acusación seguiría, siendo probablemente acusados de posesión y contrabando, condenándoles a penas de cárcel, en cuyo caso su estatus de acusados cambiaría al de condenados, siendo perseguidos por la justicia.

En el Boletín también se encuentran comunicados referidos a la búsqueda de personas por ciertos delitos que cometió como el robo, desertores del ejército o relacionados con el contrabando. En el caso de este último, este tipo de insertos eran circulares numeradas que tenían como título en negrita y mayúscula la palabra “vigilancia”. En el periodo de tiempo que hemos analizado, hemos encontrado cuatro notificaciones de este tipo, tres de ellas del partido judicial de Bilbao y una de ellas de la provincia de Santander.

Por orden cronológico, el primero de ellos aparece en octubre de 1855 cuando se menciona la captura y entrega en el tribunal de Rentas de Bilbao a las pasiegas Juana Abascasan y María García por delitos de contrabando. En el comunicado se establece que queda constancia en el Boletín para que “los alcaldes constitucionales, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas, para averiguar el paradero, y conseguir la captura de dichas mujeres (sic)”. Al final del comunicado se establece una pequeña descripción física, muy superficial y escueta sobre la apariencia y la edad de las acusadas.<sup>104</sup>

El siguiente caso se encuentra detrás de un robo en el partido de Torrelavega, en la cual se buscan a los presuntos criminales. Ambos comunicados aparecen relacionados bajo un mismo título, “Gobierno Civil de la provincia de Santander”. El caso que nos interesa es el de un juez del partido de Bilbao instruye la causa por delito de contrabando y defraudación contra las pasiegas María Barquín, Joaquina García, Isabel Labarcado, Benita Santander, Benita López, María Carriedo y Fermina Arce. En este caso se instó a los alcaldes y encargados de la protección y seguridad de la provincia encontrar el paradero de las acusadas, junto con un inserto en el Boletín para un conocimiento más extenso de este proceso y por tanto más posibilidades de encontrar a las pasiegas<sup>105</sup>.

---

<sup>104</sup> Ibidem, 03/10/1855, nº119, p. 1.

<sup>105</sup> Ibidem, 05/10/1855, nº120, pp. 1-2.

GOBIERNO CIVIL  
**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUM. 3.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Bilbao, y de Hacienda de la provincia de Vizcaya, con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

«En causa criminal de oficio que estoy instruyendo por delitos de contrabando y defraudacion contra las pasiegas llamadas Maria Gutierrez, Ramona Casariego, Ramona, Cipriana y Francisca Santander, Lorenza Fernandez, Maria Perez, Maria Ascona, Juana Lamaca y Antonia Sámano, que dijeron ser vecinas de Torrelavega, S. Mateo, Cueto, Cayon, Carriedo, Solórzano, Puntal y Santander, he mandado á petición fiscal oficiar atentamente á V. S. como lo ejecuto, rogándole se sirva encargar á los Alcaldes y encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia de su digno mando, que averigüen el paradero de dichas procesadas y remitir un ejemplar del número del Boletín oficial en que se inserte la orden circular, para unirlo á la causa de su razon.»

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, practiquen cuantas diligencias crean oportunas para averiguar el paradero, y conseguir la captura de dichas mugeres, remitiéndolas si fuesen habidas á disposicion del indicado Juzgado. Santander 5 de Enero de 1856. —Felix de Aguirre.

Ilustración 11. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 09/01/1856, n<sup>o</sup>4, p.

1.

La Ilustración 11 es el último de estos llamados casos de búsqueda y captura de los contrabandistas en Bilbao. Una vez más, como en los dos procesos que hemos visto relacionados con este tema, no se da el nombre del juez que instruye el proceso, solo se le alude. En este caso nos encontramos con María Gutiérrez, Ramona Casariego, Ramona, Cipriana y Francisca Santander, Lorenza Fernández, María Pérez, María Ascona, Juana Lamaca y Antonia Sámano, vecinas de Torrelavega, San Mateo, Solórzano, Puntal y Santander por delitos de contrabando y defraudación. Como viene siendo habitual en estos casos, se alude a los alcaldes, Guardias Civiles y puestos de vigilancia para encontrar su paradero y remitirlas a dicho juez.

En el caso del parte de vigilancia de la provincia de Santander, tiene el mismo encabezamiento que la imagen anterior, salvo por el hecho que el número de la circular es 113. En ella se hace un llamamiento a los alcaldes, Guardia Civil y demás cuerpos

encargados de la vigilancia para que encuentren a Antonio Izaguirre y su esposa Venancia Camino, naturales de Arcentales y vecinos de Castro Urdiales en virtud de la causa que se llevó contra ellos por delito de contrabando de tabaco el juez de la Hacienda de esta provincia. Una vez capturados, ambos acusados serían presentados ante dicho juez para continuar con su causa.<sup>106</sup>

Creemos que la orden de búsqueda y captura que se establece contra una o varias personas acusadas de algún delito estaba muy relacionada con el periodo de tiempo que el juez estimaba oportuno para que los acusados se presentasen en el juzgado. Un ejemplo sería el caso anterior, donde el juez expidió una orden de búsqueda y captura contra el matrimonio formado por Antonio Izaguirre y Venancia Camino, muy probablemente por haber agotado el tiempo que el juez les dio para personarse en el juzgado. Al no cumplirlo, la causa contra ellos prosiguió hasta llegar a la resolución definitiva y es en este momento cuando se dio la orden de capturarlos, ya que han sido acusados de un delito, concretamente contrabando de tabaco.

Como ya hemos visto, muchos jueces continuaban con la causa en ausencia del acusado si este no se personaba para defenderse de sus cargos en el periodo estimado por el juez. Otros jueces, concedían prórrogas para que los acusados se personasen en el tribunal, como en el caso del segundo llamamiento del intendente de la Subdelegación de Rentas de la provincia de Santander Joaquín de Tutor que ya hemos mencionado. Un caso muy similar sería el del juez de primera instancia de la villa de Bilbao y especialista de Hacienda José Jorge de Goya, que citó por primera vez en el ejemplar del 25 de junio de 1855 a las pasiegas Tomasa de la Mar, María Bacasan, Lorenza y Juana Fernández por delitos de contrabando y defraudación. Dicho juez les concede un plazo de nueve días para presentarse ante él a defenderse de sus cargos y de no ser así “se seguirá en rebeldía y continuarán las diligencias con los Estratos parándolas el mismo perjuicio que si lo fuesen en sus personas (sic)”<sup>107</sup>. Más adelante, en el ejemplar del 16 de julio de 1855 nos encontramos en el Boletín un comunicado del mismo juez y similar al anterior salvo por el hecho que es el tercer y último llamamiento a estas pasiegas para que se entreguen en el juzgado. Creemos que, tras estos tres llamamientos, el juez José Jorge de Goya expediría una orden de búsqueda y captura de estas mujeres, pues tras el paso del tiempo

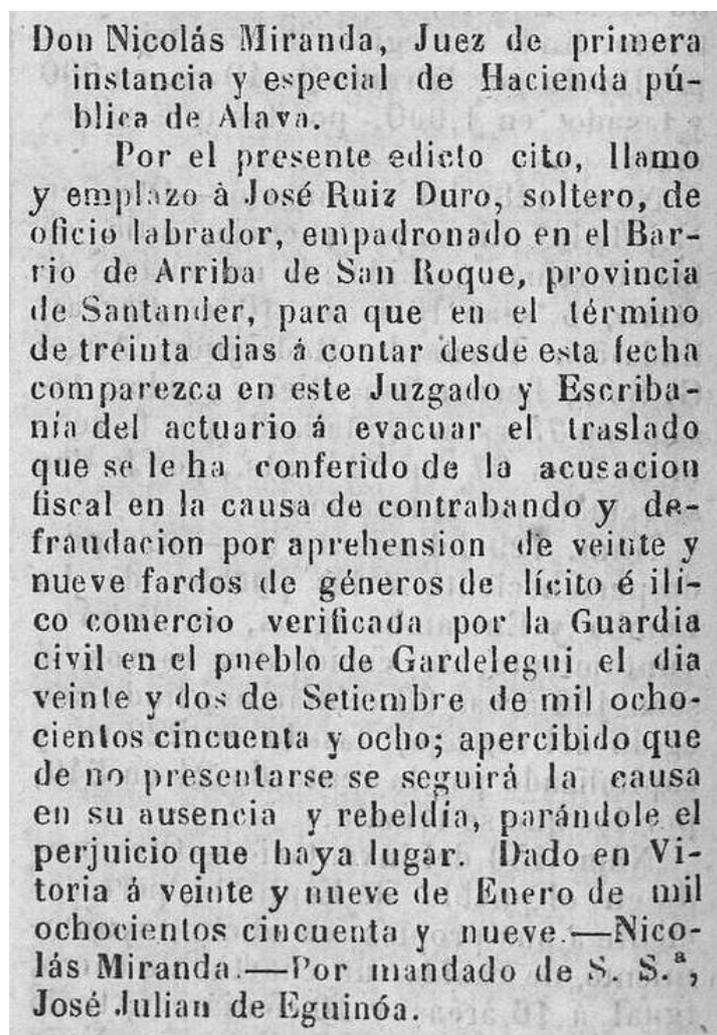
---

<sup>106</sup> Ibidem, 19/04/1861, n°46, p. 3.

<sup>107</sup> Ibidem, 25/06/1855, n°76, p. 2.

y no personarse a declarar, la causa siguió y con toda probabilidad fueran condenadas de los delitos de que se las acusaba.

Prosiguiendo con los pasiegos acusados de contrabando en las Provincias Vascongadas, en Álava nos encontramos dos casos llevados por el mismo juez de la Hacienda pública de esta provincia, Nicolás Miranda. En la Ilustración 12 se puede ver un ejemplo de uno de ellos, en donde José Ruiz Duro, labrador de San Roque es acusado de contrabando al ser detenido por la Guardia Civil en el pueblo de Gardelegi por de aprehensión de 29 fardos de géneros lícitos e ilícitos el 28 de septiembre de 1858. El juez le impone treinta días para comparecer ante él y defenderse de los delitos que se le acusan.



Don Nicolás Miranda, Juez de primera instancia y especial de Hacienda pública de Álava.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à José Ruiz Duro, soltero, de oficio labrador, empadronado en el Barrio de Arriba de San Roque, provincia de Santander, para que en el término de treinta días à contar desde esta fecha comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario à evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal en la causa de contrabando y defraudacion por aprehension de veinte y nueve fardos de géneros de lícito é ilícito comercio verificada por la Guardia civil en el pueblo de Gardelegui el dia veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Victoria à veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Nicolás Miranda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Julian de Eguinóa.

Ilustración 12. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 11/02/1859, n°18,

Sorprende la cantidad de datos que se establecen en el comunicado, como el pueblo en el que fue arrestado, la autoridad encargada de arrestarlo, el estado civil del acusado o incluso la fecha misma del arresto. En los casos de citaciones a declarar que habíamos visto hasta ahora no habíamos encontrado un expediente del juzgado con tantos detalles, propios de los delitos de contrabando ya juzgados y condenados que hemos visto antes.

El otro comunicado que se inserta en el Boletín de este mismo juez también tiene como principal acusado a Juan Ruiz Gómez un vecino de San Roque del Romeral, casado y también labrador que estuvo siendo procesado por contrabando y fuga de la cárcel de Álava. El juez Nicolás Miranda le otorga un plazo de treinta días para presentarse de nuevo en la cárcel donde el juez impartiría justicia y de no ser así, el proceso judicial continuará adelante. En este caso no nos muestra el cuerpo de seguridad que llevó a cabo la aprehensión ni el día de esta<sup>108</sup>.

También en esta provincia nos encontraremos con un caso de contrabando llevado por el juez de primera instancia del partido de Vitoria, Remigio de Arispe por la cual cita en el auto del 10 de septiembre a Juan Gutiérrez y Abascal, natural de San Roque y vecino del concejo de Valdició y Calseca, alcaldía de Soba, procesado en ese tribunal por un delito de contrabando. Al acusado se le concedió un periodo de treinta días para que se presente en el juzgado de dicha provincia a defenderse de los cargos que se le acusan<sup>109</sup>.

Continuando con los casos de contrabandistas pasiegos en las Provincias Exentas, en el Boletín también hemos encontrado un caso de contrabando en la Provincia de Navarra. Se trata del expediente realizado por el juez de Hacienda de esta provincia Bernardino Goytia, el cual llama a Lorenzo Alonso, Severino Cobos y Alonso, José Canales y Canales, José Abascal y Crespo, Tomás Calleja y Mantecón, los cuatro primeros naturales y vecinos de San Roque y el quinto de la Vega de Pas, Manuel Samperio y Pérez natural de Elgoibar, residente en Vergara, para que acudan al juzgado defenderse de la aprehensión de 11 paquetes de géneros de contrabando cuya detención se produjo en el monte Eguiareta el día 8 de diciembre del año pasado. El juez les exhorta a que en un periodo de nueve días se presenten en el juzgado que lleva su causa<sup>110</sup>.

---

<sup>108</sup> Ibidem, 29/06/1859, n°77, p. 4.

<sup>109</sup> Ibidem, 23/09/1859, n°114, p. 4.

<sup>110</sup> Ibidem, 03/08/1859, n°92, p. 4.

Este caso presenta un caso concreto de contrabando, pues tenemos a cinco personas de la provincia de Santander y una de ellas de Guipúzcoa. Se pueden hacer todo tipo de especulaciones acerca de la utilidad de esa persona para los fines de los contrabandistas pasiegos, pero nunca podremos estar seguros.

Las provincias de Castilla también se vieron inmersas por el contrabando de los pasiegos y en el Boletín quedó registrado. En Palencia, el juez de primera instancia de esta ciudad y también de la Hacienda Tomás Perujo Peña seguía una causa contra Antonio Carral por aprehensión de tabaco de contrabando. El juez expone que este expediente se inserte en el Boletín de la provincia de Santander, Palencia y la Gaceta de Madrid para que en un periodo de 30 días se personifique en el juzgado de Palencia a responder de los cargos que se le acusan<sup>111</sup>.

Habrán casos que sean más complejos como el expediente que lleva el juez de la Hacienda de la provincia de Palencia, Álvaro de Lezcano, que llevaba la causa contra Juan Bautista Gutiérrez “el Gandul” y Santiago y Manuel Diego Crespo, de la Vega de Pas, por recorrer con frecuencia los pueblos inmediatos al Canal de Castilla vendiendo tabaco de ilegítima procedencia. Dentro de esta causa, el juez llama a declarar a Santiago Diego Cano, de la Vega de Pas, también y le impone un periodo de 30 días para que se persone en el juzgado de la Hacienda de Palencia donde prestaría declaración y sería sometido a un reconocimiento en una rueda de presos<sup>112</sup>.

En la Ilustración 13 se puede ver un caso más del juez Álvaro de Lezcano en la que menciona a Manuel Diego Crespo, persona que es mencionada en el caso anterior como uno de los vecinos de Vega de Pas que vendió tabaco ilegal en los pueblos cercanos al Canal de Castilla. Según este comunicado, Manuel tiene un periodo de treinta para presentarse en la cárcel de Palencia a cumplir con la pena que se le ha impuesto de treinta y un días de cárcel en correspondencia con la multa que se le impuso por aprehensión de tabaco.

---

<sup>111</sup> Ibidem, 27/04/1855, n°51, pp. 3-4.

<sup>112</sup> Ibidem, 03/08/1859, n°92, p. 4.

D. Alvaro de Lezcano, Juez de primera instancia en comision de esta capital y especial de Hacienda en su provincia.

En virtud de la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Diego Crespo, vecino de la Vega de Pas, para que en el término de treinta dias que se le señalan, se presente en las cárceles nacionales de esta capital, á cumplir treinta y un dias de prision, en equivalencia de la multa que se le ha impuesto, en causa que se le ha seguido sobre aprehension de tabaco de contrabando. Dado en Palencia á 26 de Junio de 1860.—Alvaro de Lezcano.—Por su mandado, Santiago Sanjuan.

Ilustración 13. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 04/06/1860, n°80, p. 4.

En la imagen anterior hemos percibido como el condenado Manuel Diego Crespo es condenado a un mes de cárcel. Esto se debió muy probablemente a que la sanción pecuniaria era excesiva para él y no pudiendo sufragarla, decidió optar por la pena de cárcel. No hemos encontrado ningún tipo de venta en el Boletín en el que se tasasen y vendieran en subasta pública sus bienes, como hemos visto en casos anteriores registrados en la misma fuente. Posiblemente, el acusado no poseía bienes con los que hacer frente a la sanción impuesta o decidiría cumplir la condena de cárcel para que ninguna de sus posesiones fuese embargadas y destinadas a pagar la multa por el delito que cometió.

El Boletín también registró un caso de contrabando pasiego en la provincia de Burgos. El juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y de la Hacienda Francisco Arnesto llamó a Matías López, tendero ambulante de San Pedro del Romeral y María

Ortiz, de Criales (Burgos) casada con el trabajador del ferrocarril Estanislao Rebolledo, por un delito de contrabando de pólvora. El juez emplaza a ambos acusados a acudir al juzgado para, de forma presencial ante el juez, oír la sentencia de la causa y cumplir la condena. Llama la atención que no establezca un periodo de tiempo para que acudan<sup>113</sup>.

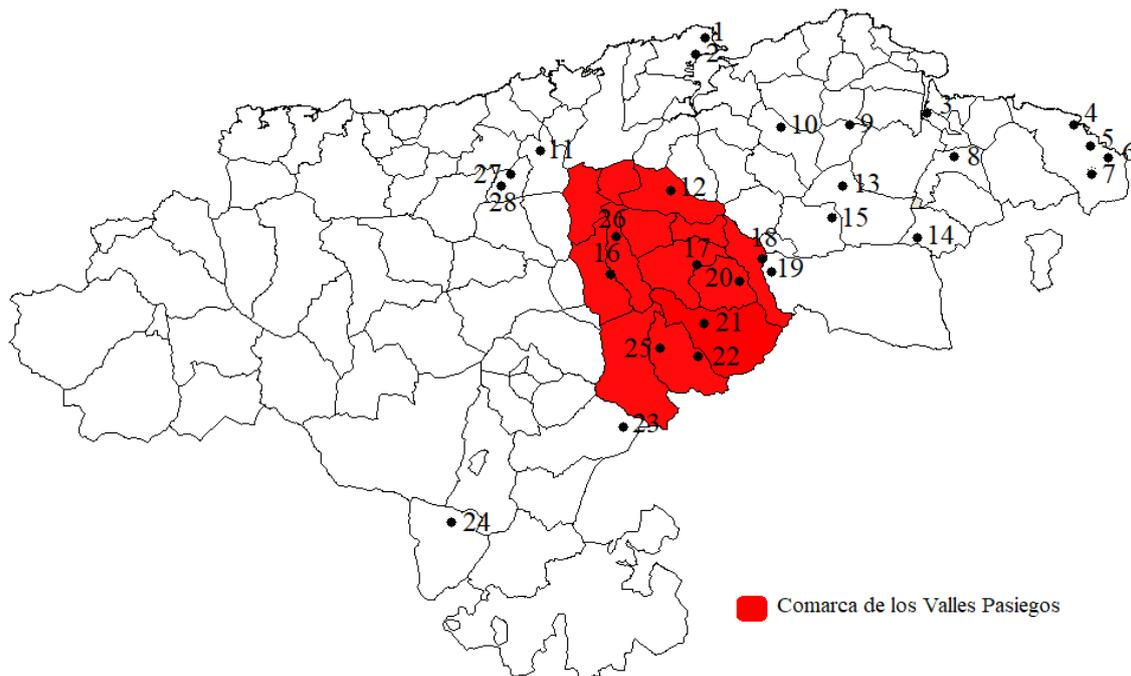
Una vez más nos encontramos un caso en el que se acusan a dos personas de diferentes provincias de un mismo delito. Desconocemos qué tipo de relación tenían ambos, pues no aparece en el Boletín, pero seguramente no era casual, dado que el marido de la acusada trabajaba en la construcción de ferrocarriles, donde era necesaria la pólvora. También es probable que dada la situación en la que ya han sido juzgados y tienen que presentarse para oír la sentencia y cumplir la pena, que al no acudir al juzgado fueran declarados en búsqueda y captura por no acatar lo que ordena el tribunal.

Estos serían todos los casos de comercio ilícito que registran las fuentes que hemos utilizado- Boletín Oficial de la Provincia de Santander, el Archivo de Santillana del Mar y los Protocolos Notariales de Tomás Celedonio Agüero- durante el periodo de tiempo comprendido entre 1830 y 1860. Como se puede apreciar, en términos cuantitativos ha sido más prolífico el Boletín en lo que se refiere a casos de contrabando registrados, aunque no por eso hay que ignorar las demás fuentes. Gracias a ellas hemos tratado de esclarecer, con documentos fehacientes, el contrabando en la provincia de Santander, Burgos, Palencia y Provincias Exentas.

En el Mapa 3 se han anotado los puntos correspondientes con los lugares donde se detuvo a personas dedicadas al comercio ilícito por parte de carabineros o cualquier otra autoridad y la aprehensión de estas mercancías junto con los pueblos donde vivían o eran naturales estos contrabandistas detenidos de la antigua provincia de Santander únicamente, dada la falta de datos de los lugares donde fueron aprehendidos los pasiegos en otras provincias.

---

<sup>113</sup> Ibidem, 04/05/1855, nº54, p. 3.



Mapa 3. Elaboración propia. 1.Cueto 2. Santander 3. Colindres 4. Castro Urdiales 5. Mioño 6. Ontón 7. Otañes 8. Ampuero 9. Solórzano 10. Entrambasaguas 11. Torrelavega 12. Santa María de Cayón 13. Matienzo 14. Ramales de la Victoria 15. Arredondo 16. San Vicente del Toranzo 17. Villacarriedo 18. San Roque de Riomera 19. Valdició 20. Selaya 21. Vega de Pas 22. San Pedro del Romeral 23. La Población de Yuso 24. Olea 25. Entrambestas 26. Iruz 27. Sierra Elsa 28. Mercadal 29.

### 3.2 Los pasiegos.

En las siguientes páginas analizaremos el que ha sido sujeto de nuestro estudio, el pueblo pasiego, en el periodo de tiempo que comprende desde el primer cuarto del siglo XIX hasta finales de este. Hemos decidido no ceñirnos escrupulosamente al marco temporal de las investigaciones que hemos realizado y que se han plasmado en este trabajo debido a que consideramos que el modo de vida pasiego sufrió un progresivo cambio desde la segunda mitad del siglo XIX, tanto social como económico.

En primer lugar, debemos situar a este pueblo en su zona geográfica, en los montes y valles pasiegos, junto a los ríos Miera, Pisuëña y Pas. En torno a esta zona se circunscriben las tres villas pasiegas por excelencia que son Vega de Pas, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomera. Se suelen incluir en este marco geográfico las zonas

que fueron pasieguizadas por el pastoreo y la trashumancia como Soba, Ruega, Trasmiera o Luena junto con Las Machorras en el norte de Burgos<sup>114</sup>.

Aunque la prensa decimonónica se ensalzaría la vida tranquila y sosegada en los montes pasiegos, con gentes dedicadas al pastoreo y la vida errante por unos lugares de ensueño, lo cierto es que la vida resultaba mucho más compleja de lo que registraban estas publicaciones. En ellas no se reflejaban las durezas climáticas y orográficas que eran incompatibles con el desarrollo de la industria y condenaban a sus moradores a una vida de pobreza y trabajo excesivo para subsistir.

La zona pasiega recibe una gran cantidad de precipitaciones al año, al ser una zona que se engloba dentro del clima cantábrico, siendo un clima propicio para los pastos y los bosques. Esta es una de las razones por la que los pasiegos basan su economía principalmente en la ganadería, motivo por el cual el territorio se encuentra tan antropizado, para un mayor aprovechamiento del lugar. Estas gentes construirían en los montes sus cabañas para pasar el verano, junto con una pequeña porción de tierra que usaban para pasto y era segada en verano para alimentar al ganado. El resultado es un paisaje modificado por el hombre para su propia supervivencia en equilibrio con la naturaleza.

Para un mayor aprovechamiento de los pastos, el grupo familiar pasiego realizaba durante gran parte del año una trashumancia a pequeña escala, llamadas *mudas*. La muda consistía en trasladar al ganado junto con la familia y algunos enseres domésticos de una cabaña a otra. Al comenzar la primavera, el núcleo familiar inicia la marcha desde la cabaña vividora en el sur del valle hacia los pastos de más altitud de manera progresiva, llamados *branizas*. Irían haciendo escalas en cada una de las cabañas que la familia poseía, llamadas *llaves*. Estas cabañas no estaban igual de acondicionadas para vivir como lo estaba la cabaña vividora, dado que el periodo de tiempo que la familia pasaría en la misma no era tan prolongado. Con el inicio del frío, la familia emprendía la bajada de los montes hasta llegar a la cabaña vividora de nuevo, donde pasaría el invierno con el ganado en régimen de estabulación, alimentado con el pasto que se había segado en verano y que era almacenado en la cabaña.

---

<sup>114</sup>GARCÍA-EGOCHEAGA, Javier. *Minorías malditas. La historia desconocida de otros pueblos de España*. Tikal, Madrid, 2003, p. 111.

La emigración era un tema presente entre los pasiegos, así como en toda la provincia. A través del Censo de Policía de 1824, Miguel Ángel Sánchez Gómez establece que la emigración masculina para esa época era escasa, 26 hombres, casados y mayores de 40 años cuyos trabajos eran principalmente en el ramo de la agricultura y ganadería. Esta situación se vería modificada medio siglo después, a través del análisis de los datos del Padrón de 1877. En ellos, se establece una mayor cantidad de emigración masculina, 110 hombres y más repartida a lo largo y ancho del Estado como Madrid, Albacete, Zaragoza, Málaga, Cádiz o La Habana. Esta misma diversidad a la hora de elegir destinos repercutiría también en la variedad del trabajo de los emigrados, con más variedad que en 1824. La mitad de los emigrados en 1877 continuarían con los trabajos agrícolas y ganaderos, pero el resto se establecería en trabajos relacionados con el sector servicios. Cabe destacar también que esta última emigración se registró un porcentaje mayor de varones solteros que casados<sup>115</sup>.

En lo que se refiere a inmigración pasiega femenina hay que destacar obligatoriamente por su renombre a las nodrizas pasiegas. En el Censo de Policía al que nos hemos referido antes destaca que, de las tres villas pasiegas, solo había una mujer que se dedicara a estos menesteres catalogada como “ama de cría”. El padrón de 1877 nos da un valor de unas 50 mujeres que emigraron y al igual que los hombres había más mujeres solteras que casadas. De este grupo hay que destacar que 14 eran nodrizas y 11 de ellas se encontraban en Madrid. El resto de las mujeres eran criadas. Esta es una razón de peso para secundar la tesis de Sánchez Gómez en la que establece que a partir de mediados del siglo XIX, es cuando empezó a adquirir reputación las nodrizas pasiegas<sup>116</sup>.

Tras parir y durante en el periodo lactante, las madres pasiegas abandonaban a sus hijos y marchaban principalmente a Madrid y otras ciudades a ofrecer sus servicios como nodrizas a alguna familia de alta alcurnia. El niño quedaría a cargo de la familia hasta el regreso de la madre, minimizando así sus posibilidades de supervivencia en un ambiente tan adverso para la crianza de un niño, sumado a su corta edad y en ausencia de su madre. No es muy seguro que fueran ayudados por personas fuera del núcleo familiar, dada la escasa relación con sus convecinos debido a sus incesantes desplazamientos.

---

<sup>115</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. “Familia, migraciones y transformaciones productivas en los Montes de Pas, 1824-1925”, *Revista de Demografía Histórica*, volumen 34, número 2, 2016, pp. 212-213.

<sup>116</sup> *Ibidem*, pp. 213-215.

Según describe el *Semanario Pintoresco Español*, las nodrizas, tras llegar a la Corte, se reunían en la plazuela de Santa Cruz y se anunciaban en el Diario de Avisos. El punto de reunión sería similar en otras ciudades como Granada, en cuyo lugar establecieron el nombre de Plaza de las Pasiegas. Esta sería la forma para entrar en una casa señorial, llegando incluso algunas a entrar a trabajar en la Casa Real. Esta designó una comisión llamada “Comisión de la Real Casa para elegir nodriza” en la cual se establecían una serie de requisitos para amamantar a un infante real. Algunas de ellas eran estar criando el segundo o tercer hijo, no haber criado hijos ajenos, ni la nodriza ni su marido ni los familiares de estos haber tenido enfermedades de piel y una edad comprendida entre 19 a 26 años y estar vacunada<sup>117</sup>.

Adriano García-Lomas cree fue Francisca Ramón González, de Peñacastillo la que allanó el camino al amamantar a Isabel II y por sus trabajos realizados fue compensada con una manta que se la regaló a la Virgen de Valvanuz. Tras la estela de Ramón González y ya con el prestigio que otorga la Casa Real, muchas familias nobles quisieron que sus hijos fueran amamantados por una nodriza pasiega, símbolo de riqueza y estatus. Este sería el caso de Manuela Cobo de San Roque de Riomera, que fue nodriza de la infanta María de la Paz Juana, hija de Isabel II o María Gómez, de Vega de Pas, que amamantó a Alfonso XII<sup>118</sup>.

Anteriormente hemos mencionado la ganadería como la actividad económica principal del pasiego y en menor cantidad la agricultura. Los excedentes eran vendidos en ferias o en las ciudades, de donde obtenían un dinero muy necesario para el sustento familiar. Según la visión romántica del *Semanario Pintoresco Español*, las mujeres eran las encargadas de esta labor y solían guardar los géneros ilícitos en la parte del fondo del cuévano, tapado por los productos como los quesos, logrando así recorrer los pueblos con el material de contrabando. A tenor de los casos de contrabando que hemos documentado donde se habían aprehendido a mujeres, no descartamos la veracidad de lo escrito por Enrique Gil<sup>119</sup>.

La crianza de ganado no era una actividad que permitiera vivir de manera holgada a los pasiegos. Era preciso pluriemplearse para sustentar a la familia, por lo que muchos

---

<sup>117</sup> <http://www.interpeques2.com/trabajos/pequelecturas/pasiegasx.htm#seis> (consultado 30/08/2019)

<sup>118</sup> GARCÍA-LOMAS, Adriano. *Los pasiegos. Estudio crítico, etnográfico y pintoresco (años 1011 a 1960)*. Cantabria, Santander, 1960, pp. 166-172.

<sup>119</sup> *Semanario Pintoresco Español*, número 26, 30/06/1839, pp. 201-2013.

de ellos decidían dedicarse al comercio de sus propios excedentes o de baratijas, telas y demás productos. La provincia de Santander era contigua a las Provincias Exentas, donde los productos eran más baratos y mercancías como el tabaco se encontraban estancadas. Se emprendía de este modo el camino a estas provincias, vendiendo sus productos excedentes y una vez allí se cargaban de productos que transportaban en el cuévano e iniciaban el regreso a casa vendiendo por el camino los productos de contrabando. Armados únicamente con el palanco, un palo de avellano de mayor tamaño que una persona y revestido en la base con un clavo o tachuela, que servía como arma y como herramienta para saltar riachuelos o arroyos, iniciaban su travesía de comercio errante. En las publicaciones decimonónicas se alaba la destreza con que usaban el palanco para huir de los carabineros. Incluso hoy día, entre Riocorvo y Las Caldas del Besaya se encuentra un paso conocido como “El Salto del Pasiego” en referencia a un pasiego que logró traspasar el estrecho mientras le perseguía los carabineros<sup>120</sup>.

A tenor de lo que hemos estado analizando en este trabajo, la fama de los pasiegos como contrabandistas era una realidad. Durante todo el siglo XIX y XX, pasiego era sinónimo de contrabandista y así se reflejaba en las publicaciones como el *Semanario Pintoresco Español* o *Los españoles pintados por sí mismos*. El comercio que realizaban abasteciéndose de materiales obtenidos por un precio mucho menor en las Provincias Exentas y su venta en diversos lugares hacía sospechar de la legalidad de dicho comercio. Gregorio Lasaga Larreta postuló varias razones por la que los pasiegos optaron por el contrabando. Entre ellas estaría el aislamiento mercantil que promulgó Felipe IV, la diferencia de aranceles entre los puertos santanderinos y vizcaínos dado que estos últimos gozaban de un 100% de beneficio en la importación y por supuesto el desestanco de tabaco en las Provincias Vascongadas y Navarra. A su vez establece que los propios pasiegos recurrieron a esta actividad ilegal debido a pobreza endémica del lugar que habitaban, un comercio ilícito que les ayudaría a sobrevivir, no para enriquecerse. Al no tener recursos con que alimentar a su familia, decidió emprender un camino lleno de peligros, donde tendría que sortear a los carabineros y evitar el decomiso del material, dormir al raso, transitar por montes, bosques y lugares de difícil tránsito. Esta visión del

---

<sup>120</sup> GARCÍA-LOMAS, Adriano. *Los pasiegos. Estudio crítico, etnográfico y pintoresco (años 1011 a 1960)*. Cantabria, Santander, 1960, pp. 207-209.

pasiego que lucha contra todo y contra todos, sin ánimo de lucro, únicamente para sobrevivir, deviene de las ideas postrománticas de su autor.<sup>121</sup>

García-Lomas continuaría por esta línea, argumentando que el contrabando realizado por los pasiegos surge de la pobreza de la tierra y de la imperiosa necesidad de encontrar actividades complementarias o auxiliares para paliarla y lograr mantener el núcleo familiar. Resalta también el papel desempeñado por las mujeres, cuyo papel como dueña del hogar queda en un segundo plano cuando se trataba de incursiones de contrabando. Según el etnólogo cántabro, acompañaban a sus maridos e hijos en sus recorridos, sin ningún tipo de temor de ser detenidas<sup>122</sup>.

Al principio de este apartado hablamos de como la actividad humana había modificado el paisaje adaptándolo a la forma de vida errante de los pasiegos, construyendo sus lugares de residencia temporal, las cabañas, donde habitarían durante los periodos de trashumancia. El siglo XIX sería un punto clave en la utilidad y construcción de dichas cabañas y sobre todo la cabaña vividora, que adquiere unos rasgos propios en este siglo. La principal diferencia entre esta con respecto a las otras era el espacio y la distribución. La cabaña vividora contaba con una mayor complejidad arquitectónica y mayor distribución interna que permitía una más cómoda habitabilidad para la familia durante el periodo de invierno, donde permanecían sin mudarse. El resto de las cabañas presentaban las condiciones mínimas para una estancia más corta, nunca tan prolongada como la que se realizaba en invierno. Las cabañas pasiegas solían presentar dos plantas, la de abajo destinada únicamente para guardar a los animales y la de arriba estaba dividida en dos, el almacén donde se guardaba la hierba que se segaba en verano y el cuarto donde hacían vida común todos los miembros de la familia.

Este cambio tan notable de las cabañas pasiegas que se establece como definitivo en el siglo XIX, según Manuel García Alonso, es debido a cambio socioeconómico producido por la sustitución de la vaca pasiega por la frisona. García Alonso estableció que esta nueva orientación destinada a la producción de leche y cría de ganado fue el causante de espacios más amplios en las cabañas para dar cabida a los animales, junto con el almacenamiento del pasto segado el verano. Este aumento del ganado bovino causó

---

<sup>121</sup> LASAGA LARRETA, Gregorio. *Los Pasiegos*, estudio preliminar Miguel Ángel Sánchez Gómez y Eloy Gómez Pellón, Santander, Universidad de Cantabria, -Ayuntamiento de Torrelavega, 2003, pp. 126-127.

<sup>122</sup> GARCÍA-LOMAS, Adriano. *Los pasiegos. Estudio crítico, etnográfico y pintoresco (años 1011 a 1960)*. Cantabria, Santander, 1960, pp. 218-229.

detrimento en el resto de los animales como las cabras u ovejas, cuyos lugares asignados en las cabañas fueron reacondicionados para servir a las vacas, el ganado principal. También aumentarían los cercados para obtener más pastos y tener a los animales bovinos en régimen de estabulación o semiestabulación<sup>123</sup>.

El cambio de productividad del ganado que experimentó la zona pasiega se debe a que fueron los primeros en introducir, a mediados del siglo XIX, vacas de razas suizas y holandesas. Este cambio fue producto de un conato de intentar sufragar la demanda de carne que reclamaba el mercado inglés y en su empeño se intentó fomentar la introducción de nuevas especies de ganado. Estas gentes estaban acostumbradas a la cría de la vaca pasiega, que satisfacía la demanda de productos lácteos con una gran cantidad de grasa. Avanzada la segunda mitad del siglo XIX, los pasiegos fueron especializándose en la cría de estas nuevas razas adaptadas por supuesto a los hábitos de consumo de la población y destinadas a la mayor producción de leche, sustituyendo la vaca pasiega por la suiza y holandesa y a finales de siglo XIX la frisona. Este cambio estuvo marcado por las directrices del nuevo mercado, que ahora demandaba derivados lácteos con menor cantidad de grasa, condenado a la vaca pasiega a su desaparición<sup>124</sup>.

Este cambio productivo vino acompañado de una serie de cambios sociales que modificarían la forma de vida tradicional pasiega. Tras superar la mitad del siglo XIX, la familia pasiega se ve envuelta en un proceso por el cual aumenta el número de miembros. Este nuevo modelo de familia, en la que además de los miembros clásicos nos encontramos a familiares de otro rango, se adecuaría a las nuevas y exigentes necesidades de trabajo que requería la especialización de la vaca frisona como las mudas, los cuidados del animal o su alimentación. Este nuevo modelo supondría además una nueva reorganización y modificación de la cabaña pasiega para adaptarla a los nuevos animales, ya que la especialización en la cría de vaca lechera se había asentado a finales del siglo XIX.

La decisión de los ganaderos pasiegos de trocar la vaca pasiega por la frisona que proporcionaba más leche y permitía atender las necesidades de un mercado cada vez más especializado a mediados del siglo XIX, provocó una serie de cambios en los modos de

---

<sup>123</sup> GARCÍA ALONSO, Manuel. "Origen y evolución de la cabaña pasiega". *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Flokllore Hoyos Sainz*, número 13, 1987-1989, Santander, pp. 9-37.

<sup>124</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. "Transformaciones agrarias en Cantabria", 1800-1931 en SUÁREZ CORTINA en Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, pp. 143-149.

vida de estas gentes. Debido la gran demanda de leche y a sus productos derivados, los pasiegos concentraron todos sus esfuerzos en la cría de la vaca lechera y su venta en los mercados y ferias. Esto les permitiría vivir sin la necesidad de recurrir a la venta de sus productos excedentes o a los viajes a las Provincia Exentas para mercadear posteriormente con productos de contrabando. Es por todo esto que muchos de estos pasiegos decidieron volcar todos sus esfuerzos en la cría de la vaca frisona, olvidando el comercio de contrabando. Con esto es muy posible que no desapareciera el contrabando, pero sí que la cantidad de contrabandistas disminuiría<sup>125</sup>.

#### **4. Bloque IV.**

##### 4.1 Conclusión.

Con todo lo analizado y llegados a este punto es conveniente hacer balance de todo lo mencionado en el presente trabajo. Nuestra intención desde el primer momento no era hacer un análisis en profundidad, sino una somera investigación sobre el contrabando en general y sobre el pasiego en particular durante el periodo que comprende el fin del periodo absolutista en España y la entrada en vigor de un régimen liberal.

Gracias a las fuentes hemos conseguido, con datos fehacientes, tangibles e irrefutables, exponer diversos casos de contrabando en los que en la mayoría los pasiegos estaban involucrados, dándonos a entender que el contrabando realizado por las gentes de los montes de Pas, lejos de ser una idea extendida en el imaginario colectivo de las gentes de los siglos XIX y XX, era una realidad de la época. Las fuentes manejadas así lo constatan, dando por sentado y fuera de toda duda que el contrabando pasiego existió en los siglos XVIII y XIX. Posiblemente con un análisis más en profundidad hubiéramos obtenido una visión más completa y global de todo el comercio ilícito realizado por los pasiegos, pero eso ya se adentraría en material para una posible tesis.

Aunque en un principio se intuyese, el Boletín nos corroboró las escasas evidencias que en un principio teníamos sobre la implicación de las autoridades en el mercado ilegal. Es en esta fuente de donde salen a la luz todos los supuestos fraudes a la Hacienda por parte tanto de algunos alcaldes como carabineros. Ambos hacían uso de su preeminente posición para lograr enriquecerse de manera ilícita a través de las mercancías

---

<sup>125</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. "Familia, migraciones y transformaciones productivas en los Montes de Pas, 1824-1925", *Revista de Demografía Histórica*, volumen 34, número 2, 2016, pp. 216-225.

ilegales, dando protección a los contrabandistas o aliándose con ellos en una relación recíprocamente beneficiosa de la que el Gobierno era consciente, pero no podía atajar. No todos los miembros de las autoridades locales habían sucumbido a la corrupción, como se demuestra en la cantidad de personas arrestadas, tanto por el Cuerpo de Carabineros como por Guardias Civiles.

El Estado conocía todas estas malas prácticas de las autoridades regionales y se limitaba únicamente a mandar comunicados en el Boletín en los que conminaba a cesar la actividad delictiva de las autoridades locales. Esta situación era el fruto de una incapacidad para hacer frente a todos los abusos perpetrados por la autoridad que se encontraban repartidos por el país, quedando manifiesta la debilidad del nuevo Estado liberal. Concretamente en la zona de la Montaña, el cambio de un régimen a otro no había sido capaz de solventar los graves problemas arrastrados desde el siglo XVIII y que dejó por escrito Antonio Diego de Tricio en 1784.

Aunque hemos demostrado que mayoritariamente las personas que vivían en la actual comarca de los Valles Pasiegos eran quienes realizaban esta actividad ilegal, la procedencia de los contrabandistas santanderinos es diversa, al igual que los lugares donde realizaban contrabando. Hemos podido demostrar que no solo esta actividad se circunscribía a los montes pasiegos o al resto de la provincia, también se englobaban las zonas limítrofes de Palencia, Burgos o las Provincias Exentas. Son en estas últimas donde compraban productos a un precio inferior para luego revenderlos, llegando a cruzar la línea del contrabando en numerosas ocasiones. De esta manera, podemos afirmar, por todo lo visto y analizado en este trabajo, que la reputada fama que poseían en el siglo XIX los pasiegos como contrabandistas ha quedado más que demostrada.

Finalmente, rompiendo una lanza a favor de los pasiegos, creemos que, tras la introducción de la vaca frisona pasada la segunda mitad del siglo XIX, que aportaría más recursos económicos a las familias por la venta de productos lácteos y crías de ganado en las ferias y mercados, abandonarían de forma progresiva el ejercicio del contrabando y las familias lograrían sobrevivir sin tener que salir a vender excedentes o mercancías ilegales.

## 4.2 Bibliografía y Fuentes.

### 4.2.1 Fuentes Primarias.

Archivo Municipal de Santillana del Mar, caja 5, carpeta 23, s/p.

*Boletín Oficial de la Provincia de Santander:*

Año 1833: Números 1 y 5.

Año 1834: Números 30, 32, 39, 53, 89, 93 y 101.

Año 1835: Números 19, 42, 55, 67 y 94.

Año 1836: Números 7, 12, 13, 18, 41, 46, 67, 81, 95 y 105.

Año 1837: Números 7, 17, 44, y 54.

Año 1838: Números 5, 18, 53, 54, 76 y 89.

Año 1839: Números 3, 25, 26, 55, 56, 57, 62, 69, 72, 85, 87 y 96.

Año 1840: Números 4, 26, 37 y 67.

Año 1841: Números 41, 45, 50, 52, 59, 60, 62, 66, 68, 95 y 100.

Año 1842: Números 19, 26, 41, 54, 56, 65, 69, 87, 88, 97, 103 y 104.

Año 1843: Números 1, 28, 54, 55 y 98.

Año 1844: Números 35, 40, 53, 91, 93, 94 y 103.

Año 1845: Números 7, 13, 16, 18, 19, 24, 28, 41 y 103.

Año 1846: Números 26, 70 y 104.

Año 1847: Números 1, 5, 11, 34, 59, 88, 97, 129 y 132.

Año 1848: Números 4, 48, 66, 119, 124 y 151.

Año 1849: No hay mención sobre el contrabando o relacionado con él.

Año 1850: Números 2, 6, 7, 8, 11, 34, 38, 55 y 75.

Año 1851: Números 1, 136 y 157.

Año 1852: Números 1, 2, 5, 12, 33, 48, 51, 79, 80, 81, 99, 125 y 152.

Año 1853: Números 10, 32, 40, 43, 47, 51 y 151.

Año 1854: Números 15.

Año 1855: Números 3, 23, 40, 41, 45, 51, 54, 76, 78, 85, 119, 120 y 126

Año 1856: Números 4, 11, 43, 74, 80 y 84.

Año 1857: Números 4, 14, 34, 44, 83, 117, 132, 137, 144 y 149.

Año 1858: Números 24, 29, 32, 51, 53, 69, 70, 71, 72, 105, 108, 110, 120, 126, 143 y 156.

Año 1859: Números 6, 16, 77, 82, 90, 92, 114 y 153

Año 1860: Números 37, 38, 40, 55, 58, 80, 81, 97 y 130.

Año 1861: Números 10, 46, 77, 80 y 139.

*Gaceta de Madrid*, número 134, Imprenta real, Madrid, 1808.

Protocolos Notariales de Tomás Celedonio Agüero, Legajo 833-1, 1833.

*Semanario Pintoresco Español*, número 26, 30/06/1839.

#### 4.2.2 Bibliografía.

ALDECOA CALVO, José Serafín. “El azote de las guerras carlistas” en BENEDICTO GIMENO, Emilio. *Comarca del Jiloca*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2003, pp. 131-153.

ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza Universal, Madrid, 1975.

BERGERON, Luis, FURET, François y KOSELLECK, Reinhart. *Historia Universal 26. La época de las revoluciones europeas 1780-1848*. Siglo XXI, Madrid, 1976.

BERNÁRDEZ MONTES, Ricardo. *De contrabandistas y carabineros en la región de Murcia durante el siglo XIX*. Nausícaä, Murcia, 2003.

CABELLO, Francisco, SANTA CRUZ, Francisco y TEMPRADO, Ramón María. *Historia de la guerra última en Aragón y Valencia*. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2006.

CAL, Rosa. *La articulación estatal de una red de información. Los Boletines Oficiales de las provincias en Boletín de la Real Academia de Historia*, Tomo CLXXXVII, cuaderno III, enero-abril, Real Academia de la Historia, Madrid, 1990. Pp. 403-430.

CARRRASCO AGUSTÍN, Pio. *Manual para la administración de justicia en los negocios comunes de hacienda y en los de contrabando y defraudación*. Imprenta viuda de Calero, Madrid, 1852.

DE FERRATER, Esteban y FERIGLE, Pablo. *Recopilación extractada [sic] ordenada y metódica de las leyes y reales disposiciones promulgadas en los años desde 1843 al de 1841*. Tomo III, Imprenta de Ramón Martín Indar, Barcelona, 1841.

DE URQUIJO Y GOITIA, José Ramón. “Los sitios de Bilbao.” *Vasconia: Cuadernos de historia – geografía*, número 10, Sociedad de Estudios Vascos, 1988, pp. 10-35.

DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUM, Javier María. “La intervención francesa en la primera guerra carlista”. *Príncipe de Viana*, Año nº35, número136-137, 1974, pp. 513-547.

ESCOBEDO, Rafael. “Sospechosos habituales: contrabando de tabaco y comerciantes extranjeros en los puertos españoles” en *Los extranjeros en la España Moderna, volumen I*, Ministerio de Ciencia e Innovación, Málaga, 2003.

FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente. *Burguesía y Revolución liberal: Santander, 1812-1840*. Librería Estvdio, Santander, 1989.

FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente. *Carlismo y rebeldía campesina: un estudio sobre la conflictividad social en Cantabria durante la crisis final del Antiguo Régimen*. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1988.

FERNÁNDEZ GAYTÁN, José. “La Marina Carlista en las Guerras Civiles del siglo XIX”. *Revista de Historia Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval, número 20, 1988, pp. 5-32.

FONTANA, Josep. *La época del liberalismo en Historia de España, Volumen 6*. Crítica, Barcelona, 2007.

FUENTES, Juan Francisco. *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Política y Sociedad*. Síntesis, Madrid, 2007.

GARCÍA ALONSO, Manuel. “Origen y evolución de la cabaña pasiega”. *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Floklora Hoyos Sainz*, número 13, 1987-1989, Santander, pp. 9-60.

GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio. *La Hacienda pública de España en el fin de 1839*. Imprenta de José Palacios, Madrid, 1840.

GARCÍA RUÍZ, Mariano. *Revueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias de 1802-1805*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002.

GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA, Javier. *Malditas: La historia desconocida de otros pueblos de España*. Tikal, Madrid, 2003.

GARCÍA-LOMAS, Adriano. *Los pasiegos: estudio crítico, etnográfico y pintoresco (Años 1011 a 1960)*. Cantabria, S.A., Santander, 1960.

GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. “Los Archivos Históricos Provinciales”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, número 5, Universidad Complutense, 1994. Pp. 251-278.

GUTIÉRREZ SEBARES, José Antonio. “El puerto de Santander en época contemporánea” en GÓMEZ OCHOA, Fidel. *Santander: Puerto, historia, territorio*. Universidad de Cantabria, Santander, 2011, pp. 147-180.

HOYO APARICIO, Andrés. “Los inicios de la modernización económica: burguesía y negocios en el siglo” XIX en SUÁREZ CORTINA, Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, pp. 69-91.

JOSÉ VILLAR, María. “El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauza y Revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814”. *Anales de Historia Contemporánea*, 20, Universidad de Murcia, 2004, pp. 299-335.

*La política exterior de Carlos II y Carlos IV en Historia General de España y América. La España de las reformas hasta el final del reinado de Carlos IV*. Tomo X-2. Rialp, Madrid, 1990, pp. 312-325.

LANZA GARCÍA, RAMÓN. *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen: Liébana, siglos XVI-XIX*. Librería Estvdio, Santander, 1988.

LASAGA LARRETA, Gregorio. *Los Pasiegos*, estudio preliminar Miguel Ángel Sánchez Gómez y Eloy Gómez Pellón, Santander, Universidad de Cantabria, - Ayuntamiento de Torrelavega, 2003.

LUIS, Jean-Philippe. “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida”. *Ayer*, número 41, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 85-117.

MEDINA GARCÍA, Eusebio. “Referencias al contrabando de los “oidores” de la Real Audiencia de Extremadura”. *Cuadernos Dieciochistas*, número 4, 2003. Pp. 175-187.

OBREGÓN GARROYOLA, Fernando. *Breve historia de Cantabria*. Librería Estvdio, Santander, 2000.

PALACIOS RAMOS, Rafael. *La Guerra de la Independencia en Cantabria*. Librería Estvdio, Santander, 2015.

PARDO SAN GIL, Juan: “Las operaciones navales en las Guerras Carlistas”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 5, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2006, p. 433-466.

PERALES DÍAZ, José Antonio. “Fronteras y contrabando en el Pirineo Occidental”. *Zainak. Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, número 17, Universidad Pública de Navarra, 1998. Pp. 127-136.

RÚJULA LÓPEZ, Pedro. *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1998.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. “Familia, migraciones y transformaciones productivas en los Montes de Pas, 1824-1925”, *Revista de Demografía Histórica*, volumen 34, número 2, 2016, pp. 194-225.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. “Transformaciones agrarias en Cantabria, 1800-1931 ” en SUÁREZ CORTINA, Manuel. *El perfil de «La Montaña»*. *Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*, Calima, Santander, 1993, pp. 121-151.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Miguel Ángel. *Historia General de Cantabria*. VI. Siglos XVIII y XIX (1)”. Tantín, Santander, 1987.

SUÁREZ CORTINA, Manuel. *El perfil de «La Montaña». Economía, Sociedad y Política en la Cantabria contemporánea*. Calima, Santander, 1993.

TRICIO NÁJERA, Antonio Diego de; *La Montaña en 1784: Informe a la Junta de Comercio y Moneda*. Estudio preliminar, Miguel Ángel Sánchez Gómez, Santander, Universidad de Cantabria, 2007.

#### 4.2.3 Recursos webs.

<http://arbidoc.blogspot.com/2008/12/archivo-municipal-santillana-del-mar.html>

<http://archivosextremadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/JuntaExtremaduraSA/ArchivosHistoricoProvincialesSA/InformacionGeneralAHP.to.pdf>

<http://hispaniareypastor.blogspot.com/2015/05/12-mapa-la-primera-guerra-carlista-1833.html>

[http://www.culturadecantabria.com/archivohistorico//asset\\_publisher/QNx4S0SUJFbc/content/funcionesservicios?inheritRedirect=false&redirect=http%3A%2F%2Fwww.culturadecantabria.com%2Farchivohistorico%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_QNx4S0SUJFbc%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn1%26p\\_p\\_col\\_pos%3D3%26p\\_p\\_col\\_count%5](http://www.culturadecantabria.com/archivohistorico//asset_publisher/QNx4S0SUJFbc/content/funcionesservicios?inheritRedirect=false&redirect=http%3A%2F%2Fwww.culturadecantabria.com%2Farchivohistorico%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_QNx4S0SUJFbc%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn1%26p_p_col_pos%3D3%26p_p_col_count%5)

<http://www.interpeques2.com/trabajos/pequelecturas/pasiegasx.htm#seis>

[http://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/@cta\\_senhis/documents/document/mdaw/mde5/~edisp/senpre\\_018544.pdf](http://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/@cta_senhis/documents/document/mdaw/mde5/~edisp/senpre_018544.pdf)

<https://docplayer.es/24133904-El-armamento-portatil-en-la-1a-guerra-carlista.html>

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26465/tesis-franciscodavid-lucas-parron-tomo2-2017.pdf>

[https://prensahistorica.mcu.es/es/publicaciones/numeros\\_por\\_mes.do?idPublicacion=1001622](https://prensahistorica.mcu.es/es/publicaciones/numeros_por_mes.do?idPublicacion=1001622)

[https://www.academia.edu/21557322/Hacienda\\_y\\_Pol%C3%ADtica\\_en\\_el\\_primer\\_tercio\\_del\\_siglo\\_xx\\_las\\_reformas\\_tributarias\\_en\\_Carlos\\_Barciela\\_L%C3%B3pez\\_Joaqu%C3%ADn\\_Melgarejo\\_Antonio\\_Di\\_Vittorio\\_coords.\\_La\\_evoluci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Hacienda\\_P%C3%BAblica\\_en\\_Italia\\_y\\_Espa%C3%B1a\\_siglos\\_XVIII-XXI\\_Universidad\\_de\\_Alicante\\_2015\\_p%C3%A1gs.\\_241-262](https://www.academia.edu/21557322/Hacienda_y_Pol%C3%ADtica_en_el_primer_tercio_del_siglo_xx_las_reformas_tributarias_en_Carlos_Barciela_L%C3%B3pez_Joaqu%C3%ADn_Melgarejo_Antonio_Di_Vittorio_coords._La_evoluci%C3%B3n_de_la_Hacienda_P%C3%BAblica_en_Italia_y_Espa%C3%B1a_siglos_XVIII-XXI_Universidad_de_Alicante_2015_p%C3%A1gs._241-262)

#### 4.4 Anexos.

Anexo I. En esta tabla se muestran la cantidad de reales con la que se debía satisfacer a los aprehensores de contrabando en función del material decomisado que no les podía ser entregado ya que era destinado a las fábricas o al consumo.

<b>Clase</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor en reales</b>
Sal	1 fanega	3
Pólvora fina	1 libra	1,5
Azufre	1 libra	0,5
Tabaco, rapé o tabaco en polvo	1 libra	6
Tabaco andullo	1 libra	6
Cigarrillos puros de hoja habana	1 libra	12
Cigarrillos puros de otra clase	1 libra	6
Hoja tabaco en rama	1 libra	8
Hoja tabaco que no proceda de Cuba	1 libra	4
Tabaco en cuerda de Brasil	1 libra	3
Tusas de Guatemala	1 libra	12
Cigarros de papel habano o Virginia	1 libra	6
Tabaco de polvo extranjero	1 libra	6
Tabaco hoja cuerda de Brasil inútil	1 libra	17 maravedíes
Demás clases inútiles	1 libra	1

Fuente: Elaboración propia. *Manual para la administración de justicia en los negocios comunes de hacienda y en los de contrabando y defraudación*. Imprenta viuda de Calero, Madrid, 1852, pp. 182-183.

Anexo II. Anuncio de trabajo destinado a las niñas mayores de 12 años para elaborar cigarros.

*Direccion de la Real Fábrica de Gigarros de Santander.*

Deseoso de dar á este establecimiento un impulso cierto para responder no solo á la confianza del Gobierno sino para merecer nuevas consideraciones de los habitantes de esta poblacion á que me hallo ligado por vinculos muy sagrados quisiera que los padres de familia que gustan dedicar sus hijas á la elevacion de cigarros no vacilen un momento en presentarlas á esta Direccion siempre que tengan doce años cumplidos una moral bien establecida y un egemplo de modestia y buenas costumbres seran la base principal de este establecimiento cuyas ventajas para el pais no son dudosas si como espero se aumentan el numero de operarias. Vengan estas y dirigidas por los principios que dejo consignados el Gobierno de S. M. la Reyna verá en mi un empleado afecto á su deber, y el Pueblo de Santander un compatriota que en la esfera de sus atribuciones contribuye al ausilio de los que por medios tan decorosos como útiles puedan adquirirse la subsistencia.

Ruego á V. tenga á bien insertar esta pequeña indicacion en obsequio de su servidor ~  
Q. B. S. M.=El Teniente Coronel Director.=  
J. Aparici,

Nota. Las operarias deben traer unas tijeras, dos paños, un esporton y una silla baja.

Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, 23/08/1836, nº67, p. 2.

Anexo III. Modelo de formulario usado por el Tribunal de Rentas de cada provincia para seguir la causa a los reos.

## Modelo núm. 2.

### ESTADO TRIMESTRAL DE LAS CAUSAS CRIMINALES PENDIENTES.

Numeración.	DIRECCION ó á que dependencia pertenece la materia ó objeto de la causa.	DELITOS de que son acusados los reos.	FECHA en que principió la causa. Dia. Mes. Año.	NOMBRES de los reos.	ESTADO actual de la causa.	OBSERVACIONES.

#### ADVERTENCIAS QUE HAN DE TENERSE

- 1.ª Se comprenderán en este Estado, no solo las causas que se estén sentenciando en los Juzgados, sino tambien las que estén pendientes de apelacion ó consulta, espresando la fecha en que se remitieron.
- 2.ª Se cuidará de que la numeracion marcada en el primer trimestre no se altere en lo sucesivo hasta completar el año.
- 3.ª En seguida del nombre de cada reo se ha de espresar si está presente ó prófugo, en libertad ó prision: cuando no existan reos conocidos se manifestará así en la respectiva casilla.

#### PRESENTES AL FORMAR LOS ESTADOS.

- 4.ª En las observaciones se hará la historia tan concisa como exacta, de manera que pueda formarse el conveniente juicio de su importancia y trascendencia. Cuando las diligencias estén retrasadas se manifestarán las razones y motivos que á ello hayan dado lugar, y respecto de las causas en que proceda, si hay ó no denunciadores. Tambien deberá espresarse la fecha en que se cometió el delito.

Fuente: *Manual para la administración de justicia en los negocios comunes de hacienda y en los de contrabando y defraudación.*